BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.595

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 26 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 25 de Junio de 1936

Por avisos varios	729.—
" marcas	840.—
" adicional de marcas	239.—
" suscripciones	115.—
" venta de boletines	9.20
Total	1.932.20

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

79.757. — Ministerio. — Pensión mensual a la señora madre del ex marinero, don E. Figueredo. (página 1090)

85.006.— Considerando insalubre el cardado en las fábricas de hilados y tejidos. (página 1090)

80.086. — Ministerio. — Crédito extraordinaria por la suma de 36.104.50 pesos para adquisición de cinco automóviles. (página 1090)

80.099. — La Pampa, Gobernación. — Rectificando el Decreto N.º 8.345, en la parte que se refiere al donante de un terreno en Uriburu. (página 1091)

80.101. — Santa Fe, Intervención. — Nombrando secretario, al doctor J. G. Maciel. (página 1091)

80.102. — La Pampa, Gobernación. — Aprobando la intervención de la Municipalidad de Miguel Cané y se nombra comisionado a don L. Sánchez. (página 1091)

80.104. — La Pampa, Gobernación — Nombramiento de personal. (página 1091)

80.106. — La Pampa, Gobernación. — Nombramiento de personal. (página 1091)

80.107. — La Pampa, Gobernación. — Desestimando la solicitud presentada por el Subcomisario de Policía, don J. B. Moiraghi. (página 1091)

80.108. — Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor B. Fernández, por la cesión gratuíta de un inmueble. (página 1091)

80.109. — Misiones, Gobernación. — Reconociendo a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el derecho al cobro de los descuentos sobre los haberes del personal. (página 1091)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

80.003.—52. — Nombrando Vicecónsul en Graz, al señor Juan Carlos Grumbaum Trio. (página 1091)

79.921.—53. — Dando por terminada la Misión de los Miembros de la Comisión Militar Neutral establecida por el Protocolo de Paz. (página 1091)

80.564.—54. — Designando Delegados del Gobierno Argentino al VII Congreso del Frío a celebrerse en la Haya. (página 1092)

80.690.—56. — Nombrando Cónsul Honorario en Safía (Bulgaría) al señor David Naimoff Gozes. (página 1092)

80.691.—57. — Traslados de funcionarios consulares y clausura de oficinas. (página 1092)

80.692.—58. — Aceptando la renuncia presentada por el señor Tomás Hogg Peralta Ramos, como Vicecónsul en Chicago. (página 1092)

80.693.—59. — Declarando cesante al señor Carlos A. Lema, como Vicecónsul en Angras dos Reis y clausurando la Oficina. (página 1092)

80.694.—60. — Clausurando el Viceconsulado en Santa Cruz (Bolívia). (página 1092)

80.695.—61. — Declarando cesante a los Vicecónsules en Nantes y San José de Costa Rica, señores Mariano Alejandro García y Cesáreo García Bañón. (página 1092)

80.696.—62. — Dando por terminada la Misión de varios Agregados Civiles y Comerciales. (página 1092)

80.697.—63. — Cancelando el exéquatur a la patente que acreditaba al señor Georges Ferdinad Nicolás Lelorrain, como Cónsul General de Francia en Buenos Aires y jurisdicciones. (página 1092)

80.689.—65. — Nombrando Delegados del Gobierno Argentino a la tercera Conferencia Mundial de la Energía, a celebrarse en Wáshington. (página 1092)

79.508.—27. — Licitaciones. — Aprobando la primera licitación pública celebrada el 25 de noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Nacional, de Santa Fe, para el aprovisionamiento, durante el año en curso, a partir del 1.º de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, por pesos 9.960.57 m|n., y autorizando a dicha Dirección, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la citada primera licitación. (página 1092)

79.553.—28. — Licitaciones. — Aprobando la licitación privada N.º 38.936, efectuada con fecha 19 de febrero ppdo., por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de frutas destindas al consumo de dicho establecimiento, por pesos 2.546 m|n. (página 1093)

79.552.—29. — Licitaciones. — Actualizando parte del importe autorizado por los artículos Nos. 2, 3, 4 y 5 del Superior Decreto N.º 61.449 de fecha 15 de Mayo de 1935, destinado a costear los gastos de traslado, adquisición de materiales e instalación de las máquinas de elaborar pan, provenientes del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", destinadas a la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, por pesos 584.43 m|n. (página 1093)

70.988.—31. — Licitaciones. — Aprobando la segunda licitación pública celebrada el 7 de febrero ppdo., por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, al aludido Establecimiento, por un importe total de pesos 27.571.89 m|n., y autorizando a dicha Dirección, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, mediante licitaciones privadas. (página 1093)

79.989.—32. — Licitaciones. — Aprobando la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, para la provisión e instalación de un lavadero a vapor, de un frigorífico con sus cámaras frías y de una cocina económica, en el Hospital Común Regional del Norte para Palúdicos, en Guemes, por un importe de pesos 40.332.30 m|n. (página 1094)

79.987.—33. — Licitaciones. — Aprobando la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, por la suma total de $ 29.395 moneda nacional. (página 1094)

80.339.—34. — Licitaciones. — Relevando a la firma Quero Hermanos y Cía., de la obligación de proveer papas, acordada a la misma por Decreto N.º 72.232, aprobatorio de la licitación pública centralizada de fecha 16 de septiembre pdo., destinada a la C. N. de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, A. S. R. M. de Retardados, en Torres, C. N. de Menores, en Olivera, y A. S. R. M. de Alienados, en Oliva, y considerando de legítimo abono la provisión de papas efectuadas por la citada firma, en cumplimiento a las ordenes oportunamente emitidas. (página 1094)

80.486.—35. — Licitaciones. — Aprobando el expediente de la licitación privada M, número 56, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la impresión y encuadernación de 1.500 ejemplares, conteniendo los antecedentes documentales del intercambio Argentino con el extremo Oriente. (página 1094)

80.481.—36. — Licitaciones. — Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, a invertir en la adquisición de instrumental y mobiliario, las donaciones que con tal destino sean ofrecidas al mencionado Hospital y el Director de ese establecimiento, proyectará un presupuesto de distribución en cada caso de las sumas que en concepto de donación se reciban, que será presentado a estudio y aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (página 1095)

Ministerio de Hacienda

Direccion de Contribuciones e Impuestos

80.565.—1730. — Modifícase la Reglamentación de Impuestos Internos sobre alcohol puro para Universidades. (página 1095)

80.566.—1731. — Modifícase el artículo 3.º del Decreto de 15 de Mayo de 1931. (página 1095)

80.567.—1732. — Pucci y Clementi. — Condenando multa por diferencia de inventario. (página 1095)

80.568.—1733. — Cabello Angel. — Facilidades pago. (página 1095)

80.569.—1734. — Bernárdez Manuel. — Facilidades de pago. (página 1095)

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

80.411.—1735. — Jubilación ordinaria. (página 1095)

80.573.—1736. — D. G. de Aduanas. — Nombramiento. (página 1096)

80.571.—1737. — Razzano José. — Recurso jerárquico c| una resolución de la Caja. (página 1096)

80.574.—1738. — Jubilación ordinaria. (página 1096)

80.576.—1739. — Pensión. (página 1096)

80.577.—1740. — Pensión. (página 1096)

80.579.—1741. — Jubilación extraordinaria. (página 1096)

80.580.—1742. — Jubilación extraordinaria. (página 1097)

80.581.—1743. — Jubilación ordinaria. (página 1097)

80.582.—1744. — Jubilación ordinaria. (página 1097)

80.578.—1745. — Pensión. (página 1097)

80.585.—1746. — Jubilación ordinaria. (página 1097)

80.584.—1747. — Pensión. (página 1098)

80.586.—1748. — Jubilación extraordinaria. (página 1098)

80.587.—1749. — Pensión. (página 1098)

80.588.—1750. — Pensión. (página 1098)

80.589.—1751. — Márquez Torres A. — Jubilación ordinaria. (página 1098)

80.590.—1752. — Pensión. (página 1099)

80.591.—1753. — Pensión. (página 1099)

80.593.—1754. — Jubilación ordinaria. (página 1099)

80.594.—1755. — Jubilación ordinaria. (página 1099)

80.592.—1756. — Jubilación extraordinaria. (página 1099)

80.583.—1757. — Jubilación extraordinaria. (página 1100)

80.575.—1758. — Jubilación ordinaria. (página 1100)

Dirección da Aduanas y Puertos

80.476.—1759. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos, mercaderías para frigorífico. (página 1100)

80.477.—1760. — Marina Ministerio. — Ampliando decreto sobre pago de haberes a empleados portuarios en Comodoro Rivadavia. (página 1100)

80.478.—1761. — Ferro Antonio e Hijos S. A. Ltda. — Autorizando retiro a plaza en horas inhábiles "piedra y arena". (página 1100)

80.479.—1762. — Hacienda, Ministerio. — Normas para la clasificación de extractos y esencias aromáticas. (página 1100)

Direccion de Contribuciones e Impuestos

80.570.—1763. — Hacienda, Ministerio. — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir 70.000 litros substancias desnaturalizantes a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (página 1101)

Direccion de Personal Jubilaciones y Pensiones

80.710.—1764. — Contribución Territorial. — Valuadores temporarios. (página 1101)

80.380.—1765. — Contribución Territorial. — Nombramientos de valuadores temporarios. (página 1101)

Direccion de Contribuciones e Impuestos

80.750.—1766. — Giulano Antonio — Facilidades de pago. (página 1101)

80.751.—1767. — Hacienda, Ministerio. — Eximiendo de tasa de análisis a los productos medicinales para los Hospitales. (página 1101)

80.752.—1768. — Fariña Domingo. — Facilidades de pago. (página 1101)

80.753.—1769. — Silva Linder. — Facilidades de pago. (página 1101)

Dirección de Administración

80.240.—1770. — Desistiendo juicio promovido contra la firma Alonso y Cía. (página 1102)

80.238.—1771. — Deudas incobrables. (página 1102)

80.572.—1772. — Aprobando el temperamento adoptado por la D. G. de Correos y Telégrafos. (página 1102)

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

80.612.—1773. — Pensión. (página 1102)

Ministerio de Guerra

84.009.— 1.042. — Retiro. (página 1102)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio — Autorizando rifa a la Asociación Lituana C. de San Casimiro. (página 1102)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— — Registro Nacional de la Propiedad. — Intelectual (Ley N.° 11.723). (página 1103)

Dirección de Minas y Geología— (página 1105)

Junta Nacional de Carnes — Ley 11.747. (página 1110)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 1110)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 1110)

Licitaciones del día—

Ministerio de Obras Públicos— (página 1110)

Edictos del día—

Ministerio de Hacienda— (página 1110)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1111)

Sociedades de Responsabilidad limitada— (página 1111)

Ministerio de Agricultura— (página 1111)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 1112)

Nuevas transferencias de negocios— (página 1112)

Nuevas convocatorias— (página 1112)

Balances. (página 1112)

Transferencias de negocios— (página 1113)

Convocatorias anteriores— (página 1114)

Licitaciones—

Ministerio del Interior. (página 1118)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 1118)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (página 1118)

Ministerio de Guerra— (página 1118)

Ministerio de Marina— (página 1118)

Ministerio de Agricultura— (página 1118)

Ministerio de Obras Públicos— (página 1119)

Edictos anteriores—

Ministerio de Hacienda— (página 1119)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1120)

Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 1128)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y Agricultura. (página 1131)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio. — Pensión mensual a la señora madre del ex Marinero, don E. Figueredo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.757. — Expte. 26.557-M-1934. — Visto el adjunto expediente por el que el Ministerio de Marina, envía para su resolución las actuaciones relacionadas con el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235, formulado por doña Juana Figueredo, en su carácter de madre natural del ex marinero de 2.ª, de la Prefectura General Marítima, don Esteban Figueredo, y

Considerando:

Que a fojas 4|5 obra copia extractada del sumario instruído en la Subprefectura de Santo Tomé (Corrientes) con motivo de los sucesos ocurridos en esa localidad en los días 29 y 30 de diciembre de 1933, de la que resulta: Que el día 29 de diciembre una comisión integrada por varios marineros recibió orden de explorar las inmediaciones de esa jurisdicción y al llegar a las proximidades de puerto Irrito, un grupo de individuos apostados en la costa hizo fuego contra la comisión utilizando ametralladoras y fusiles, en cuyas circunstancias cayó herido de muerte el marinero de 2.ª, don Esteban Figueredo, que formaba parte de la misma;

Que el Ministerio de Marina en conocimiento de la forma en que se había producido la muerte del marinero Figueredo, dictó en fecha 29 de enero de 1934, una resolución de carácter administrativo, promoviendo al causante y poniendo de manifiesto la acción leal, decidida y valiente de la víctima caído en el cumplimiento del deber;

Que la referida resolución no influye en lo que se relaciona con el sueldo de que gozaba el causante en el momento del fallecimiento, que según constancia de fojas 12 era el que correspondía a la categoría de marinero de 2.ª;

Que de las actuaciones de fojas 1, 17 y 19, resulta que reclama el beneficio de la pensión doña Juana Figueredo, invocando el carácter de madre natural de la víctima y de las de fojas 27 vuelta 28 y 30, que pretende el mismo beneficio el menor Antonio Figueredo, fundando su derecho excluyente en su calidad de hijo natural del causante;

Que de la prueba agregada a estos autos, no resulta justificada la filiación natural del Sr. Antonio Figueredo, pero debe reputarse prima facie que doña Juana Figueredo, ha acreditado el carácter que invoca como madre natural del causante a mérito de las constancias de fojas 17, 19, 23 y 24 como lo entiende el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fojas 40;

Que debiendo ser resuelta la cuestión planteada por vía administrativa en favor de uno de los pretendientes corresponde acordar el beneficio de la pensión a quien ha justificado su condición de heredero aparente;

Que por lo demás no surtiendo las decisiones administrativas el efecto de cosa juzgada los representantes del menor podrán acreditar por vía judicial la filiación que invocan si así lo estimaren pertinente (S. C. Nac. tomo 143, página 19);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo de marinero de 2.ª, de la Prefectura General Marítima, a la señora doña Juana Figueredo, madre natural del ex marinero don Esteban Figueredo, fallecido en actos del servicio el día 29 de diciembre de 1933, a contar desde esa fecha.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Considerando insalubre el cardado en las fábricas de hilados y tejidos

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

85.006 — Exp. 22.198-G-936. — Visto el presente expediente formado a raíz de una nota presentada por las Grandes Fábricas Argentinas S. A. "GRAFA", solicitando, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 7.° de la Ley N.° 11.544, se establezca la jornada de ocho horas de trabajo para el personal obrero de servicio en las "salas de cardado y anexos", y

Considerando:

Que los procedimientos modernos en la industria del tejido de algodón, así como la instalación de sistemas apropiados de ventilación, calefacción y humidificación, permiten crear ambientes de trabajo adecuados en los que no existen prácticamente partículas de polvo industrial en suspensión, causa de neumoconiosis, enfermedad profesional indemnizable en el régimen de la Ley 9688 de accidentes del trabajo;

Que el artículo 8.°, párrafo 4.° del Decreto número 16.115 de 16 de enero de 1933, reglamentario de la Ley número 11.544, establece que en los decretos especiales para cada industria, rama de industria, comercio u otra actividad previstos por el artículo 5.° del propio decreto, se determinarán los lugares y clases de trabajo comprendidos en la denominación de insalubres, así como las condiciones necesarias para que determinados locales o trabajos puedan ser declarados salubres por perfeccionamientos técnicos o de método;

Que las condiciones en que se realiza el cardado de algodón aconsejan mantener la caracterización de esta actividad como insalubre dada por el decreto reglamentario de la Ley 11.544 de 11 de marzo de 1930 (artículo 6.°, apartado 12), siempre que no se adopten determinados perfeccionamientos técnicos que hagan desaparecer la calificación señalada;

Que el Departamento Nacional del Trabajo ha realizado las consultas previstas en el artículo 17 del decreto reglamentario de la Ley 11.544,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se considerará trabajo insalubre a los efectos del artículo 2.° de la Ley 11.544, el cardado en las fábricas de hilados y tejidos de algodón, excepto cuando se establezcan las condiciones previstas en la lista siguiente:

Trabajo insalubre

Sección "cardado" en las fábricas de hilados y tejidos de algodón.

Excepción

Cuando la sección "cardado" esté provista de sistemas de ventilación, calefacción y humidificación que creen un ambiente adecuado de trabajo. Las cardas deben estar provistas de dispositivos para la aspiración de las partículas de polvo de algodón, que deben ser conducidas a lugares o ambientes que no tengan comunicación con el lugar de trabajo.

Art. 2.° — Las empresas que se consideren comprendidas en el régimen de excepción establecido en la segunda columna de la lista del artículo anterior, deben presentar al Departamento Nacional del Trabajo una solicitud en la que expondrán detalladamente las condiciones en que se realiza el trabajo de cardado en su establecimiento. El Departamento Nacional del Trabajo, previa inspección técnica, declarará en su caso, eliminadas o no las condiciones de insalubridad.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Ministerio. — Crédito extraordinario por la suma de 36.104,50 pesos para adquisición de cinco automóviles.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.086. — Expte. 10.540-S-1936. — Visto este expediente relativo a la provisión de cinco automóviles para los servicios de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, y

Considerando:

Que el estado de desgaste en que se encuentran los que prestaron servicio en dicha Secretaría por el largo y continuo uso, se traduce en un excesivo gasto por cubiertas, reparaciones y consumo de lubricante y combustible, que no es posible atender con la partida que le asigna el presupuesto para mantenimiento de los mismos;

Que para subsanar cuanto antes las deficiencias de tales vehículos, que afectan, asimismo, los servicios que ellos deben prestar, se hace indispensables reemplazarlos por otros nuevos, arbitrando los recursos extraordinarios que demande su adquisición, toda vez, que el producido de la venta de los viejos, aparte de la exigüedad, debe ingresar a rentas generales y el Presupuesto vigente, en su Anexo B, inciso 19, ítem 1, carece de partida para imputarla;

Que para tal adquisición procede tener en cuenta lo aconsejado por la comisión constituída a ese efecto, en razón de las rebajas especiales obtenidas —según puede constatarse en los ocho presupuestos que corren en el legajo adjunto— y los varios factores que ha tenido en cuenta para seleccionar entre las marcas de plaza aquella que mejor consulte sus verdaderas necesidades, y es así, como elegida ésta y visto

el testimonio de exclusividad que obra a fojas 6 y 7, el caso queda encuadrado en la excepción 5.ª, del artículo 33, de la Ley 428,

Por lo expuesto y atento el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 1680,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, con destino a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, por la suma de treinta y seis mil ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 36.104,50 m|n.), para la adquisición de cinco automóviles para sus servicios.

Art. 2.° — Autorízase a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, para adquirir mediante contración directa de la firma de esta Capital, "Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial", por la suma de treinta y seis mil ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional, ($ 36.104,50 m|n.), y a los precios que se determina a continuación, los siguientes automóviles marca "Biuck", en un todo de acuerdo con las características, complementos y demás condiciones especificadas en su presupuesto de fojas 8, legal que se aprueba:

	$ m|n.
Dos (2), automóviles modelo 36-8-61, 4 puertas, 5 asientos, 6 ruedas, completamente equipadas al precio de ocho mil doscientos cuarenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, $ 8.240,75 m|n., cada uno.	16.481.50
Tres (3), automóviles modelo 36-8-41, 4 puertas, 5 asientos, completamente equipados, al precio de seis mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional c|u.	19.623.—
Total	36.104.50

Debiendo formalizarse el contrato respectivo ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Autorízase a la referida Secretaría, para vender a la mencionada firma por la suma de ocho mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 8.300,00 m|n.), que deberá ingresar a "Rentas Generales", rubro "Varios Ministerios", los cinco automóviles usados que tiene a su servicio y se indica a continuación, cuyo descargo del inventario queda autorizado:

Tres (3), automóviles "Ford" V-8, motores, 18-F-530.725, 18-F-530.591 y 530.582.

Un (1), automóvil "Minerva", Cabriolet, motor N.° 63.901, modelo 129.

Un (1), automóvil "La Salle", Faetón, motor N.° 13.386, 5 asientos.

Art. 4.° — El gasto que demande el cumplimiento de la autorización a que se concreta el artículo 2.°, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda, a sus demás efectos debiendo darse cuenta oportunamente al H. Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

La Pampa, Gobernación. — Rectificando el Decreto N.° 8.345, en la parte que se refiere al donante de un terreno en Uriburu.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.099. — Expte. 20.085-C-1932. — Vistas estas actuaciones de las que se desprende que el verdadero nombre del donante del terreno ubicado en "Uriburu" (Gobernación de La Pampa), cuya donación fué aceptada por Decreto de 25 de agosto de 1932, corriente a fojas 12 del presente expediente, es Pablo Clemente Pera y no Pablo G. Pera y atento las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 8.345 de fecha 25 de agosto de 1932, en la parte que se refiere al nombre del donante que debe ser Pablo Clemente Pera, en vez de Pablo G. Pera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Fe, Intervención. — Nombrando Secretario, al doctor J. G. Maciel

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.101. — Expte. 6.290-S-1936. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario en la Intervención Nacional en la provincia de Santa Fe, con anterioridad al 14 de febrero ppdo., al señor doctor D. Juan G. Maciel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Aprobando la intervención de la Municipalidad de Miguel Cané y se nombra comisionado a don L. Sánchez.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.102. — Visto este expediente de cuyas constancias resulta que el Concejo Municipal de Miguel Cané, se encuentra en acefalía porque uno de sus miembros ha fallecido, tres han sido reducidos a prisión por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones y el restante se encuentra enfermo y vinculado a la causa judicial que determinó el proceso de sus compañeros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Gobernación de La Pampa, de fecha 24 de marzo de 1936, por la cual se interviene la Municipalidad de Miguel Cané y se nombra Comisionado Municipal al vecino don Iluminado Sánchez, que desempeñará su cargo "ad-honórem" y con las atribuciones que confieren al Presidente del Consejo los incisos c y d, del artículo 5, del Decreto de 6, de junio de 1924.

Art. 2.° — Autorízase a la Gobernación de La Pampa, para adoptar las medidas necesarias para la formación del Registro Cívico Municipal y para la elección del nuevo Consejo, dentro del menor tiempo posible.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.104. — Expte. 9.594-P-1936. — Visto este expediente y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal superior para la Gobernación de La Pampa: Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), en reemplazo de D. Adalberto Staub, que gestiona actualmente su jubilación ordinaria, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) D. Vicente Emiliano Coronel (Clase 1898, D. M. 65, M. 1.537.853); en su lugar al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Jorge Amado Romero (h.), (Clase 1908, D. M. 28, M. 1.699.023); y, en sustitución de este último, al agente de Policía D. Daniel Francisco Sánchez Arza (Clase 1892, D. M. 66, M. 1.584.955).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.106. — Expte. 9.555-P-1936. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de La Pampa y atento a razones del mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter de interino, el siguiente personal para la Gobernación de La Pampa: Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), mientras dure la licencia sin sueldo del titular D. Zoilo T. Orego, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) D. Leonardo Gatto Perelli (Clase 1898, D. M. 65, M. 1.553.227), en su lugar, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), D. José Aquiles Regazzoli (Clace -907, D. M. 16, M. 834.660); en su reemplazo, al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Jesús Macías (Clase 1887, D. M. 65, Matríc. 1.550.145), y, en sustitución de este último al agente de Policía, D. Jesús Puerta (Clase 1901, D. M. 65, Matríc. 1.536.498).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Desestimando la solicitud presentada por el Subcomisario de Policía, don J. B. Moiraghi.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.107. — Expte. 22.387-P-1935. — Visto este expediente por el que el Subcomisario de Policía de la Gobernación de La Pampa, don Juan B. Moiraghi, reclama la devolución del 2 o|o que resulta de la diferencia entre el 8 y 10 o|o descontado de sus haberes por aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de haber hecho renuncia de su carácter de afiliado privilegiado y optar por el descuenta del 8 o|o;

CONSIDERANDO:

Que los aportes efectuados por el recurrente en virtud de la opción formulada, son definitivos y no le da derecho a reclamar las diferencias resultantes entre el 8 y 10 o|o, pues surte su efecto para el futuro, según lo establece el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923 y no tiene la retroactividad que el recurrente supone al formular su pedido;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud presentada por el Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, don Juan B. Moiraghi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el Sr. B. Fernández, por la cesión gratuita de un inmueble.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.108. — Expte. 7.016-C-1936. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se apruebe el contrato de locación celebrado con el señor Balbino Fernández, quien cede gratuitamente por el término de 2 años, una casa de su propiedad con destino al funcionamiento de la oficina "Quehué", Distrito 25, (Pampa), y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Balbino Fernández, por la cesión gratuita del inmueble de su propiedad, situado en la localidad de Quehué (Pampa), por el término de dos (2) años, a contar desde el día catorce (14) de noviembre de 1935, con destino al funcionamiento de la oficina "Quehué", Distrito 25, de la localidad mencionada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Reconociendo a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el derecho al cobro de los descuentos sobre los haberes del personal.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

80.109. — Expte. 32.499-C-1935. — Visto este expediente relativo a descuentos del 5 o|o y 50 o|o efectuados sobre los haberes del personal subalterno de Policía y Gendarmería de la Gobernación de Misiones, por los meses de marzo a diciembre de 1929 y enero a julio de 1930 y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el derecho al cobro de los descuentos del 5 o|o y 50 o|o, efectuados sobre los haberes del personal subalterno de Policía y Gendarmería de la Gobernación de Misiones, por los meses de marzo a diciembre de 1929 y enero a julio de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Vicecónsul en Graz, al señor Juan Carlos Grumbaum Trío

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

80.003. — 52. — Vista la nota N.° 12, del Consulado General en Viena, fecha 18 de febrero último, y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Graz, al ciudadano don Juan Carlos Grumbaum Trío (M. 572.835, Clase 1909, D. M. C.).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dando por terminada la Misión de los Miembros de la Comisión Militar Neutral, establecida por el Protocolo de Paz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

79.921-M-53

CONSIDERANDO:

1.° — Que por Decreto de 28 de junio de 1935 se nombró para integrar la Comisión Militar Neutral que debía desarrollar las actividades especificadas en el Protocolo de 12 de junio de ese mismo año, el señor General de Brigada don Rodolfo Martínez Pita, al Teniente Coronel Jorge J. Manni y al Capitán Juan E. A. Vacca.

2.° — Que la Comisión Militar Neutral informó a la Conferencia de Paz con fecha 30 de septiembre que consideraba terminada la desmovilización de los ejércitos en un todo conforme al artículo III del Protocolo de Paz.

3.° — Que la Conferencia de Paz en sesión solemne del 8 de octubre de 1935, aprobó por unanimidad un voto de aplauso entusiasta por la forma en que la referida Comisión Militar cumplió su cometido.

4.° — Que habiendo terminado en sus funciones esa Comisión Militar, corresponde al así declararlo, dejar una vez más constancia oficial de la eficiente colaboración prestada por los jefes del ejército argentino como componentes de la misma, el señor General de Brigada don Rodolfo Martínez Pita que fué su Presidente y los señores Tteniente Coronel Jorge J. Manni y Capitán Juan E. A. Vacca, que con todo acierto lo secundaron en sus tareas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por terminada, con anterioridad al 18 de octubre de 1935, la misión que fué encomendada al señor General de Brigada don Rodolfo Martínez Pita, Tte. Coronel Jorge J. Manni y Capitán Juan E. A. Vacca, en su carácter de Miembros de la Comisión Militar Neutral, establecida por el Protocolo de Paz.

Art. 2.° Comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos que estime corresponder, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Designando Delegados del Gobierno Argentino al VII Congreso del Frío a celebrarse en La Haya.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.564. — 54. — Vista la nota de la Embajada Argentia en París, de fecha 25 de junio de 1935, y consultada la opinión del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Delegados Argentinos al VII.° Congreso Internacional del Frío, a celebrarse en La Haya, del 16 al 20 de junio del presente año, a S. E. el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica, doctor Carlos Quintana y al señor doctor Carlos A. Erro, ex Secretario General del Congreso del Frío, celebrado en esta Capital en agosto de 1932 y que desempeña actualmente el mismo cargo en el Comité local.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Cónsul Honorario en Sofía (Bulgaria), al señor David Haimoff Gozes.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.690. — 56. — Vista la nota N.° 243 de la Legación de la República en Bucarest, fecha 21 de noviembre ppdo., y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Sofía (Bulgaria), al señor David Haimoff Gozes (extranjero).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Traslado de funcionarios consulares y clausura de Oficinas

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.691. — 57. — Atento lo informado por el Consulado General en Montevideo en nota N.° 14 de febrero 20 ppdo., y las razones de mejor servicio que en la misma se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase los Consulados de la República en Rivera y en Melo (República Oriental del Uruguay).

Art. 2.° — Trasládanse a Dolores (República Oriental del Uruguay), al actual Cónsul en Melo, don Emilio De Matteis; a Gdynia (Polonia), al actual Cónsul en Rivera, don Marcos Savon.

Art. 3.° — Déjase sin efecto el traslado del Cónsul don Julián Bernadou a Gydnia, quien deberá continuar prestando servicios como Cónsul Auxiliar en el Cosulado General en Montevideo, hasta nueva orden.

Art. 4.° — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la renuncia presentada por el señor Tomás Hogg Peralta Ramos como Vicecónsul en Chicago.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.692. — 58. — Vista la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Chicago, don Tomás Hogg Peralta Ramos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Hogg Peralta Ramos, al cargo de Vicecónsul de la República en Chicago.

Art. 2.° — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Declarando cesante al señor Carlos A. Lema, como Vicecónsul en Angras dos Reis, y clausurando la oficina.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.693. — 59. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Angras dos Reis.

Art. 2.° — Declárase cesante al Vicecónsul de la República en Angras dos Reis, don Carlos Alberto Lema.

Art. 3.° — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Clausurando el Viceconsulado en Santa Cruz (Bolivia)

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.694. — 60. — Vista la nota N.° 8 del Consulado General en La Paz, fecha 17 de febrero último, por la que informa acerca del deficiente funcionamiento del Viceconsulado en Santa Cruz (Bolivia), y

Teniendo en cuenta que en la actualidad, no es de imprescindible necesidad el mantenimiento de una oficina consular en aquella localidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Santa Cruz (Bolivia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Declarando cesantes a los Vicecónsules en Nantes y San José de Costa Rica, señores Mariano Alejandro García y Cesáreo García Bañón.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.695. — 61. — Visto que los Vicecónsules en Nantes y San José de Costa Rica, señores Mariano Alejandro García y Cesáreo García Bañón, han hecho abandono de sus puestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cesantes a los señores Mariano Alejandro García y Cesáreo García Bañón, Vicecónsules de la República en Nantes y San José de Costa Rica, respectivamente.

Art. 2.° — Anúlense las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dando por terminada la misión de varios Agregados Civiles y Comerciales

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.696. — 62. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la Misión de los Agregados Civiles señores doctor Telémaco Susini a la Embajada en Italia; Ambrosio Solari Capurro, Alfredo Cruz Martínez Vivot y Carlos María Squirrú a la Embajada ante la Santa Sede; Rodolfo Fillol, Agustín Emilio Vila y Amadeo Benítez Ortega a la Legación en Bélgica y la del Agregado Comercial a la Embajada en Roma señor Rogelio F. Cornejo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando el exequátur a la patente que acreditaba al señor Georges Ferdinand Nicolás Lelorrain, como Cónsul General de Francia en Buenos Aires y jurisdicciones.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.697. — 63. — Vista la nota de la Embajada de Francia de fecha 13 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 21 de febrero de 1935, a la patente que acredita al señor Georges Ferdinand Nicolás Lelorrain, en el carácter de Cónsul General de Francia en Buenos Aires, con jurisdicción en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza y San Luis y en las Gobernaciones del Chubut, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Delegado del Gobierno Argentino a la Tercera Conferencia Mundial de la Energía, a celebrarse en Wáshington.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.689. — 65. — Vista la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de la República se haga representar en la Tercera Conferencia Mundial de la Energía, a celebrarse en Wáshington, del 7 al 12 de septiembre del año en curso, y en el Segundo Congreso de la Comisión Internacional de Grandes Diques, a celebrarse simultáneamente con aquélla; y

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se acepta y se agradece la referida invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América y nómbrase Delegado del Gobierno Argentino a la citada Conferencia y Congreso que se celebrará simultáneamente con élla, a los señores ingenieros Adolfo Niebuhr, Rodolfo E. Ballester, Ricardo J. Gutiérrez y señor Juan José Mundín Schaffter.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la primera licitación pública celebrada el 25 de noviembre ppdo., por la Direc. del Dispensario Público Nacional, de Santa Fe, para el aprovisionamiento, durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo por $ 9.960.57 m|n., y autorizando a dicha Dirección, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la citada primera licitación.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

79.508. — N.° 27|936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada el 25 de noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Nacional, de Santa Fe, para el aprovisionamiento, durante el corriente año de 1936, de artículos generales de uso y consumo, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación pública se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal norma sólo cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que referente a los artículos aconsejados adjudicar a una sola oferta, resulta procedente tal adjudicación por ser el precio de los mismos, convenientes a los intereses fiscales;

Que tal temperamento no desvirtúa los fundamentos expresados por la Contaduría General de la Nación, ya que en el segundo informe, de su párrafo primero que corre agregado al final de este expediente, manifiesta:

"Una de las finalidades del remate es obtener el mayor beneficio económico por medio de la competencia de precios. La circunstancia de concurrir al acto, en desconocimiento de que otros se presentarán, hace que el proponente ajuste al mínimo su oferta".

Que lo expresado precedentemente concuerda con lo dictaminado oportunamente por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado posteriormente por el señor Procurador General de la Nación;

Atento a la aprobación formulada por la Comisión Reguladora de Gastos, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la primera licitación pública celebrada el 25 de noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Nacional de Santa Fe, para el aprovisionamiento, durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, así como las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n
Eduardo Retienne, S. en C.	518.20
Wolff Godfrid	91.43
Casa Otto Hess	25.85
Droguería Las Colonias Ltda. S. A.	1.445.72
J. M. v. Rossum	3.198.62
C. Blanco y Cía.	187.65
Constancia Piga	3.302.60
Agustín Segalini	842.50
Casa Jacobo Peuser S. A. Ltda.	348.—
Total	9.960.57

Art. 2.° — La suma de nueve mil novecientos sesenta pesos con cincuenta y siete centavos m|nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el corriente año 1936 al citado Establecimiento, en la siguiente forma: (Anexo M., inciso 18, ítem 1, apartado n):

		m$n.
Partida	1 Alimentos	4.145.10
„	5 Medicamentos, útiles, Lab., etc.	5.520.97
„	7 Utiles de escritorio, Lib. For.	254.50
„	8 Muebles y sus reparaciones	40.—
	Total	9.960.57

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del Dispensario Público Nacional de Santa Fe, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, de conformidad a la nómina corriente a fs. 198, previa las deducciones que la Dirección del Establecimiento mencionado deberá efectuar en aquellos artículos que deba adquirir mediante licitaciones privadas, de imprescindible necesidad, hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del presupuesto para el corriente año 1936, y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad;

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Aprobando la licitación privada N.° 38|936, efectuada con fecha 19 de febrero ppdo., por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de frutas destinadas al consumo de dicho establecimiento, por $ 2.546.— m|n.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

79.553. — 28|936. — Licitaciones. — Visto el expediente de licitación privada N.° 38 segundo llamado, efectuada con fecha 19 de febrero último, por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de frutas, destinadas al consumo de dicho Establecimiento, durante el corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección fué autorizada en el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1935, aprobatorio de la licitación pública de 23 de octubre ppdo., para adquirir mediante licitaciones privadas y hasta la aprobación del segundo remate que se autoriza, aquéllos artículos de imprescindible necesidad que no hayan obtenido adjudicación en la primera licitación pública;

Que a los efectos de las adjudicaciones se ha tomado como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo en ello, cuando el factor calidad lo imponía;

Que se ha dado cumplimiento a las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 38|936, efectuada con fecha 19 de febrero último, por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, así como las adjudicaciones aconsejadas en la misma, para la adquisición de frutas destinadas al consumo de dicho Establecimiento, durante el mes de marzo actual, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación privada N.° 38|936, (segundo llamado), de 19 de febrero de 1936:

	m$n
A favor de Ramón N. Larruy:	
10.000 kilos de uvas frescas de mesa, sanas, moscatel, torrantel o cereza,a $ 0.185 . .	1.850.—
A favor de Milillo & Furlani:	
12.000 peras de agua, buen tamaño, sanas y maduras, de Río Negro, Mendoza o Norteamericanas, a $ 0.58 . . .	696.—
Total	2.546.—

Dos mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de pesos 2.546.— m|n., a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a la Partida 1, ítem 1, inciso 18, anexo M, del Presupuesto General de Gastos sancionado para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Actualizando parte del importe autorizado por los artículos números 2, 3, 4 y 5 del Suerior Decreto N.° 61.449 de fecha 15 de mayo de 1935, destinado a costear los gastos de traslado, adquisición de materiales e instalación de las máquinas de elaborar pan, provenientes del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", destinadas a la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, por pesos 584.43 m|n.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.552. — 29|936. — Licitaciones. — Vistas las presentes actuaciones, elevadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, solicitando la actualización de parte del gasto que comprende el traslado e instalación de las máquinas para elaborar pan (las cuales se hallan actualmente en Corrientes), provenientes del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", destinadas a la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, autorizado por el Superior Decreto N.° 61.449 de fecha 15 de mayo de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que el factor tiempo impidió que la Sección Construcciones de la citada Comisión, procediera dentro del ejercicio correspondiente al traslado total e instalación de las citadas máquinas, a que la autorizó el citado decreto;

Que no habiéndose invertido de la suma total autorizada por el mencionado decreto en el preámbulo del presente, el importe de pesos 584.43 m|n., en concepto de transporte desde la estación Corrientes del F. C. Nord Este Argentino hasta el edificio panadería de la citada Colonia, en jornales para la colocación de las máquinas, en materiales necesarios para los cimientos de las mismas y en imprevistos, corresponde, actualizar la citada suma con imputación al Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente, para lo cual la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha procedido a efectuar la contabilización preventiva correspondiente;

Que el costo del transporte desde la estación Corrientes del F. C. Nord Este Argentino hasta la Isla del Cerrito, debe abonarse inmediatamente, por estar a cargo de particulares, y habiendo sido calculando este gasto en la suma de pesos 200.— m|n., es menester se gire al arquitecto director de las obras de la mencionada Colonia tal suma, con cargo de rendir cuenta;

Que en el supuesto caso de efectuarse los gastos que involucrarán el traslado e instalación de las máquinas, sin la respectiva actualización con imputación al mismo, de la autorización acordada, se desvirtuarían las razones que fundamentaron la Resolución N.° 8.894 de fecha 24 de noviembre de 1933 de la Contaduría General de la Nación, en la que se refiere al plazo de vigencia del ejercicio al dejar sentado que no puede hacerse gastos en los tres meses de ampliación que no se hubieran realizado efectivamente al 31 de diciembre del año que corresponda al ejercicio; y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, a lo expresado precedentemente y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Actualízase parte del importe autorizado por los artículos números 2, 3, 4 y 5 del Superior Decreto N.° 61.449 de fecha 15 de mayo de 1935, destinado a costear los gastos de traslado, adquisición de materiales e instalación de las máquinas de elaborar pan, provenientes del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza" destinadas a la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, de conformidad al siguiente detalle:

	m$n.
Para transporte desde la estación Corrientes del F. C., hasta el puerto de la misma ciudad	30.—
Flete fluvial desde el puerto de Corrientes hasta la isla del Cerrito	170.—
Transporte desde el puerto de la Isla del Cerrito hasta el edificio panadería de la Colonia . .	30.—
Jornales para la colocación de las máquinas, transmisión, motor y construcción de los cimientos	271.60
Materiales necesarios para los cimientos de las máquinas a instalarse	55.—
Imprevistos 5 o|o	27.83
Importe total . . .	584.43

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá a girar al Arquitecto Director de las obras de la Isla del Cerrito, la suma de pesos 200.— m|n., para atender el gasto que demandará el trasporte de los citados elementos, desde la estación Corrientes del F. C. Nord Este Argentino hasta el puerto de la Isla del Cerrito, que se actualiza por el artículo primero, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3.° — La suma de quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 584.43 m|n.), deberá ser imputado al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la segunda licitación pública celebrada el 7 de febrero ppdo., por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, al aludido Establecimiento, por un importe total de $ 27.571.89 m|n., y autorizando a dicha Dirección, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, mediante licitaciones privadas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.988. — 31|936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el día 7 de febrero ppdo., por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 29 de noviembre último, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la primera licitación pública, con destino a cubrir las necesidades de ese Establecimiento, durante el corriente año de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado Establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo de ese requisito solamente cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la segunda licitación pública, celebrada el 7 de febrero ppdo., por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, al aludido Establecimiento, así como las adjudicaciones aconsejadas, de conformidad al resumen general que corre agregado a fojas 374 (3.° cuerpo, del presente expediente, favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Gallicchio y Carlucci . . .	17.961.25
F. Plata y Plata	15.84
Juan Molinari	359.—
Luciano y Marcelo Molle . . .	2.680.40
Diebel y Saporiti	1.72
J. M. van Rossum	21.—
Lutz, Ferrando y Cía.	602.60
Ernesto J. Pérez	370.50
S. A. Inag.	29.20
A. Spotorno	12.50
Motta, Cabanillas y Cía. . . .	1.345.—
C. Della Penna y Cía. . . .	437.60
Carl Zeiss	1.854.—
Pérez, García y Cía.	203.50
Morea y Cía.	1.051.38
Hintermeyer y Cía.	75.—
Cerini y Solari	522.30
P. Piotti y Cía.	29.10
	27.571.89

Art. 2.° — La suma de $ 27.571.89 m|n., (veintisiete mil quinientos setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el año en curso, al mencionado Establecimiento, en la siguiente forma: (Anexo M., inciso 18, ítem 1.°, apartado a):

		m$n.
Partida	1 Alimentos . . .	18.177.25
„	4 Vestuario, etc. . .	530.50
„	5 Medicamentos ut. de Lab., etc., . . .	2.561.42
„	6 Menaje y cocina, etcétera	147.40
„	7 Utiles de escritorio, lib. y for. . .	874.94
„	8 Muebles y sus reparaciones	11.—
„	9 Conserv. y Rep. de edificios, etc. . .	3.374.80
„	10 Herr. y Mat. de Talleres, etc. . . .	1.813.13
„	11 Eventuales y Gastos menores . . .	81.45
	Total	27.571.89

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados, cuya nómina corre agregada de fs. 380 a 389, del presente expediente, mediante licitaciones privadas, siempre que las partidas del Presupuesto para el corriente año, cuenten con saldos disponibles a las fechas de esas adquisiciones.

Art. 4.° — Como lo establece el artículo 4.° de la Ley 11.672, la firma Gallicchio y Carlucci deberá formalizar contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Aprobando la segunda licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, para la provisión e instalación de un lavadero a vapor, de un frigorífico con su cámaras frías y de una cocina económica, en el Hospital Común Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, por un importe de $ 40.332.30 moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.989. — 32|936. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales se hace necesario actualizar el gasto total que comprende la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, para la provisión e instalación de un lavadero a vapor, de un frigorífico con sus cámaras frías, y de una cocina económica, en el Hospital Común Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obróse, de conformidad a la autorización conferida por el Decreto N.° 63.144 de fecha 8 de julio de 1935;

Que en la referida licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, procediéndose para la misma, a las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial", con la antelación de (30 días requerida por la ley;

Que a los efectos de las adjudicaciones, se ha tenido en cuenta los precios más bajos y convenientes;

Que con motivo de los diversos trámites a que fué objeto el presente expediente, hizo imposible aprobar la licitación de referencia durante el ejercicio de 1935, a los fines de la imputación respectiva con cargo a los fondos del mismo;

Que habiéndose prorrogado para el presente año, el Presupuesto General de Gastos para 1935, existe en consecuencia, la Partida 3, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, que admite imputación del gasto de que se trata;

Que es de urgente e imprescindible necesidad, sea dotado el expesado establecimiento, del lavadero, frigorífico y cocina a que se refieren las presentes actuaciones; y

Atento lo informado por la Dirección de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, para la provisión e instalación de un lavadero a vapor, de un frigorífico con sus cámaras frías, y de una cocina económica, en el Hospital Común Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes.

Art. 2.° — Adjudícase la licitación pública que se aprueba por el precedente artículo, de la siguiente manera.

A favor de Pablo E. Hansen.

Provisión e instalación de un lavadero a vapor, pesos 26.395.30 moneda nacional.

A favor de I. F. A. Sociedad Anónima.

Provisión e instalación de un frigorífico con sus cámaras frías, pesos 9.809 moneda nacional.

A favor de Juan Misenta.

Provisión e instalación de una cocina económica, pesos 4.047.— moneda nacional.

Art. 3.° — Impútase la suma de cuarenta mil trescientos treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 40.332.30 m|n), a que se refiere la licitación pública que se adjudica por el artículo anterior, a la Partida 3, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — Las firmas Pablo E. Hansen; y Sociedad Anónima I. F. A., deberán formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Aprobando la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury" en la Isla del Cerrito, por la suma total de $ 29.395.— m|n.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

79.987 — 33|36 — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales se hace necesario actualizar el gasto total que comprende la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación odróse, de conformidad a la autorización conferida por el Decreto N.° 63.145 de fecha 8 de julio de 1935;

Que en la referida licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, procediéndose para la misma, a las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial", con la antelación de (30) días requerida por la ley;

Que a los efectos de la adjudicación se ha tenido en cuenta el precio más bajo y conveniente;

Que con motivo de los diversos trámites a que fué objeto el presente expediente, hizo imposible aprobar la licitación de referencia durante el ejercicio de 1935, a los fines de la imputación respectiva con cargo a los fondos del mismo;

Que habiéndose prorrogado para el presente año, el Presupuesto General de Gastos para 1935, existe en consecuencia, la Partida 1, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, que admite imputación del gasto de que se trata;

Que es de urgente e imprescindible necesidad, sea dotado el citado establecimiento, del lavadero a que se refieren las presentes actuaciones; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración citada anteriormente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 23 de agosto de 1935, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Letrado de la cindad de Resistencia, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito.

Art. 2.° — Adjudícase la licitación pública, que se aprueba, por el presente artículo, de la siguiente manera:

A favor de Juan Bohoslavsky.

Provisión e instalación de un lavadero mecánico, pesos 29.395.— moneda nacional.

Art. 3.° — Impútese la suma de veintinueve mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 29.395.— m|n.), a que se refiere la licitación pública que se adjudica por el artículo anterior, a la Partida 1, del Anexo M, Inciso 25, Item 1, del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — La firma Juan Bohoslavsky, deberá formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Relevando a la firma Quero Hermanos y Cía., de la obligación de proveer papas, acordada a la misma por Decreto N.° 72.232 aprobatorio de la licitación pública centralizada de fecha 16 de septiembre ppdo., destinada a la C. N. de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door; A. S. R. M. de Retardados, en Torres; C. N. de Menores, en Olivera, y A. S. R. M. de Alienados, en Oliva, y considerando de legítimo abono la provisión de papas efectuada por la citada firma, en cumplimiento a las órdenes oportunamente emitidas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.339. — 34|936. — Vista la presentación formulada por la firma Quero Hermanos y Cía., por la que solicita ser relevada de la obligación de suministro acordada por Decreto N.° 72.232 de fecha 20 de noviembre ppdo., por el que se les adjudicó la provisión de papas a diversos establecimientos dependientes del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que de la propuesta oportunamente aceptada, se desprende que los frutos, objeto de la licitación, serían de la zona en que ellos habrían de entregarse;

Que la imposibilidad del objeto de acto jurídico puede tener su origen en motivos materiales o en motivos jurídicos;

Que la imposibilidad material en el presente caso, se presenta por la mala cosecha del tubérculo adjudicado, en las zonas productoras en que se adjudicó y cuya pérdida, por la naturaleza de la cosa contratada, dependió de factores naturales, que no pueden considerarse en justicia, como previsibles y por ello no involucraría el alea que acompaña todo negocio en lo que a diferencia de precios de plaza se refiere;

Que las informaciones de orden técnico producidas por el Ministerio de Agricultura de la Nación, que obra en fs. 42 y 42 vta., corroboran, si se considera con un criterio de ecuanimidad, las pretensiones de los recurrentes, ya que el hecho en que fundamentan su presentación fué independiente de su voluntad como adjudicatario, no pudiendo ser previsto por los mismos o aún cuando lo fuere no pudieron evitarlo;

Que aún cuando el principio consagrado es que los compromisos contraídos deben ser estrictamente cumplidos, las causas que median en el presente caso, harían como excepción a ese principio, aceptable el relevar a los recurrentes del compromiso contraído, ya que obligarlos al cumplimiento del mismo, implicaría modificar el fondo del contrato, sin que el adjudicatario hubiere incurrido en omisión o negligencia a él imputable;

Atento a los dictámenes e informes favorables del señor Procurador del Tesoro, Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por los fundamentos expresados en el considerando del presente decreto, relévase a la firma Quero Hermanos y Cía., de la obligación de proveer papas, acordada a la misma por Decreto N.° 72.232, aprobatorio de la licitación pública centralizada de fecha 16 de septiembre ppdo., y destinada a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Oper-Door; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Colonia Nacional de Menores en Olivera y Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva.

Art. 2.° — Considérese de legítimo abono la provisión de papas efectuada por la firma Quero Hermanos y Cía., en cumplimiento a las órdenes oportunamente emitidas, y recibidas de conformidad por los Establecimientos indicados en el artículo precedente, al precio de 0.5288 cada 10 kilogramos estipulado en la oferta aceptada por Decreto N.° 72.232 de fecha 20 de noviembre de 1935.

Art. 3.° — La Dirección de Adm. del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá a efectuar a favor de la firma Quero Hermanos y Cía., la devolución del depósito de garantía que se encuentra afectado al suministro que se deja sin efecto por el artículo 1.°.

Art. 4.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y por la Dirección de Administración de Relaciones Exteriores y Culto, notifíquese a los recurrentes previa reposición del sellado de ley.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el expediente de la liquidación privada M. N.° 56, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la impresión y encuadernación de 1500 ejemplares, conteniendo los antecedentes documentales del intercambio Argentino con el extremo Oriente.

Buenos Aires Abril 14 de 1936.

80.486. — 35|936. — Visto el expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la impresión de los antecedentes documentales, referentes al intercambio entre la Argentina y el extremo Oriente y las posibilidades de su mayor desarrollo, en 1.500 ejemplares, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 77.864 de fecha 9 de marzo ppdo., se autoriza a la mencionada Dirección de Administración, a invertir la suma de $ 4.000.— m|n., en la impresión de dichos antecedentes, mediante licitación privada;

Que en dicho acto se han cumplido los requisitos y normas que rigen la materia,

Que en la adjudicación aconsejada se ha tenido en cuenta la oferta más ventajosa a los intereses fiscales,

Que por la forma en que se ha licitado, no puede establecerse el monto global a que ascenderá la adjudicación, sino una vez terminados los trabajos, razón por la cual la adjudicación debe hacerse en base a los precios unitarios cotizados, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el expediente de la licitación privada M. N. 56 realizada por la Dirección de Administración, para la impresión y encuadernación de 1500 ejemplares, conteniendo los antecedentes documentales del inter-

cambio Argentino con el extremo Oriente y las posibilidades de su mayor desarrollo, así como también la adjudicación aconsejada con motivo de la misma a favor de la firma: Enrique L. Frigerio e Hijo, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

1.000 ejemplares, "El Intercambio Argentino con el extremo Oriente"; composición corrida, cuerpo 12|12 medida 28 ciceros, alto 42 ciceros, páginas estadísticas, se compondrán en cuerpo 8.8; papel obra primera, 80 gramos el metro cuadrado.

Encuadernación (500 ejemplares) en rústica, costura con alambre de cobre inoxidable, tapas de cartulina de 55 kilos.

500 ejemplares encuadernados, con tapas de cartón forrado de tela, rotulados en oro falso; tamaño de la hoja 18x25 cmts., precio por pliego de diez y seis páginas, incluso tapa y encuadernación, pesos 99.30 moneda nacional.

Recargo en el juego por cada página estadística, pesos 5.40 moneda nacional.

Precio por centímetro cuadrado de clisé, pesos 0.03 moneda nacional.

Art. 2.° — Oportunamente la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imputará la suma a que ascienda la impresión que se adjudica en el artículo anterior, al Anexo C, Inciso 5, Item 1, Partida 7, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, a invertir en la adquisición de instrumental y mobiliario, las donaciones que con tal destino sean ofrecidas al mencionado Hospital y el Director de ese Establecimiento, proyectará un presupuesto de distribución, en cada caso de las sumas que en concepto de donación se recauden, que será presentado a estudio y aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.484. — 36.936. — Vistas las adjuntas actuaciones y atento a las necesidades del servicio en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del expresado establecimiento solicita autorización para invertir las simas que en carácter de donación recibe el Hospital, en sueldos y gastos de las nuevas dependencias habilitadas en el mismo;

Que estos sueldos y gastos requeridos no es posible imputarlos al Presupuesto vigente, en virtud de no ser suficientes los fondos destinados a la atención de tales erogaciones;

Que mientras no sea posible la inclusión de las mismas en el Presupuesto, puede aceptarse con carácter precario el temperamento indicado, solamente en lo que respecta a gastos de adquisición de instrumental y mobiliario para las distintas salas del mencionado establecimiento, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación;

Que se hace necesario adoptar sobre el particular las medidas de garantía pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, a invertir en la adquisición de instrumental y mobiliario las donaciones que con tal destino sean ofrecidas al Hospital.

Art. 2.° — El Director del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, proyectará un presupuesto de distribución en cada caso de las sumas que en concepto de donación se recauden con el objeto expresado en el artículo anterior, que será presentado a estudio y aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, debiendo rendir cuenta de las inversiones realizadas.

Art. 3.° — Por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, se reglamentará la aplicación del presente decreto, cuyo reglamento deberá ser aprobado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Modifícase la Reglamentación de Impuestos Internos sobre alcohol puro para Universidades.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.565. - 1.730. — 499. — Exp. 3.097-J 935. — Visto que la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita se modifiquen los límites de alcohol puro y desnaturalizado, sin impuesto, que le ha fijado la Administración General de Impuestos Internos para poder atender en forma regular las necesidades anuales de los laboratorios, institutos de enseñanza y servicios hospitalarios a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de este pedido, la Administración del ramo, aconseja la modificación del precepto reglamentario correspondiente a fin de poder contemplar la situación de las Universidades que están exentas de abonar el impuesto interno al alcohol que consumen en su doble carácter de instituto de enseñanza y por mantener servicios hospitalarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 220 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

Art. 220. - Las cantidades de alcohol a acordar a las universidades para los servicios hospitalarios que tengan a su cargo se regirán por los artículos anteriores.

La provisión de alcohol a las mismas instituciones con fines de enseñanza, y a los museos, se fijará de acuerdo con sus necesidades, reduciéndose al mínimo indispensable la cantidad de alcohol puro.

Art. 2.° — La Administración del ramo resolverá el pedido formulado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, de conformidad a las normas fijadas precedentemente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio. — Modifícase el artículo 3.° del Decreto de 15 de mayo de 1931

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.566. — 1.731. - Exp. 825-I-936. — — 500. — Visto lo precedentemente manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Modifícase el Decreto número 294 de fecha 15 de mayo de 1931, en la siguiente forma:

"Art. 3.°. — En virtud de su jurisdicción general, el Inpector General de Alcoholes, es Jefe de todas las Inspecciones Técnicas, sin perjuicio de que las de Cuyo sigan administrativamente subordinadas a las Seccionales respectivas".

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pucci y Clementi. — Condonando multa por diferencia de inventario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.567. — 1.732. - Exp. 598-P- 1935. —501. — Visto que los señores Pucci y Clementi, apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 2 de octubre de 1933 que les impone la obligación de abonar la suma de m$n. 884.40 en concepto de multa, atento a los informes agregados, y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo ha sido aplicado por mermas y excesos de tabaco documentadas a fojas 8 y 9, en infracción a las disposiciones reglamentarias vigentes en la época en que se constataron; las que sin embargo se hallan comprendidas en las tolerancias admitidas con posterioridad para tales casos por Decreto de 16 de febrero de 1934;

Que no habiéndose cumplido aún con la sanción impuesta, se observa que la situación creada es semejante a la prevista por el Código Penal en su artículo 2.° cuando establece que "si durante la condena se dictara una ley más benigna, la pena se limitará a lo establecido por esta ley";

Que, en consecuencia y en atención a que nuestros Tribunales han admitido la aplicación por analogía de dicho Código para las infracciones de Impuestos Internos, el P. E. se considera autorizado para ejercer en el caso las facultades previstas en el artículo 86.°, inciso 6.°, de la Constitución Nacional;

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la multa de m$n. 884.40 exigida por las presentes actuaciones a la sociedad Pucci y Clementi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos, debiendo dar cuenta de lo resuelto al señor Procurador Fiscal de Paraná.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cabello Angel. — Facilidades de pago.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.568. — 1.733. — Expte. 818-C-1936. — 502. — Visto que don Angel Cabello, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 379.70 que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análoga a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales de m$n. 75.— las cuatro primeras y m$n. 79.40, la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán habonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Bernárdez Manuel. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.569. — 1.734. — Expte. 861-B-1936. — 503. — Visto que don Manuel Bernárdez, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 175.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción acordársele las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales de m$n. 35.—, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 33 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del Decreto Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 25, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con dieciocho centavos (pesos 166.18 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Gallardo, agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 3 años; practicándose el del artículo 8.° de la misma ley en 24 meses y el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 33, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 157.51 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 8.67 moneda nacional.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.411. — 1.735. — Dto N.° 791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con die-

ciocho centavos (pesos 166.18 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Gallardo, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.573. — 1.736. — Dto. N.° 533—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 1.° (Inspector) de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, dependiente de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Guillermo Vilaró Quirno, a don Juan Angel Lastra (clase 1880, D. M. 2, matrícula 190.228).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimietno y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Razzano José. — Recurso jerárquico c. una resolución de la Caja.

Señor Ministro:

En mi concepto, el recurrente no pudo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 4349, percibir conjuntamente el importe de la jubilación y el sueldo de la cátedra.

Desde que la jubilación fué obtenida por servicios prestados en la enseñanza, su situación no encuadraba en las disposiciones del artículo 22 apartado 3.° de la Ley 4349 (artículo 3.° Ley 6007), que autorizan el desempeño de puestos en el profesorado a los jubilados en la Magistratura o en la Administración, debiéndose entender por servicios en la Administración, aquellos de naturaleza administrativa, de la que no participan los de la enseñanza.

Pero no obstante ello, en el caso concurre una circunstancia especialísima que resuelve la situación del Dr. Rezzano en lo que a la sumas percibidas respecta.

Desde el momento en que la Caja percibió los aportes correspondientes al sueldo de la cátedra que siguió desempeñando a pesar de estar jubilado, la Junta de Administración de aquella, en virtud de la obligación que le impone el artículo 8.°, inciso 2.° de la Ley, debió suspender el pago de las cuotas jubilatorias, hasta tanto se resolviera si procedía o no continuar liquidándolas.

De los antecedentes acompañados, se desprende que esa omisión no fué debida a negligencia en su cometido, sino que en base a una interpretación del texto legal que sentó jurisprudencia, la Caja consideraba compatible situaciones como la del recurrente.

Corrobora esta presunción el hecho de que no obstante haber puesto el interesado en conocimiento de la Caja su condición de jubilado desempeñando una cátedra (ver informe número 1 de las copias agregadas por Expte. 34.245-R-935, no se adoptó ninguna medida para impedir que el interesado siguiera percibiendo la jubilación).

No ha existido pues, por parte del jubilado ocultamiento alguno que pudiera haber inducido en error a la Caja, sino simplemente que la Junta de Administración consideró compatible en casos anteriores el goce conjunto de la jubilación y sueldo de cátedras, cuando éstas no se computaron en el promedio jubilatorio y en base a la jurisprudencia sentada, no consideró del caso suspender el pago de la jubilación del recurrente y de tal forma el interesado ha percibido esas sumas no sólo de buena fe, sino que pudo considerarse con derecho a ellas, desde que situaciones análogas a la suya habían sido contempladas favorablemente por la autoridad llamada a pronunciarse.

De tal forma, habiéndose efectuado el pago de las cuotas jubilatorias en virtud de una interpretación hecha de la ley por la autoridad competente, es válido y la Caja no podría, en virtud de una nueva interpretación que modifica la jurisprudencia existente y aplicada uniformemente, exigir la devolución de las sumas pagadas en concepto de jubilación, pudiendo en cambio suspender el pago de las cuotas aún no abonadas, por no corresponder.

Creo por lo expuesto, que el cargo formulado no procede y que la Caja no tiene derecho a exigir la devolución de sumas precibidas válidamente.

Marzo 11 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.571. — 1.737. — Expte. 33.351-R-935. — Dto. N.° 534. — Vista la presentación de don José Rezzano, en la que interpone recurso jerárquico contra la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que declara procedente el cargo formulado a fojas 49, y dispone el mantenimiento de la suspensión del pago de la jubilación; y,

Considerando:

Que se ha comprobado que el peticionante se jubiló como Inspector Técnico y Profesor, y que ha desempeñado una cátedra en la Facultad de Humanidades, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, percibiendo simultáneamente jubilación y sueldo;

Que la intervención del Poder Ejecutivo está circunscripta a los casos determinados en los artículos 29, 50 y 57 de la Ley 4349 sobre otorgamiento de jubilaciones y pensiones, no correspondiendo el recurso jerárquico que establece el Acuerdo de 7 de abril de 1933, en virtud de la naturaleza de la decisión de la Caja por ser recurrible ante la Justicia Federal, de conformidad con lo resulto en varios casos;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 98-F-935

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 3 y 29); y atento el dictamen legal de (fojas 31 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con cuarenta y un centavos (pesos 133.41 m|n); moneda nacional, a don Pascual Frammartino; obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años; notificar en forma autenticada el decreto por el cual se le acuerde jubilación, dada la forma que está suscrita la solicitud de (fojas 26).

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril ... de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.574. — 1.738. — Expte. 32.556-F-936. — Dto. N.° 832. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 133.41 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Frammartino, obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 2 u. c., el fallecimiento del jubilado don Enrique May, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Querubina Ferrari, (fojas 1), que el resultado negativo de la publicación de edicto (fojas 14), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento, por último, el dictamen legal de fojas 6 corresponde acordar pensión de acuerdo con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Querubina Ferrari de May, viuda del jubilado don Enrique May, (fojas 18 y 20), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (15 agosto de 1935), con el haber mensual de doscientos noventa y cuatro pesos con noventa centavos (pesos 294.90 m|n) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nagera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.576. — 1.739. — Expte. 32.594-M-936. — Dto. N.° 833. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de doscientos noventa y cuatro pesos con noventa centavos (pesos 294.90 m|n) moneda nacional, a doña Querubina Ferrari de May, viuda del jubilado don Enrique May; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 24, el fallecimiento del jubilado don Andrés Romero, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María del Carmen Fernández (fojas 25), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Doroteo Jerónimo Victoriano, Lydia Renée y Arminda Celia Romero Fernández, así como el de la hija del primer matrimonio, doña Carolina Dora Romero Luna, (fojas 27, 28, 29 y 30); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 47 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas ....corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María del Carmen Fernández de Romero, Doroteo Jerónimo Victoriano, Lydia Renée, Arminda Celia y Romero Fernández y Carolina Dora Romero Luna, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Andrés Romero (fojas 12 y 14), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de octubre de 1934), con el haber mensual de noventa y cinco pesos (95.—) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Reservar la parte correspondiente a Carolina Dora Romero Luna, hasta que la represente su tutor y acompañe la partida de matrimonio de sus padres y la de Lydia Renée Romero Fernández hasta que acredite que fué reconocida por el padre.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.577. — 1.740. — Expte. 32.575-R-936. — Dto. N.° 834. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos (pesos 95.— m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Fernádez de Romero, Doroteo Jerónimo Victoriano, Lydia Renée, Arminda Celia Romero Fernández y Carolina Dora Romero Luna, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Andrés Romero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fojas 2); probado con los informes médicos de fojas 22, que la imposibilidad física del peticionante existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fojas 23, al prestación de 19 años, 9 meses y 22 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 24, corresponde acordar jubilación extraordinaria

con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento doce pesos con tres centavos (112.03 m|n.) moneda nacional; que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a don José Vicente, ex agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.927 con el 3 o|o de la jubilación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.579. — 1.741. — Expte. 32.320-V-936. — Dto. N.° 835. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1 8de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con tres centavos (pesos 112.03 m|n.) moneda nacional, a don José Vicente, ex agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 98 - G - 935. — Probado con los informes médicos de (fojas 20), y la imposibilidad física del recurrente justificado con el cómputo de (fojas 22), la prestación de 24 años, 11 meses y 22 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fojas 23), corresponde acordar jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19, de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 149.64 m|n.), moneda nacional, a don Nicolás Gasparín, Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.580. — 1.742. — Expte. 32.516 - G - 936. — Dto. N.° 836. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 149.64 m|n.), moneda nacional, a don Nicolás Gasparín, Ordenanza del Banco Hipotecario Nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 107 - M - 935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 20); y atento el dictamen legal de (fojas 21), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y un centavos (pesos 154.31 m|n.), moneda nacional, a don Francisco de la Santísima Trinidad Maldonado, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar en legal forma, con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Francisco y Francisco de la Santísima Trinidad Maldonado, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.581. — 1.743. — Expte. 32.568 - M - 936. — Dto. N.° 837. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y un centavos (pesos 154.31 m|n.), moneda nacional, a don Francisco de la Santísima Trinidad Maldonado, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 42 - M - 935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fojas 1 y 31), y atento el dictamen legal de (fojas 32), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos (pesos 235.63 m|n.), moneda nacional, a don Fernando Magheri, Sobrestante de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.°, de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.582. — 1.744. — Expte. 32.520 - M - 936. — Dto. N.° 838. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos (pesos 235.63 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Magheri, Sobrestante de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Presurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Mauricio Hammond de Voisins, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Emilia Loubet, (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 26), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 23, resulta la prestación de 19 años, 3 meses y 28 días de servicios de los cuales 15 años, 8 meses y 9 días, corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 25 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Emilia Loubet de de Voisins, viuda del ex empleado del Ministerio del Interior, don Mauricio Hammond de Voisins, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (20 de enero de 1935), con el haber mensual de noventa y cuatro pesos con ochenta y un centavos (pesos 94.81 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.578. — 1.745. — Expte. 32.529 - V - 936. — Dto. N.° 839. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de noventa y cuatro pesos con ochenta y un centavos (pesos 94.81 m|n.), moneda nacional, a doña Emilia Loubet de de Voisins, viuda del ex empleado del Ministerio del Interior, don Mauricio Hammond de Voisins; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 98 - L - 35. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo fojas 1 y 14); y atento el dictamen legal de (fojas 14 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos. (pesos 162.— m|n.), moneda nacional, a don Darío López, Guinchero de la Aduana de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.585. — 1.746. — Expte. 32.519 - L - 936. — Dto. N.° 840. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.), moneda nacional, a don Darío López, Guinchero de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

Expte. 9-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado, don José Nessi, justificado el matrimonio con doña Filomena Pellegrini, (fojas 2), así como el fallecimiento de la misma, (fojas 1), acreditado el nacimiento de la hija legítima, doña Amalia Nessi, actual peticionante de la pensión, (fojas 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 12 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombres con que aparece la recurrente en autos, no producen confusión acerca de su identidad, y atendido el dictamen legal de (fojas 10 vuelta), procede acceder a lo solicitado por la hija mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amalia Nessi, hija del ex jubilado, don José Nessi, (fojas 22 y 25), desde la fecha del fallecimiento del causante, (7 de mayo de 1935), con el haber mensual de noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos (pesos 93.87 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 13,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del causante de la resolución citada, es José Nesi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; dejando subsistente en todo lo demás pertinente, la mencionada resolución. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.584. — 1.747. — Expte. 37.627-N-936. — Dto. N.° 841. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de noviembre de 1935, ampliada por la de 25 de marzo del corriente año, en lo que respecta al verdadero nombre del causante, acordando pensión de noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos (pesos 93.87 m|n.), moneda nacional, a doña Amalia Nesi, hija legítima del ex jubilado don José Nesi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 104-M-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 27 y 27 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 40), la prestación de 29 años, 6 meses y 20 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 41), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.°—Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos (pesos 176.99 m|n.), moneda nacional, a don Esperanza Martínez, Encargado de Máquinas, (División Río Uruguay), (Ministerio de Obras Públicas).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.586. — 1.748. — Expte. 32.335-M-936. —Dto. N.° 842. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos (pesos 176.99 m|n.), moneda nacional, a don Esperanza Martínez, Encargado de Máquinas, (División Río Uruguay), (Ministerio de Obras Públicas); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 117-C-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Ramón Eudosio Cuello; justificado su matrimonio con doña María Inés Quiroga; acreditado el nacimiento del hijo legítimo, José Héctor, (fojas 3), que del cómputo de (fojas 17), resulta la prestación de 20 años, 10 meses y 29 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 19 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fojas 19 vuelta), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108, del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Inés Quiroga de Cuello, y José Héctor Cuello, viuda e hijo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Eudosio Cuello; a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (11 de agosto de 1934), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos (pesos 49.39 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal forma, con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Ramón E., y Ramón Eudosio Cuello, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. —B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.587. — 1.749. — Dto. N.° 843. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos, (pesos 49.39 m|n.) moneda nacional, a doña María Inés Quiroga de Cuello y José Héctor Cuello, viuda e hijo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Eudosio Cuello; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 28-M-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado don Donato Merlino; justificado su matrimonio con doña Marcelina Taboada, (fojas 2); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Enrique Marcelino, con el certificado de (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 45 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 46 vuelta), procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108, del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Marcelina Taboada de Merlino y Enrique Marcelino Merlino, viuda e hijo del ex jubilado don Donato Merlino, (fojas 29 y 33), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (13 de febrero de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con tres centavos, (pesos 133.03 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo reservarse la parte de Emilio Donato Marcelino Merlino, hasta tanto traiga un nuevo testimonio de la partida de nacimiento. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.588. — 1.750. — Expte. 32.333-M-936. — Dto. N.° 844. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y tres pesos con tres centavos, (pesos 133.03 m|n.) moneda nacional, a doña Marcelina Taboada de Merlino y Enrique Marcelino Merlino, viuda e hijo del ex jubilado don Donato Merlino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente, con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; justificado con el cómputo de fojas 64 y 65, la prestación de 30 años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas; que la causa de la baja no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349; y atento el dictamen legal de fojas 77, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923, y 60 del D. R. de la misma, así como los artículos 50 y 54 de las Leyes 10.650 y 11.110, respectivamente.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos, (pesos 308.75 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, a don Adolfo Márquez Torres, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el del artículo 51 de la 11.110(en la forma en ellos establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria y de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 65 vuelta; teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 232.07 moneda nacional, la Caja Ferroviaria con pesos 42.95 moneda nacional, y la de E. Particulares con pesos 33.73 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.589. — 1.751. — Expte. 38.770-M-935. — Dto. N.° 845. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de diciembre de 1935, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 308.75 m|n.), moneda nacional, a don Adolfo Márquez Torres, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo manifestado por el Ministerio del Interior a fojas 82 vuelta, en el sentido de que la cesantía del recurrente no impide la validez de los servicios prestados con anterioridad a la misma; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse del interesado un documento legal que acredite su identidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento del jubilado don Eugenio Dari, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Luisa Onofre, (fojas 5), acreditado el nacimiento de la hija legítima Elvira Filomena Clementina Dari, (fojas 6), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 15), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 15 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108, del Decreto Reglamentario, y 54 de la 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa Onofri de Dari, y Elvira Filomena Clementina Dari, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Eugenio Dari, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (19 de noviembre de 1935), con el haber mensual de ciento cuarenta pesos (pesos 140.— m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el tres por ciento de la pensión.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 15, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 133.62 moneda nacional, y la Caja de Empresas Particulares, con pesos 6.38 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abri 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.590. — 1.752. — Expte. 32.592-D-936. —Dto. N.° 846. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta pesos (pesos 140.— m|n.), moneda nacional, a doña María Luisa Onofri de Dari y Elvira Filomena Clementina Dari, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Eugenio Dari; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Hércules Gresia, justificado su nacimiento (fojas 3), acreditado el matrimonio de sus padres, doña Clementina Romano, con don Nicolás Gresia, (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 17), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 19, resulta la prestación de 19 años, 7 meses y 13 días de servicios privilegiados, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en los casos Prieux y Lartigau, teniendo en cuenta el artículo 3424 del Código Civil, y atento el dictamen legal de fojas 20 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clementina Romano de Gresia madre del ex Maestro de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 1.°, don Hércules Gresia, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (30 de septiembre de 1934), con el haber mensual de ochenta pesos con cincuenta centavos (pesos 80.50 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.591. — 1.753. — Expte. 32.543-G-936. — Dto. N.° 847. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ochenta pesos con cincuenta centavos, (pesos 80.50 m|n.), moneda nacional, a doña Clementina Romano de Gresia, madre del ex Maestro de la Escuela número 7 del Consejo Escolar 1.°, don Hércules Gresia; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y tres pesos con trece centavos (pesos 193.13 m|n.), moneda nacional, a don Isaías Merlo, Ordenanza del Ministerio de Hacienda.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en seis meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.593. — 1.754. — Expte. 32.117-M-936. — Dto. N.° 848. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con trece centavos, (pesos 193.13 m|n.), moneda nacional, a don Isaías Merlo, Ordenanza del Ministerio de Hacienda; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 15-L-934. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios, con la compensación de edad, (partida y cómputo fojas 52 y 55); y atento el dictamen legal de (fojas 56 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del Decreto Reglamentario de la misma, y 54 de la Ley 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de ciento setenta y dos pesos con tres centavos (pesos 172.03 m|n.), moneda nacional, a don Luis Lombardi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años, y el del artículo 51, de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares, con la liquidación de (fojas 56), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 169.75, y la Caja de E. Particulares, con pesos 2.28; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Luis Lombardo y Luis Lombardi, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.594. — 1.755. — Expte. 32.508-L-936. — Dto. N.° 849. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con tres centavos, (pesos 172.03 m|n.), moneda nacional, a don Luis Lombardi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 74-G-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 7), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 11), la prestación de 20 años, 1 mes y 22 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 11 vuelta); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y dos pesos con noventa y ocho centavos (pesos 72.98 m|n.), moneda nacional, a doña Manuela Garrido de García; Portera de la Escuela número 9 del Consejo Escolar 19.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.592. — 1.756. — Expte. 32.506-G-936. — Dto. N.° 850. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos con noventa y ocho centavos, (pesos 72.98 m|n.), moneda nacional, a doña Manuela Garrido de García, Portera de la Escuela número 9 del Consejo Escolar 19; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 20, la imposibilidad física de la recurrente; resultando del cómputo de fojas 24, la prestación de 20 años, 2 meses y 6 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento quince pesos con treinta y dos centavos, (pesos 115.32 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Salles de Fonade, Profesora de la Escuela Normal de Quilmes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.583. — 1.757. — Expte. 32.515 - F - 936. —Dto. N.° 851. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con treinta y dos centavos, (pesos 115.32 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Salles de Fonade, Profesora de la Escuela Normal de Quilmes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 42, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 43 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 11.923, y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos ochenta y dos pesos con nueve centavos (pesos 482.09 m|n.), moneda nacional, a don Rafael José Bruno, Rector y Profesor del Colegio Nacional de Río IV.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años y debiéndose acreditar legalmente, previo al pago, que Rafael J. y Rafael José Bruno, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.575. — 1.758. — Expte. 31.750 - B - 936. — Dto. N.° 852. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y dos pesos con nueve centavos (pesos 482.09 m|n.), moneda nacional, a don Rafael José Bruno, Rector y Profesor del Colegio Nacional de Río IV; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos, mercaderías para frigorífico.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.476. — 1.759. — Expte. 15.558 -C-1936. — Dto. N.° 69. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de La Plata por reparos Nros. 366, 362 y 360, que le fueron formulados por la Contaduría General en concepto de derechos de importación correspondientes a sal fina y gruesa, sodio sus compuestos no mencionados, termómetros industriales de hierro, especias molidas de toda clase y aceite de palma no comestible, que documentó e introdujo a plaza, entre otras mercaderías, por despachos Nos. 162, 146 y 171 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la Ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son los de referencia;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen Gral. de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.281 ha derogado (Art. 84) la franquicia que la N.° 4933 acordaba a los "envases fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservción de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc.", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el Art. 10.° de la Ley N.° 11.281 — que continúa en pleno vigor —, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquel se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley N.° 11.588, en cuyo Art. 3.° limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. Ortiz

Marina Ministerio. — Ampliando decreto sobre pago de haberes a empleados portuarios en Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.477. — 1.760. — Expte. 15.899 -M-1936. — Dto. N.° 70. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Prefectura General Marítima expone, por intermedio del Ministerio de Marina, las dificultades con que tropieza para la provisión de los tres cargos de guardas (auxiliares 8os.), creados por Decreto N.° 76.068 (N.° 22), de 1.° de febrero ppdo., para fiscalizar las operaciones que se realicen por los muelles de que son concesionarios en el puerto de Comodoro Rivadavia, los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Ferrocarriles del Estado; "La Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo; y "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Repartición expresa que se ve impedida de proveer los citados cargos en razón de habérseles adjudicado categoría de auxiliar 8.° (ayudante de 4.ª) y no de auxiliar 7.° (ayudante de 3.ª), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico para el personal de la Prefectura General Marítima, Capítulo XVI, "Personal de Empresas Particulares", que en su Art. 149.° prescribe que éste forma escalafón propio y sus jerarquías son de Ayudante de 3.ª, a ayudante de 1.ª, inclusive, y que el ingreso deberá efectuarse como ayudante de 3.ª;

Que por otra parte, la misma Repartición causante pone de manifiesto la necesidad de que se provea de alojamiento o se le faciliten los medios de movilidad adecuados, al empleado que se destine para el contralor e las operaciones que se efectúen en los puertos de Caleta Córdoba y Caleta Olivares, explotados por las Compañías "Astra" y "La Diadema Argentina", teniendo en cuenta que el lugar donde operan dicha Empresas dista quince kilómetros de la Ayudantía destacada en el puerto de que se trata;

Que no existe ningún inconveniente en adoptar las medidas necesarias para obviar las dificultades apuntadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 1.° del Decreto N.° 76,068 (22) de 1.° de febrero ppdo., en el único punto que se refiere a la categoría y sueldo correspondientes a los tres guardas cuyos cargos se crean en el mismo, los cuales deberán ser auxiliares 7os. con la asignación mensual de $ 225.— m|n., cada uno.

Art. 2.° — Amplíase la obligación a que, por el mencionado decreto, quedan sometidas las empresas petrolíferas "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, y "La Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, con la de proporcionar al guarda que se destine a la fiscalización de sus instalaciones, con las comodidades necesarias para su alojamiento en el lugar de sus funciones, si es que no prefieren suministrarle los medios de movilidad necesarios para su traslado desde la sede de la ayudantía a aquél y viceversa.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ferro Antonio e hijos S. A. Ltda. — Autorizando retiro a plaza en horas inhábiles, "piedra y arena".

Buenos Aires, Abril 16 de 1936

80.478. — 1.761. — Expte. 18.822 -F-1935. — Dto. N.° 71. — Vista la presentación de la firma Antonio Ferro e Hijos S. A. Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de julio ppdo. (R. V N.° 710), que no le permite introducir a plaza, en horas y días inhábiles, arena y piedra; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución está fundada en el hecho de que el Art. 51.° de la Ley 11.281 autoriza la descarga de mercaderías en horas o días inhábiles, pero no la salida a plaza de mercaderías; y en que [illegible] 504.° del Reglamento General de Aduanas no prevé que las operaciones en él contempladas se realicen en horas o días inhábiles;

Que por tanto, la resolución denegatoria debe mantenerse por ajustarse estrictamente a las disposiciones en vigor;

Que, esto no obstante, es forzoso reconocer que realizándose con la arena y piedra un comercio que se traduce en un tráfico intenso y un contínuo movimiento de retiro a plaza para evitar el abarrotamiento de los escasos sitios de descarga de que se dispone en el puerto de la Capital, conviene acordar la facilidad de permitir el retiro a plaza de los referidos materiales durante las horas inhábiles del mediodía, para evitar la congestión de tráfico consiguiente a la paralización momentánea del movimiento de vehículos, mientras los guinches siguen descarando merced a la habilitación de operaciones extraordinarias,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el retiro a plaza, en el puerto de la Capital, de la arena y piedra, durante las horas inhábiles del mediodía de los días hábiles.

Art 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos

JUSTO
R. M. ORTIZ

Hacienda Ministerio. — Normas para la clasificación de extractos y esencias aromáticas

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.479. — 1.762. — Expte. 16.515 -O-1936. — Dto. N.° 72. — Vista la nota de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales en que sugiere la conveniencia de dictar un Decreto que fije con precisión las características que deben llenar, desde el punto de vista de su aptitud para el consumo y a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por

el Art. 44.° de la Ley N.° 11.281, los extractos y esencias aromáticas importados al país para alimentos y bebidas; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiesta la citada Dirección, la especificación de las características aludidas concurrirá a facilitar su desempeño a los importadores y fabriantes al disponer de normas precisas para sus transacciones, y no representa la creación de nuevos requisitos pues prácticamente la Dirección aplica disposiciones generales coincidentes con las que menciona;

Que ellas no son otras que las directivas incorporadas al Codex Alimentarius Sudamericano (Segundo Congreso Sudamericano de Química reunido en Montevideo en 1930) y adoptadas por la Primera Conferencia Bromatológica Nacional reunida en Santa Fe en julio de 1935;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La denominación de "esencias y extractos aromáticos para alimentos y bebidas" corresponderá a preparaciones naturales o artificiales inofensivas, y aptas para su utilización en elaboraciones admitidas por las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — A los efectos de su rotulación se considerarán como artificiales las que tengan ese carácter y, asimismo, las mezclas de las artificiales con productos naturales.

Art. 3.° — Se clasificarán como inaptas para el consumo las esencias y extractos aromáticos que contengan:

a) Principios activos o substancias de aplicación terapéutica o substancias consideradas nocivas.

b) Alcoholes (excluído el etílico); éter etílico: ácido cianhídrico; cloroformo, acetona y substancias desnaturalizantes; bases piridicas; nitrobenzol; ácidos orgánicos (excluídos el cítrico; tártrico y láctico); aldehidos benzoico y salicílico; ácido benzoico y salicílico y sus conbinaciones; cloruro, bromuro y yoduro de tilo; nitritos de amilo, de etilo, etc.

c) Aceites esenciales de ajenjo y sus variedades, ruda, sabina y trementina.

d) Substancias edulcorantes artificiales, así como materias colorantes y conservadoras no permitidas.

Art. 4.° — Queda subsistente para los productos de referencia la obligación de importarlos de acuerdo con lo establecido por las disposiciones en vigencia sobre envasado y rotulación de mercaderías.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir 70.000 litros de substancia desnaturalizante a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936

80.570. — 1.763. — Expte. 3.006-I-1935. — 504. — Visto que la Administración Gral. de Impuestos Internos y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes manifiestan que es conveniente la adquisición de 70.000 litros del producto elaborado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para ser utilizado en las fórmulas de desnaturazación de alcoholes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto N.° 75.893 de fecha 30 de enero ppdo., y teniendo en cuenta que se trata de un elemento fabricado únicamente por la industria oficial, procede encuadrar el caso en lo establecido por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabiliad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantidad de 70.000 litros de la substancia desnaturalizante aprobada oficialmente por la Comisión Nacional, al precio de (m$n. 0,40) cuarenta centavos moneda nacional, el litro.

Art. 2.° — La entrega se efectuará en tambores suministrados por la proveyente, puestos en el depósito fiscal de desnaturalización de la Administración del ramo. Estos envases serán devuel tos oportunamente sin cargo alguno para esta última dependencia.

Art. 3.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales entregará 10.000 litros de substancia desnaturalizante dentro de los cinco días de recibida la orden de compra y el resto de la partida, hasta completar los 70.000 litros, en entregas parciales dentro de los sesenta días posteriores.

Art. 4.° — Antes de su aceptación definitiva cada partida será analizada y aprobada por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales.

Art. 5.° — El gasto autorizado por este Acuerdo y que asciende a la suma de (m$n. 28.000) veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a la "Cuenta de la Administración General de Impuestos Internos — Desnaturalización de alcohol" del presupuesto en vigor.

Art. 6.° — La substancia adquirida será utilizada en igual forma y proporciones que la anterior análoga.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — B. Pertiné.

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Contribución Territorial. — Valuadores temporarios

Buenos Aires, Abril 20 de 1936

80.710. — 1.764. — Dto. N.° 536.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Valuadores Temporarios de la Administración de Contribución Territorial, a los señores Alfredo Bullrich (Cl. 1901, D. M. 2, M. 163.132), Ricardo Domingo Ballestero (Cl. 1900, D. M. 1, M. 587.879), Humberto Macera (Cl. 1881, D. M. 3, M. 303.772), Luis F. Barbot (Cl. 1896, D. M. 51, M. 3.273.012), Federico Luis Rocca (Cl. 1910, D. M. 2, M. 240.508), Raúl José Valdés (Cl. 1891, D. M. 64, M. 3.981.642), Mario Medina (Cl. 1882, D. M. 2, M. 177.742), Julio T. Mendeville (Cl. 1901, D. M. 2, M. 207.286) y Eduardo Juan Silvano Casado (Cl. 1895, D. M. 1, M. 91.194).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Contribución Territorial. — Nombramientos de valuadores temporarios

Buenos Aires, Abril 20 de 1936

80.380. — 1.765. — Expte. 32.901-C-936. — Dto. N.° 537. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 78.009 de fecha 11 de marzo ppdo., modificado por el N.° 79.902 de fecha 30 del mismo mes, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Valuadores Temporarios, con retención de los cargos de que son titulares, a los siguientes empleados de la Administración de Contribución Territorial: Auxiliar Principal don Virgilio M. Luján (Cl. 1897, D. M. 2, M. 190.531); Auxliar 6.° don Arturo Remo Renzi (Cl. 1906, D. M. 1, M. 84.214); Auxiliares 8.°, señores Carlos Rodríguez Lozano (Cl. 1888, D. M. 61, M. 3.815.166), Leonardo D. Bloise (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1.115.948), Antonio Martínez (Cl. 1904, D. M. 21, M. 1.204.228) y Julio José Rafael Figueroa (Cl. 1912, D. M. 1, M. 116.251); y Ayudante 1.° don Carlos Alberto Hernández (Cl. 1909, D. M. 3, M. 312.134).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Giuliano Antonio A. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 21 de 1936

80.750. — 1.766. — Expte. 2.627-G-1936. — 516. — Visto que D. Antonio A. Giuliano solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 98, m$n. 980 m$n. 26 m$n. y m$n. 10, que en concepto de impuesto, multa, reposición de sellos y derechos de análisis, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a las cantidades adeudadas por impuesto, reposición de sellos y derechos de análisis, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado en las leyes de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivas;

Que en lo referente a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter análogo a las penales y que la justicia aplica en algunos casos el Art. 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción y siempre que se garanticen los derechos del fisco, acordar las facilidades solicitadas, aunque no en la forma propuesta por el interesado, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales de m$n. 98, con un interés del 6 o|o, previa presentación de una fianza solvente, a conformidad de la mencionada repartición y pago de las sumas adeudadas en concepto de impuesto, reposición de sellos y derechos de análisis.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Eximiendo de tasa de análisis a los productos medicinales para los Hospitales

Buenos Aires, Abril 21 de 1936

80.751. — 1.767. — Expte. 814-S-1936. — Dto. N.° 517. — Visto que el señor Rogelio Schweizer consulta si corresponde exención del derecho de análisis a los productos medicinales que introduce con destino a las municipalidades, hospitales, etc. del interior de la República; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las razones que motivaron la exención de impuestos internos y de aduana para dicha mercadería, que también se halla exenta de las tasas de análisis que cobra el Departamento Nacional de Higiene, corresponde encuadrar el caso en la liberación de derechos a que se refieren los artículos 1.°, inciso d) y 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.245,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extensiva la franquicia acordada por el artículo 1.°, inciso d) del Decreto Reglamentario de la Ley 11.245, a los productos medicinales destinados a establecimientos hospitalarios del interior de la República.

Art. 2.° — Los productos comprendidos en la franquicia acordada por el artículo anterior, estarán sujetos a la correspondiente comprobación de destino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, déjese copia de los informes producidos y vuelva a las Oficinas Químicas Nacionales a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Fariña Domingo. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 21 de 1936

80.752. — 1.768. — Expte. 887-F-1936. — 518. — Visto que D. Domingo Fariña solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 53 y m$n. 530, que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo referente a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter análogo a las penales, y que la justicia aplica en algunos casos el Art. 21 del código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades solicitadas, aunque no en la forma propuesta por el interesado, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación de la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, par aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales de m$n. 53, con un interés del 6 o|o anual y previo pago del impuesto adeudado.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Silva Lindor. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.753. — 1769. — Expte. 886-S-1936. —Dto. N.° 519. — Visto que don Lindor Silva, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 577.20, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, y al hecho de no registrar antecedentes

tes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse el pedido que se formula;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en seis cuotas mensuales de pesos 100 las cinco primeras y pesos 77.20 la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho que dará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración

Desistiendo juicio promovido contra la firma Alonso y Cía.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

80.240. — 1770. — Expte. 56.777-O-934. — Dto. 87. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, solicita autorización para desistir del juicio que ha promovido a la firma Alonso y Cía., sobre cobro de pesos; y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, para desistir del juicio promovido contra la firma Alonso y Cía. en concepto de derechos de aduana; el que deberá ser devuelto a la Contaduría General de la Nación para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de (pesos 298.91 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco la mencionada firma.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese a quienes corresponda y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudas incobrables

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.238. — 1771. — Expte. 55.076-C-936. — Dto. N.° 91. — Visto que el Ministerio de Marina eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598-P-36 M. de H. dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 3 de octubre de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrables las sumas de pesos 25.15; pesos 41.50; pesos 33.24 y pesos 0.40 m|n. que adeudan los señores Juan Barrios, Bernardo Domecq, Gumersindo Corbeyra y Héctor Bergamo, respectivamente, correspondientes a vales con cargo por equipos.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de M[a]rina.

JUSTO
R. M. Ortiz

Aprobando el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.572. — 1772. — Expte. 76.865-C-934. — Acuerdo N.° 20. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior, solicita se apruebe para su solo régimen interno, la interpretación que se da a los artículos 1.°, 2.°, 7.°, 11.° y 12. del Acuerdo de Ministros N. 35.552-P-7 M. de H. de fecha 30 de enero de 1934 sobre otorgamiento de fianzas; se amplíe el artículo 1. y modifique, en consecuencia, la redacción del modelo de formulario del artículo 11, para los casos en que sea imprescindible poner en servicio imprevistamente a un reemplazante o nuevo titular, en lo que atañe a la devolución de garantías; y aprobación del modelo de fechas a que se refiere el 6.°; del procedimiento para cumplir las disposiciones del 7.° y de la fórmula de fianzas que trata el 11.°, con las modificaciones en su texto que indica; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la interpretación de que informa ampliamente la nota de fs. 2 a 7 de la referida Repartición, de las disposiciones de los artículos 1.°, 2.°, 7.°, 11.° y 12.° de dicho Acuerdo, es la que corresponde;

Que las razones invocadas para solicitar la ampliación del mismo en lo que respecta a los artículos 1. y 11.°, son atendibles y procede acceder, enlas condiciones que especifica;

Que asimismo y por ajustarse a los dictados del Acuerdo mencionado, corresponde aprobar la ficha proyectada en cumplimiento de su artículo 6.° y el formulario de fianza a que se refiere el artículo 11.°;

Que tampoco ofrece reparo el procedimiento para hacer efectivas las disposiciones del artículo 7.°,

Que, según lo aclara y explica el dictamen que sobre este proyecto de interpretación y cumplimiento del referido Acuerdo ha formulado la Contaduría General de Nación en el cual expresa que no se aparta el mismo de sus preceptos, sino que se ajusta a sus probabilidades y características lo relativo a su ejecución, corresponde por consiguiente, acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la interpretación dada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a los artículos 1.°, 2.°, 7.°, 11.° y 12.° del Acuerdo de Ministros N. 35.552-P-7 M. de H. de fecha 30 de enero de 1934, en cuanto ha sido materia de consulta por la nota de fs. 2 a 7 que motiva estas actuaciones.

Art. 2. — Autorízase a la aludida Repartición para que, cuando sea imprescindible poner en servicio a un nuevo empleado, adventicio o efectivo, y no tenga rendida su fianza, le acuerde un plazo no mayor de (15) quince días.

Art. 3.° — Apruébase el modelo de ficha adjunto propuesto por la referida Dirección para el cumplimiento de la disposición del artículo 6.°, del Acuerdo de enero 30 de 1934.

Art. 4.° — Apruébase el procedimiento propuesto para la tramitación previa a la aceptación de la fianza que llena todos los requisitos del artículo 7.° del mismo Acuerdo.

Art. 5.° — Apruébase el formulario de fianza proyectado por dicha Repartición, como así el agregado aclaratorio, después de la palabra "anticipación" del texto aprobado por el artículo 11.° de aquél Acu[e]rdo en la siguiente forma: "siendo devuelto el documento [illegible] transcurrido un año desde la cesación del compromiso", autorizándose el agregado a que se refiere la excepción del artículo 1.° de ese Acuerdo, y para esos casos, consistente en la agregación de las palabras "a contar desde...." después de las del texto "administración nacional".

Art. 6.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hcienda(comuníquese, publíquese y por intermedio del Ministerio del Interior pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — M. Cárcano. — Leopoldo Melo.

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fs. 52, el fallecimiento del jubilado don José Ventura Llanos, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Carmen Villafañe de Llanos, fs. 54, acreditado el nacimiento de Juana Ignacia Llanos, fs. 59, comprobado el matrimonio de sus padres fs. 63, y que el resultado negativo de la publicación de edictos, fs. 56 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último el dictamen legal de fs. 56, corresponde acordar pensión de acuerdo con lo resuelto por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Villafañe de Llanos y a doña Juana Ignacia Llanos, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Ventura Llanos, (fs. 31 y 33), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de abril de 1931), con el haber mensual de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 40.75 m|n.) moneda nacional.

2.° —Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o mensual. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.612. — 1773. — Expte. 31.871-L-936. — Dto. N.° 853. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a doña Carmen Vellafeñe de Llanos y a doña Juana Ignácia Llanos, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Ventura Llanos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

84.009. — 1.042. — Visto el Expte. F. N.° 1.694|936, (D. G. Ae.), (F. N.° 35.901|936, Cde. 1, D. G. P.), iniciado por el Operario de Aviación de 1.ª asimilado a Sargento 1.°, Narciso Vicente Fernández, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.° Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por él mismo alcanzan a un total de veintisiete años, seis meses y veinticuatro días (27 años, 6 meses y 24 días), según el siguiente cómputo: veinticinco años, tres meses y trece días (25 años, 3 meses y 13 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 4 de mayo de 1936 al Operario de Aviación de 1.ª asimilado a Sargento 1.° Narciso Vicente Fernández (Clase 1891, D. M. 15, M. 0.740.069), de la Dirección General de Aeronáutica, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio. — Autorizando Rifa a la Asociación Lituana C. de San Casimiro.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

Expte. 1.622-A-1936. — Visto el presente expediente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación "Lituana Católica de San Casimiro", para efectuar una rifa en cuatrocientos mil números (400.000) al precio de un peso moneda nacional cada uno ($ 1,00 m|n. c|u.) a sortearse por medio de tómbola y ante escribano público el día 3 de noviembre próximo, cuyos premios serán los siguientes:

1.° — Un automóvil marca "Rolls Royce", modelo "New Phantom", valor de $ 52.500,00 m|n.

2.° — Un terreno sito en las calles París y Viena de esta Capital.

3.° — Tres lotes de terreno ubicados en "Lomas de Zamora" (F. C. S.).

4.° — Una casa-habitación sita en "Victoria" (F. C. C. A.), calle Garibaldi N.° 1638.

5.° y 6.° — Dos pasajes ida y vuelta al Brasil, con estadía paga (valor pesos 3.060,00 m|n.).

7.° al 10. — Cuatro máquinas de coser marca "Cabiró", valor cada una $ 385,00 m|n.

11 al 20. — Diez receptores de radio, valor cada uno $ 300,00 m|n.

21 al 50. — Treinta receptores de radio, valor cada uno $ 130,00 m|n.

Tómese razón, notifíquese, repóngase el sellado y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento.

MELO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 8

23.380—Obra inédita.
23.381—Obra inédita.
23.382—Ricardo Bécquer. Solict. de seudónimo.
23.383—Ensayo sobre una defensa de los judíos (social). Ricardo Bécquer. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.384—El Imparcial. N.° 2102 al 2110. 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31 de mayo de 1936. Francisco Marquié. General Belgrano, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1606 al 1609. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1610 al 1613. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 44, 45, 46, 47 y 48. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 49, 50, 51 y 52. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 53, 54, 55, 56 y 57. Mayo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.387—Revista del Ferrocarril Sud. N.° 129, 130, 131 y 132. Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1936. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1936.
23.388—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. N.° 4. (Año VII). Octubre 1935. 16|20 de Marzo de 1936. Edmundo Camani Altude. Rosario, 1936.
23.389—La Actualidad. Boletín. N.° 87, 88, 89 y 90. Mayo de 1936. Conrado Nagore. General Villegas (Provincia de Buenos Aires), 1936.
23.390—Sintonía. N.° 158, 159, 160, 161 y 162. 2|9|16|23 y 30 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.391—El Hogar. N.° 1385, 1386, 1387, 1388 y 1389. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.392—El Mundo Argentino. N.° 1320, 1321, 1322 y 1323. 6, 13, 20 y 27 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.393—Lasso. N.° 10, Año III. Abril de 1936. F. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
23.394—La Cruz del Sud. N.° 208, 209, 210, 211 y 212. 2|9|16|23 y 30 Mayo de 1936. Fr. Antonio Freixa. Torres, 1936. (F. C. P.).
23.395—Boletín Municipal. N.° 115. 31|I|1936. Municipalidad de G. Pico. General Pico, 1936.
23.396—O S A D N I K (El Colono). N.° 61 y 62. 15 y 31 de Mayo de 1936. Año III. Miguel Zubrzycki Posadas, 1936.
23.397—El Mundo. N.° 2893 al 2922. 1.° al 31 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.398—El Orden. N.° 2332 al 2353. Año XXI. Mayo de 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.399—La Razón. N.° 2821|2822 y 2823. 16|23 y 30 Mayo de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Corrientes, 1936.
23.400—Tribuna Demócrata. N.° 66. Año 1936. 31|5|936. Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.401—Crítica. N.° 7926 al 7954. 1.° al 31 de Mayo 1936. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.402—Pampa Argentina. N.° 105. Año X. 18|5|936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 20. 30|5|936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 19. 30|4|1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.404—El Domingo. N.° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Abril y Mayo de 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.405—Unión Cooperadores. N.° 4|5 Abril y Mayo 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.406—El Tabaco. N.° 49. 30 de Mayo de 1936. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1936.
23.407—Interés Comercial. N.° 98. 2 de Junio de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
23.408—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). N.° 675 y 676. 5 y 19 de Mayo de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). Buenos Aires, 1936.
23.409—Nativa. N.° 149. 31 de Mayo de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
23.410—Guía del Hogar. N.° 12. Año XVIII. 13 y 14 de Abril. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
Idem —Guía del Hogar. N.° 13. Año XVIII. 13 y 14 de Mayo. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
23.411—Pullman. Revista Ferrovaria. N.° 133. 1.° de Noviembre de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 134. Diciembre 1.° de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 135. Enero 1.° de 1936. Luis. C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 136. Febrero 1.° de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 137 y 138. Marzo y Abril de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 139. 1.° de Mayo de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista Ferroviaria. N.° 140. 1.° de Junio de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
23.412—El Administrador Rural. El Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1936.
23.413—Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 82. 10 de Enero de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
Idem —Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 83, 84, 85 y 86. 10 de Mayo de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
23.414—Inédito.
23.415—Avisos de Justicia. Libro 1.° Espiritismo filosófico. Manuel Muñoz. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.416—Inédito.
23.417—Oficio Judicial.
23.418—Páginas grises. (Poesías). Alberto Alonso. Larastre y Sordi. Buenos Aires, 1936.
23.419—El Paaj. Una nueva Dermatitis Venenata. Dr. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1936.
23.420—Obra inédita.
23.421—Obra inédita.
23.422—Obra inédita.
23.423—Obra inédita.
23.424—Obra inédita.
23.425—Obra inédita.
23.426—Pacha-Mama. Teatro-Poesía calchaquí en un prólogo y tres actos en prosa y verso. Amadeo Rodolfo Sirolli. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.427—Juventud y amor. José E. Block. Radio Revista. Florida, 1936.
23.428—Obra inédita.
23.429—Obra inédita.
23.430—Obra inédita.
23.431—Contrato de Edición.
23.432—Apuntes de construcciones. (1.° y 2.° año). Hércules Longo. Teco. Héctor J. Morlán. Buenos Aires, 1936.
23.433—Derecho procesal. (2.ª parte). Roberto Pecach. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.434—Azabache. Sainete lírico, fantasía sobre el mismo. Federico Moreno Torroba. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.435—Método moderno para guitarra. León Vicente Gascón. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.436—Carte de Vins. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.437—Obra inédita.
23.438—Obra inédita.
23.439—Idea. N.° 164. Año III. 30 de Mayo de 1936. Jesús Merino Villanueva. Neuquén, 1936
23.440—La Opinión. N.° 46. Año II. 30 de Mayo de 1936. Marcial Ortiz. Mendoza, 1936.
23.441—Germinal. N.° 351. Año VIII. 23 de Abril de 1936. Juan Nigro. Tandil, 1936. (Pcia. de Buenos Aires).
23.442—Tu amor y el mío. Vals. (Música). Vicente Beltrán, El autor. Buenos Aires, 1936.
23.443—Tucumán. Revista mensual. N.° 4. Año I. 29 de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1936. Carlos Marques Valladores. Tucumán, 1936.

JUNIO 9

23.444—Inédito.
23.445—Cooperación Ferrovaria. N.° 190. Año XVII. 27, 28, 29 y 30 de Mayo 1936. Cooperativa de Consumos Ferroviaria Bahía Blanca Ltda. Bahía Blanca, 1936.
23.446—Obra inédita.
23.447—Obra inédita.
23.448—R. D. C. Y. A. Revista de confiterías y anexos. N.° 1.° Año I. 9|6|936. Pedro Luis Baldassare Buenos Aires, 1936.
23.449—El Mar. N.° 4. Año I. 31 de Mayo de 1936. Sebastián de María. Necochea, 1936.
23.450—Obra inédita.
23.451—Obra inédita.
23.452—Obra inédita.
23.453—Dialéctica. N.° 3. Año I. 10|5|936. Aníbal Ponce. Buenos Aires, 1936.
23.454—Obra inédita.
23.455—Obra inédita.
23.456—Obra inédita.
23.457—Obra inédita.
23.458—Obra inédita.
23.459—Obra inédita.
23.460—Obra inédita.
23.461—Tramitación administrativa.
23.462—Inédito.
23.463—El libro de las estrellas y el romance de la calaguala. (Versos). Gonzalo Gervasio Muñoz Montoro. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.464—40.000 locos sueltos. (Humorada en tres episodios). Julio F. Escobar. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.465—Mis cinco papás. (Comedia en un acto y 3 cuadros). Nicolás de Las Llanderas y Alberto Malfatti. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.466—Obra inédita.
23.467—Obra inédita.
23.468—Obra inédita.
23.469—Bank Night. (Noche Banco). Affiliated Enterprises Inc. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.470—Damisela encantadora. Vals-canción. (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.471—Damisela encantadora. Vals-canción. (Letra). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.472—Pregón de las flores. (Canción). (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936. Buenos Aires, 1936.
23.473—Pregón de las flores. Canción. (Letra). G. Sánchez Galarraga. Korn
23.474—En mi noche triste. Canción. Song. Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.475—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Letra). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.476—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Música). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.477—Callejón, Tango. (Música). Grela, Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.478—Callejón. Tango. (Letra). Héctor Marco. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.479—Jardinerita de Triana. Paso-doble. (Música). Hugo Zamora. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.480—Jardinerita de Triana. (Paso-doble). Letra. Hugo Zamora. Kor Julio. Julio. Buenos Aires, 1936.

23.481—Contoneo. Rumba. (Música). Pascual Biafore. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.482—Contoneo. Rumba. (Letra). Luis Rubistein. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 10 .

23.483—Inédito.
23.484—Argentinisches Tageblatt. N.° 14.477 al 14.506. Año XLVIII. 1.° al 30 de Abril de 1936. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.485—Argentinisches Wochenblatt. N.° 3135, 3136, 3137 y 3138. Año LVIII. Abril del 4 al 25, de 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.486—Vida Femenina. N.° 34. 10 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.487—Revista Socialista. N.° 72. 12 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.488—La Vanguardia. N.° 10.459 al 10.488. 1.° al 31 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.489—Boletín Quincenal. N.° 114 y 115. 15 al 30 de Mayo de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
23.490—El Panadero del Sud. N.° 31 y 32. Abril de 1936. Antonio Caride. Avellaneda, 1936.
23.491—Industria Panaderil. N.° 1396 al 1400. 2, 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
23.492—Boletín Parroquial. N.° 47, 48, 49, 50 y 51. 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
23.493—Montserrat. Mayo 1936. Gregorio Garrido. Buenos Aires, 1936.
23.494—La Unión. N.° 13.313 al 13.341. 1.° al 31 de Mayo de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
23.495—Mercurio Musical. N.° 63. Mayo de 1936. Cámara del Comercio Musical Argentino. Buenos Aires, 1936.
23.496—Cooperación Escolar. N.° 24 y 25. Abril, Mayo y Junio de 1936. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 10

23.497—Crónica Forense. N.° 104 al 119. 16 al 31 de mayo de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.498—Manuel Belgrano. Boletín Oficial de la misma. N.° 32. Mayo de 1936. La Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1936.
23.499—Patentes y Marcas. N.° 4. Año XXXVII. 7|6|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.500—Avia. Rev. Aeronáutica. N.° 2. Marzo 1936. 3 de junio de 1936. Agustín S. Coll. Buenos Aires, 1936.
23.501—Defensa Popular. N.° 1, 2, 3 y 4. 20, 5, 20 y 5 de abril, mayo y junio 1936. Dip. Nacional Julio A. Noble y otros. Buenos Aires, 1936.
23.502—La Voz Argentina. N.° 1555, 1556, 1557 y 1558. 4, 12, 18 y 25 de abril 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Voz Argentina. N.° 1559, 1560, 1561, 1562 y 1563. 2, 9, 16, 23 y 30 mayo de 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
23.503—Diario de Licitaciones. N.° 3.540 a 3.570. 1.° al 31 de mayo de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
23.504—El Arte de la Madera. N.° 122. Abril de 1936. Asoc. Fabril de Muebles Carp. y Afines. Buenos Aires, 1936.
23.505—F. V. D. N.° 181. Año 16. 26 de mayo de 1936. P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1936.
23.506—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 6. Año XX. 20 de mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.507—Rev. Musical Argentina. N.° 4. 1.° de junio de 1936. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1936.
23.508—Fémina Ilustrada. 6 de junio de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
23.509—Antena. N.° 271, 272, 273, 274 y 275. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
23.510—Argentina Textil. 15 de mayo de 1936. S. F. de Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.511—Radio Control. N.° 11. Mayo y junio de 1936. E. Sana Capdevila. Buenos Aires, 1936.
23.512—Pololo. Semanal. N.° 464, 465, 466, 467, y 468. 1|8|15|22|30 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.513—Mustafá. Semanal. N.° 304, 305, 306 y 307. 5|12|19 y 26 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.514—El Asegurador. N.° 5. 2|4 de 1936. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
23.515—Método completo para guitarra. Op. 59. Primera parte. Revisado y adaptado por Mateo Carcassi. Eduardo Albistur. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.516—El Cerrito. N.° 665. Año IV. 6 de junio de 1936. Pbro. Conrado Heit. Gobernador Racedo Cerrito. E. Ríos, 1936.
23.517—Escuela. N.° 3. Año II. 25 de mayo de 1936. María Luisa Petetín. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.518—Democracia. 29 de mayo de 1936. José Guillermo Bertotto. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.519—Rosario Musical. N.° 17. Año 2.°. 15 de mayo de 1936. Luis Romano. Rosario Sta. Fe. 1936.
23.520—Técnica diaria del piano. Texto para el estudio del piano. Franz Hauer. Casa Romano. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.521—23.522, son obras inéditas.
23.523—Guía del Rentista. N.° 62. Año XIV. 1.° de junio de 1936. Benvenuto y Cía. Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.524—Inédito.
23.525—La Voz del Pueblo. N.° 419. Año VIII. 6|6|936. Julio F. Olivera Arce. Cipolletti, 1936.
23.526—Contrato de traducción.

JUNIO 13

23.527—23.528, 23.529, son obras inéditas.
23.530—Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional, correspondiente al período 1934-1935. Tomo I y II. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Buenos Aires, 1936.
23.531—Pibelín. N.° 1. Año 1. 15 de junio de 1936. Oscar Héctor Defranchi y José M. Tubio Gallar. Buenos Aires, 1936.
23.532—23.533, 23.534, 23.535, 23.536, son obras inéditas.

JUNIO 15

23.537—Boletín Financiero. N.° 1. Año I. 12 de junio de 1936. Angel Garrido González. Buenos Aires, 1936.
23.538—El Día. N.° 60 al 88. 1.° al 31 de mayo de 1936. H. Stunz y Cía., La Plata, 1936.
23.539—Marcas e inventos. N.° 21. Abril 1936. Asoc. Arg. de Ag. de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
23.540—Delamerikay Magyarsag. N.° 976 al 986. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.541—El Asegurador. N.° 84. Junio de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
23.542—Lampas. N.° 2. 4 de junio de 1936. El Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
23.543—Revista de Cirugía de Bs. As. N.° 2. Febrero. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
23.544—El Amigo. N.° 215. Año XVIII. 1.° a 10 de junio 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
23.545—Rosario Musical. N.° 18. 10|6|936. Luis Romano. Rosario de Sta. Fe, 1936.
23.546—Los Olivos. N.° 91 y 92. Año 1936. Abril, mayo. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Buenos Aires, 1936.
23.547—El Camino Verdadero. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. W. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.548—La Voz Menonita. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. M. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 38. Año V. Marzo. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
Idem—Revista del Colegio de Médicos. N.° 35. Año IV. Diciembre de 1935. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 36, 37. Año V. Febrero, enero. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.550—Gaceta del Foro. N.° 6737|6767. Año 1936. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
23.551—Nachrichtendienst "A" (Inf. del Mercado Argentino). N.° 8 al 11. 8 al 15 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.552—Nachrichtendienst "B". (Inf. del Merc. Alemán). N.° 8. 29 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.553—Boletín Estadístico e Informativo. N.° 8. Abril 18 de 1936. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
23.554—Rosal Franciscano. Junio de 1936. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
23.555—Luján. N.° 58. Año 5.°. 6 de junio de 1936. Francisco Nafria. Rosario, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 29. Junio de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 28, Mayo de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.557—Luján. N.° 909 al 915. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.558—La Voz del Colegio. N.° 15 y 30 de mayo de 1936. El Colegio Adventista del Plata. Puiggari. E. Ríos, 1936.
23.559—Semanario Unión. N.° 476, 477, 478, 479 y 480. 3, 10, 17, 24 y 31. Mayo 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba 1936.
23.560—Itálica Rivista Illustrata. N.° 10. 3 de junio de 1936. Arístides Gregori. Buenos Aires, 1936.
23.561—La Producción. N.° 1146, 1147, 1148, 1149 y 1150. Mayo de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
23.562—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 18. Junio de 1936. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
23.563—The Review of The River Plate. N.° 2316, 2317, 2318, 2319 y 2320. 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1936. S. A. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1936.
23.564—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 37. Febrero 1936. Rev. de Jurisprudencia Arg. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.565—Rev. Billar. Mensual deportiva. N.° 135. 31|5|936. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
23.566—Hijo Mío..! N.° 3. vol. 1.° de junio 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.567—Revista Telegráfica. N.° 285. Junio de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.568—Nuevos horizontes del idioma. Tirso Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.569—23.570, 23.571, 23.572, 23.573, 23.574, 23.575, 23.576, 23.577, 23.578, son obras inéditas.
23.579—Inédito.
23.580—Nueva Argentina. N.° 1 y 2. 15 de abril de 1936. Carlos R. Viola. Buenos Aires, 1936.
23.581—Voluntad. Tango. (Letra). Perales Manuel. H. N. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
23.582—23.583, 23.584, 23.585, 23.586, 23.587, 23.588, son obras inéditas.
23.589—Radiolandía. N.° 430. Año IX. 13 de junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.590—23.591, 23.592, 23.593, 23.594, son obras inéditas.
23.595—Caligrafía musical. Víctor de Rubertis. G. Ricordi y Cía., Buenos Aires, 1936.
23.596—El Socorro. Año I. N.° 1 y 2. 4 y 12 de junio de 1936. Miguel Lloveras. Buenos Aires, 1936.
23.597—23.598, son obras inéditas.
23.599—Esponsales. N.° 1. Año I. 31 de mayo de 1936. Bautista Bruzzone. Lanús, 1936. Prov. Bs. As.
23.600—Inédito.

JUNIO 16

23.601—Obra inédita.
23.602—Obra inédita.
23.603—Obra inédita.
23.604—Obra inédita.
23.605—Obra inédita.
23.606—Obra inédita.
23.607—Obra inédita.
23.608—Obra inédita.
23.609—Obra inédita.
23.610—Obra inédita.
23.611—Obra inédita.
23.612—Obra inédita.

23.613—El Derecho Internacional privado en el Código Civil Argentino y en el anteproyecto del doctor Juan A. Bibiloni. Dr. Víctor N. Romero del Prado. Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.614—Homenaje A. Bergson. (Filosofía). Instituto de Filosofía de la Universidad de Córdoba. Dirección de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.615—Fondo de Ojo, su diagnóstico. E. Adrogué y J. Tettamanti. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.616—Obra inédita.
23.617—Obra inédita.
23.618—Obra inédita.
23.619—Idel Mara. Solic. de seudónimo.
23.620—Obra inédita.
23.621—Obra inédita.
23.622—Obra inédita.
23.623—Obra inédita.
23.624—Obra inédita.
23.625—Obra inédita.
23.626—Obra inédita.
23.627—Obra inédita.
23.628—Inédito.
23.629—Nuestra Arcadia. (Poesías). Tomás García Serrano. El autor. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 17

23.630—Inédito.
23.631—Mis Memorias 1853-1935. Ezequiel Ramos Mexías. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.632—Nobilario del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Tomo I. Carlos Calvo. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.633—El Golfer Argentino. N.° 57. Mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.634—Cinegraf. N.° 49, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936.
23.635—Atlántida. N.° 832, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.636—Marilú. N.° 154, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936
23.637—Para Ti. N.° 730 al 733, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.638—El Gráfico. N.° 877 al 881, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.639—Billiken. — 859 al 862, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.640—La Chacra. N.° 67, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.641—Tipperary. N.° 243, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aisres, 1936.
23.642—Radio Magazine. N.° 25, junio 11 de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.643—Revista Municipal. N.° 6, 10 de junio de 1936. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1936.
23.644—Revista Socialista N.° 71, 10 de abril de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.645—La Vanguardia. N.° 10.429 al 10.458, 1.° al 30 de abril 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.646—Vida Femenina. N.° 33, abril 10 de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.647—Variedades Médicas. N.° 9.000 ejemplares, 15 al 20 de mayo de 1936. Dr. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
23.648—Rev. Fénix. 12 de junio de 1936. Tomás de Michel. San Fernando, 1936.
23.649—El Rosal de mi Jardín. Vals. (Para piano). Juan Carlos Comini. Julio Korn. Buenos Aires, 1936
23.650—Oficio Judicial.
23.651—Obra inédita.
23.652—Obra inédita.
23.653—Obra inédita.
23.654—Obra inédita.
23.655—Boletín del Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. N.° 2. Año I y N.° 1., 20 de abril y 24 de junio de 1936. El Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. Buenos Aires, 1936.
23.656—El Ultimo Pagano. (Last of the Pagans). Película cinematográfica. Interp. Mala y Lotus Long. Director Richard Thorpe. Arg. John Williers Farrow, Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.657—Tres Desalmados. (Three Godfathers). Pel. Cinematográfica). Interp. Chester Morris, Lewis Stone, Irene Hervey. Director: Richard Boleslavsky. Arg. John Williers Farrow. Peter B. Kyne. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.658—Inédito.
23.659—Mandato de representación.
23.660—El Progreso. N.° 9. Año I, 27 de mayo de 1936. Tomás Jáuregui. Todd 1936, (Pv. Bs. As.).
23.661—Boletín Parroquial. N.° 52. Año I, 5 de junio de 1936. Lorenzo A. Sartori. Paraná, 1936.
23.662—La Música contemporánea y sus problemas. Leopoldo Hurtado. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.663—Los Problemas de la Filosofía de la Cultura. Francisco Romero. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.664—El Día de las Américas. Ricardo J. Siri. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.665—Sobre un ensayo de Escuela serena de la Provincia de Santa Fe. Olga Cossettini. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe, 1936.
23.666—La Piedra Filosofal, el origen de la química la alquimia. 2.ª edición. Josue Gollan H. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.667—Obra inédita.
23.668—Obra inédita.
23.669—Obra inédita.
23.670—Obra inédita.
23.671—Obra inédita.
23.672—Psicoterapia. N.° 1 y 2, año I, 31 de mayo de 1936. Dr. Gregorio Bermann. Córdoba, 1936.

JUNIO 18

23.673—La Infantina está indecisa. Carlos Cucullu. El autor. Bs. As., 1936.
23.674—Inédito.
23.675—Criterio. N.° 220|221|221 y 223. Año 1936. 5 y 19 de abril, 2 y 17 de mayo de 1936. Silvio Braschi. Pilar, 1936.
23.676—El Niel ia Djidji. N.° 203, hasta 214, 2 a 30 de mayo de 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
23.677—Pebeta. Rev. N.° 557 al 569, 5 al 23, 2 al 30, 7 al 28 marzo, abril y mayo 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia Prov. Córdoba, 1936.
23.678—Revista de Medicina Veterinaria. N.° 3 y 4, marzo y abril. Vol. XVIII. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.679—Reina y Madre. N.° 528 al 533, enero a junio de 1936. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1936.
23.680—Boletín Mensual. N.° 104, 105 y 106, enero febrero y marzo de 1936. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.681—Revista Marítima. N.° 182. Año XIV, 14 de junio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.682—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 35, junio de 1936. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1936.
23.683—Zupay. (Para todos). N.° 162, 10 de junio de 1936. J. Alonso Corzo. Buenos Aires, 1936.
23.684—El Panadero del Sud. N.° 33 y 34. 1.° al 15 de mayo de 1936. Antonio Caride. Avellaneda Provincia de Buenos Aires, 1936.
23.685—Veritas. N.° 66, 15 de junio de 1936. F. Antonio Rizzuto. Bs. As., 1936.
23.686—Impetu. N.° 8. Vol. III. abril, mayo 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
23.687—Revista del Centro de Arquitectos Consts. de O. y Axs. El Centro de Arqts. Consts. de O. y Axs. Buenos Aires, 1936.
23.688—Revista de Arquitectura. N.° 185, mayo de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.689—El Oeste Rev. Agrícola Ganadera. N.° 180, 181, 182, 183, 184 y 185. Año 16, enero a junio 1936. Adolfo Francisco Erhart. Bs. As., 1936.
23.690—Il Mattino D'Italia. N.° 2.127 al 2185. Año 1936, 1.° al 30 de abril y 1.° al 31 de mayo de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.691—El Liberal. N.° 3, 1.° al 30 de abril de 1936. José Armando Ricci. Buenos Aires, 1936.
23.692—La Voz del Pueblo. N.° 12.037 al 12.061. 1.° al 31, de mayo de 1936. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. As.), 1936.
23.693—La Lucha. N.° 73, 74 y 75. Año III, mayo de 1936. Francisco J. Moreno. Paraná, Entre Ríos, 1936.
23.694—Crisol. N.° 1302 al 1325, 31 de mayo de 1936. Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1936.
23.695—Libertad. N.° 1, junio de 1936. Johmwilson. Quilmes 1936.
23.696—Inédito.
23.697—Fotografía Aérea de la Capital. Primer plano, Plaza Mayo. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.698—Fotografía Aérea de la Capital Federal, Bs. Bs., Plaza San Martín. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.699—Fotografía Aérea de la Capital Federal. 1er. término. Taylor, Cirilo. Cavenach. Buenos Aires, 1936.
23.700—Fotografía Aérea del Hipódromo Argentino, Buenos Aires. Cirilo Taylor. Buenos Aires, 1936.
23.701—Obra inédita.
23.702—Obra inédita.
23.703—El Banco de la Provincia de Buenos Aires, en juicio contra el Fisco Nacional. Teodor Becú. Talleres Gráficos Arg. L. J. Rosso. Bs. As., 1936.
23.704—El Crimen del Kennel. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.705—El Crimen del Escarabajo. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.706—Obra inédita.
23.707—Obra inédita.
23.708—Obra inédita.
23.709—Obra inédita.
23.710—Obra inédita.
23.711—Tiro y Gimnasia. N.° 309. Año XXIV. (ex Tiro Nacional Argentino) 22 de mayo de 1936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Bs. As., 1936.
23.712—Muestrario Gaucho. Elbio Bernárdez Jacques. El autor. Bs. As., 1936.
23.713—Cholita. Tango canción. (Música). Ceferino Ré. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
23.714—Campanas de Oración. Tango canción. (Letra). Fernando C. Fontanilla. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.
23.715—Obra inédita.
23.716—Obra inédita.
23.717—Charlas Cerealistas. N.° 12. Año I, marzo 1936. Andrés Oser. Santa Fe, 1936.
23.718—Obra inédita.
23.719—Obra inédita.
23.720—Obra inédita.
23.721—Tramitación Administrativa.

e.26 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques). Expediente N.° 92.873-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de **2.000 hectáreas, situada en el** Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como

punto de partida se medirán 57.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas, quince minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas, de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 32.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 28 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 785, fojas 245, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935". Vale.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2904-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. número 92.877-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 41.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, veinticinco minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 48.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|936. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 789, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2955-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, Expediente número 92.870-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 69.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de permiso de cateo Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 20.000 metros al Sud del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 798, folio 259, del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2953-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.868-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 77.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 12.000 metros al Sud del centro del hito I. del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 5|936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 796, fojas 257 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.19 jun.-N.° 2952-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.867-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gümes 4039, ante el señor Director se presente y expone Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias mineras de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 81.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán

5.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas un minuto. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 8.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 4 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 795, fojas 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2951-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 92.558-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en plano número 2, de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud, de 10.000 metros del cateo número 21, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2000 metros hacia el Sud, uniendo estos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 23. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas, doce minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 792, fojas 253 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2868-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.881|1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 25.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 64.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 790, fs. 251 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2958-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.866 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 85.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 4000 metros al Sud del centro del hito I., del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 794, fojas 254, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2957-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.876-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 45.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 me-

tros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 44.000 metros al Sud del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16|936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 788, fojas 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2.954-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte N.° 92.869-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 73.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero **Sud de este** permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 16.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 5|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 797, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Repónganse los sellos".

e.19 jun.-N.° 2.956-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.871-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 65.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 24.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, bajo el N.° 783, fs. 243, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2903-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.874-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad, argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, fluidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 53.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se únen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las dieciséis horas dieciséis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, fluidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 36.000 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, 28 de Abril de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 786, fojas 246, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 jun.-N.° 2867-v27 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.872 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto

de partida, se medirán 61.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 28.000 metros al Sud del hito I., del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 784, fojas 244, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.959-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.875 - 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 49.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán cinco mil metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo. Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 40.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 28|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 787, fojas 247, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.960-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.883-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 17.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquen a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 800, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2888-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional De Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.888-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la 1.ª y 2.ª categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 87.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para susbstancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 803, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Juan C. Mosciaro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2887-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en

una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 9.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorios de Los Andes, Departamento Susques, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de ésta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 80.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 802, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2891-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flucon exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 13.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia: fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y ocho minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 76.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 801, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste: fdo: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.890 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.882-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 21.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los lindero Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y cuatro minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes 4039, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Depacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques en eterrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 68.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 799 fs. 260 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste. fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas

e.20 jun.-N.° 2.889 v.2 jul.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

Visto el expediente N.° 1470-1935, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por diversas personas, de que se incluya a las fábricas de embutidos, abastecedores y matarifes entre los agentes de percepción, concuerda con lo dispuesto en las Leyes 11.226 y 11.747;

Que, por otra parte, en el artículo 4.° de la resolución de la H. Junta, de fecha 1.° de julio de 1934, recaída en el expediente N.° 710-1934, se establece que los abastecedores que faenen ganado con destino al consumo interno y o a la exportación, en cualquiera de los establecimientos comprendidos en el artículo 4.°, de la Ley 11.226, deberán actuar como agentes de percepción, en todo caso en que adquieran, fuera de los mercados enumerados en el mismo artículo, haciendas con destino a su faena;

Que, si bien dicho artículo no se refiere a qué clase de ganado, se comprende que será el de las tres especies que menciona el artículo 17, inciso d), de la Ley 11.747, es decir, bovino, ovino y porcino,

Por ello, y atento lo dictaminado por la Comisión de Interpretación,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las fábricas de embutidos actuarán como agentes de percepción de la contribución establecida por el artículo 17, inciso d), de la Ley 11.747, en todos los casos en que faenen ganados con destino al consumo interno o a la exportación, adquirido fuera de los mercados a que se refiere el artículo 4.°, de la Ley 11.226.

Art. 2.° — Actuarán en el mismo carácter los abastecedores que faenen ganado con destino al consumo interno o a la exportación, en cualquiera de los establecimientos comprendidos en el artículo 4.°, de la Ley 11.226, en todos los casos en que adquieran haciendas con destino a su faena fuera de los mercados a que se refiere el mismo artículo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de Secretaría, Contaduría y Estadística, para que den cumplimiento a la presente resolución y archívese.

Horacio N. Bruzone, presidente.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive ... nueve orden regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.07
Francia	19.73	22.41
Bélgica	50.49	57.39
España	40.88	46.41
Italia	23.52	26.77
Suiza	97.36	110.52
Estados Unidos	298 25	338.95
Alemania . . .	120.31	136.67
Holanda	202.55	229.82

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 15.972-D C-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de artículos sanitarios, cañerías, piezas accesorios y materiales varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, secretario general.

e.26 jun.-v.2 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Edicto

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Ricardo Pérez y a todos los que se consideren con de-

recho a un kimono de seda, detenido por expediente 113-R-1936, que el señor Administrador con fecha 20 de mayo ppdo., ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Fdo.: Gómez Acevedo". — Por el mismo término se hace saber a todos los que se consideren con derecho a dos paquetes certificados números 94.068 y 94.069, conteniendo en total 750 gramos confecciones de tela de seda consignado a Ludwig Piper y detenidos por expediente N.° 140-F-1936, que el señor Administrador, con fecha 3 del actual ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del vista señor B. Fernández Cornejo, la mitad, y de los empleados del Correo, Cándido Cortés y Juan Bibelián, por partes iguales la otra mitad, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Junio 24 de 1936 — Jack Rodrigué, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

e.26 jun.-v.30 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a Libenson, Isaac, que en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal en representación de la Nación, sobre cancelación de carta de ciudadanía, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación:

"Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Autos y Vistos ...., resuelvo: Declarar nulo y sin valor el auto de mayo 27 de 1927, que en su texto original corre a fojas 16 de estos autos, y por el cual se otorgó la ciudadanía argentina a Isaac Libenson, de origen ruso, nacido en el pueblo de Suraz, provincia de Chernigoff, el 14 de junio de 1901, hijo de David y de Rosa Jaikin. — En consecuencia líbrense oficios al Registro Electoral Nacional, a los señores Ministros de Guerra y de Justicia y a la Policía de la Capital, haciéndole saber esta resolución, a los fines que corresponda. — Costas al demandado. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Eduardo Sarmiento".

Como también que ha dictado el siguiente auto:

"Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Intímese al demandado para que dentro de tercero día, presente en Secretaría, el título de ciudadanía argentina que se le acordó, como así también su libreta de enrolamiento. — Publíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial la parte dispositiva de la sentencia de fojas 30 y el presente auto. — Sarmiento".

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

Julio V. González, secretario.

e.26 jun.-N.° 1947-v.30 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"RADIO CULTURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Radio Cultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de 1936, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Sres. Don Alberto de Bary, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas quinientos treinta y cuatro; Don Carlos Alfredo Tornquist, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Don Juan Carlos Andersen, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; doctor Rodolfo Moltedo, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres y Don Enrique Rufino Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo 245, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Art. Primero: La entidad girará bajo la denominación de "Radio Cultura", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de esta República y del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, cuyo plazo podrá ser disminuído o prorrogado por el voto unánime de los socios. El plazo establecido empezará a contarse desde el 1.° de Mayo del cte. año. Art. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto tomar a su cargo la explotación comercial y artística de la Estación de broadcasting denominad actualmente "Radio Cultura", e instalada en la Ciudad de Buenos Aires. Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: comprar, vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades anónimas o particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiere, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, formar Sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sociedad y Sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios, y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Art. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de 300.000 pesos m|n. de c|l., divididos en 300 cuotas de 1.000 pesos cada una, en la siguiente forma: 100 cuotas denominadas "Serie A"; 50 cuotas denominadas "Serie B" y 150 cuotas denominadas "Serie C". Las 100 cuotas de la Serie A quedan suscriptas así: 80 cuotas por el Sr. Carlos Alfredo Tornquist, 10 cuotas por el Sr. Enrique R. Noriega y las 10 cuotas restantes por el Sr. Juan Carlos Andersen, abonándose su importe en efectivo e integrándose en este acto el cincuenta por ciento de ellas, o sea la suma de 50.000 pesos. El aporte del 50 o|o restante se efectuará cuando el giro de los negocios sociales lo exija. Las 50 cuotas de la Serie B se adjudican al Dr. Rodolfo Moltedo en pago del aporte que éste efectúa de los derechos y accions que le corresponden sobre los bienes de la estación de broadcasting denominada "Radio Cultura", declarándose, por lo tanto, totalmente integrado este capital. Las 150 cuotas de la Serie C son suscriptas por el Sr. Alberto de Bary, quien integra su aporte en especie, fijándose en el monto 150.000 pesos el valor total que le corresponde por el activo y pasivo de la estación de broadcasting "Radio Cultura". A tal efecto, el Señor Alberto de Bary, a cuyo nombre se encuentran los bienes de Radio Cultura, transfiere en propiedad a esta Sociedad los siguientes bienes: a) el transmisor existente en Ciudadela (F C. O.); b) el transmisor que se halla en Florida (F. C. C. A.); c) el nombre y marca de "Radio Cultura"); d) la licencia y característica de la estación L. R. 10, a cuyo efecto deberá solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la transferencia de la concesión de dicha onda y característica a favor de esta sociedad; e) los accesorios de los transmisores que se mencionan en los incisos a) y b) de este artículo, cuyo detalle se establece en inventario firmado por las partes. A su vez la sociedad toma a su cargo el pasivo de la estación, que consiste en la suma de 120.000 pesos, la que será abonada en la forma, plazos y condiciones estipuladas en la escritura de disolución de la Sociedad "Alberto de Bary y Compañía", cuyos términos conocen y aceptan los comparecientes. Artículo Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltedo, y la administración a cargo del Gerente o Gerentes que designe la Asamblea por simple mayoría de capital y votos, pudiendo recaer dichos cargos en cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Señores Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltedo o prorrogado a contarse desde el 1.° tedo, con las más amplias facultades, inclusive la de conferir toda clase de poderes Al Gerente se le otorgará las facultades generales y especiales que los socios estimen oportuno. Para fijar la remuneración y resolver la remoción del Gerente se requerirá la misma mayoría que para su designación. Art. Sexto: Todos los años, al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, se practicará un balance trimestral, sin perjuicio del balance general que deberá efectuarse el 31 de Diciembre de cada año. Tanto los balances trimestrales como el general, serán sometidos a la aprobación de los socios, y una vez obtenida esta aprobación se podrán distribuir las utilidades que resulten de los mismos. Art. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se separará el 20 o|o para el fondo de reserva hasta cubrir por lo menos, el 50 o|o del capital de la Sociedad. Del remanente la asamblea podrá destinar la suma que crea conveniente para fondos de previsiones y reservas especiales para amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, herramientas, reparaciones, habilitaciones y el resto será distribuído en la forma siguiente: 30 o|o a las 100 cuotas de la Serie A; a las 50 cuotas de la Serie B se les adjudica el 15 o|o; a las 150 cuotas de la Serie C el 55 o|o, cuyos porcentajes serán prorrateados entre las cuotas de las respectivas series. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada a las utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el 50 o|o del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. Art. Octavo: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez cada 30 días, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por simple carta-poder. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo los gerentes dar cuenta detallada de las gestiones realizadas y de la marcha de los negocios sociales. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando esté representada la mitad del capital y con la asistencia o representación de tres socios por lo menos. Para resolver la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, constitución u otorgamiento de hipotecas, disolución anticipada de la Sociedad, ampliación o reducción del capital, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a otros socios o terceros, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. La Asamblea será presidida por el socio que designe la mayoría. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, excepto en los casos especificados en el párrafo anterior de este artículo y en los que se indican en los artículos 15 y 18 de la Ley 11.645. Cada cuota de capital equivale a un voto. Art. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán exigir la devolución del capital aportado por el socio fallecido sino a la disolución de la sociedad, siendo la Asamblea de la misma Sociedad la que deberá resolver acerca de la devolución del capital y|o la incorporación de tales herederos. Para adoptar esta última resolución se requerirá una mayoría absoluta de votos que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes. Art. Décimo: En caso de liquidación, la Asamblea designará la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponderán. Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre todas las cuotas de capital. En el caso de disolución de la Sociedad por la expiración del término de este contrato o en caso de disolución anticipada, siempre que éste no sea pedida por el Sr. Alberto de Bary o le sea imputable la causa de la disolución, el Sr. Alberto de Bary tendrá derecho a quedarse con los bienes que aporta a la Sociedad, enumerados en el Art. 4.° de este contrato, siempre que al tiempo de la disolución conserve por lo menos 100 cuotas, y que previamente los demás socios retiren íntegramente el capital que por este acto aportan, así como las sumas que por cualquier otro concepto les corresponda. Art. Undécimo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán por acuerdo entre ellos un árbitro tercero para el caso de discordia y si este acuerdo no fuera posible, el nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio e inatacable; quien falte a este compromiso y acuda en recurso de cualquier índole ante la justicia pagará una multa de 10.000 pesos m|n., que deberá depositar previamente a la orden del Juez que corresponda, para ser entregado a

la otra parte. Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Ignacio Arangio y Don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. Alberto de Bary. C. A. Tornquist. — R. Moltedo. E. R. Noriega. — Juan C. Andersen. Tgo.: I. Arangio. Tgo.: Alfredo Blanco. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matríz, que pasó bajo el número ochenta y seis y queda al folio 322 vto. del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada firmo y sello el presente en el lugar y fecha ut-supra, en 4 sellos de un peso cincuenta, de números correlativos llevando el primero el 562.106. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — César Larreche Carrera, Eugenio A. Marelli, secretarios.

e26 jun.-N.° 3089-v2 jul.

Ministerio de Agricultura

Edicto de mensura

De acuerdo con el decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el ingeniero J. Florencio Puchulu, efectuó la mensura de las tierras arrendadas al señor Roberto Gómez Adams en los lotes 9 y 12, fracción D, sección Hi del territorio del Chubut, emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto, a su colindante Ignacio Pichilef, o sus sucesores, para que presten o no su conformidad con la mensura practicada en lo referente al límite común con el lote 19, bajo apercibimiento de darlo por conforme.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Héctor E. Pallejá, Jefe Int. de Geodesia.

e.26 jun.-N.° 3080-v.30 jun

AVISOS DIVERSOS

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima Metralúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de la autorización que le acuerda el Art. 4.° de los Estatutos, ha resuelto lanzar la emisión de la 4.ª serie de acciones del Capital autorizado, por valor de $ 1.500.000.— moneda nacional. Las acciones de esta serie tendrán el carácter de preferidas, con un dividendo del 7 o|o anual acumulativo. Los señores Accionistas tendrán prelación en la suscripción de esta emisión, siempre que usen de este derecho hasta el día 5 de julio próximo, enviando sus comunicaciones al local de la Sociedad, calle Moreno 765.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.929-v.3 jul.

INTENDENCIA MUNICIPAL de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.°, de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Segurola (e) Jonte y Tinogasta, Yerbal (e) Moliére y Lope de Vega, Santo Tomé (e) Empedrado y General Artigas, Gualeguaychú (e) Habana y José Cubas, Argerich (e) Avenida Nacional y Avenida Tres Cruces, Avenida Emilio Castro (e) Escalada y Larrazábal, Paliqué (e) Warnes y Sapaleri, Iberá (e) Ceretti y Triunvirato y Tronador (e) Besares y Avenida General Paz, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, (Perú 237, 2.° Piso, Oticina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 jun.-v.4 jul

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la librería, juguetería y cigarrería, establecida en San Eduardo 2501.

Vendedor: **Ottorino Matera**, domiciliado en Paraná 335. — Compradora: **Rosa Belgrano Viuda de Palmieri**, domiciliada en el negocio.

Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3084-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Francisco Waldgoni y Manuel Sabó** venden a **Juan P. Altavilla**, su panadería Bartolomé Mitre 3570.

Domiciliados ambos. — Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3087-v.2 jul.

Se hace saber que con la intervención del escribano don Tomás Bravo, calle Avenida de Mayo 769, el señor **Gerardo Mendioroz**, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 623, transferirá a título de venta a favor de don **Emilio Rodríguez Menéndez**, domiciliado en la calle Bulnes 44, el negocio de cigarrería, peluquería y confitería, ubicado en la calle Echeverría 1663. Interpónganse los reclamos por el término de ley.

Término de ley. Escribanía Bravo.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.083-v.2 jul

M. Fandiño, balanceador público, oficina Independencia 3028, avisa que el señor **Serafín Trillo**, vende al señor **José Rodríguez**, su negocio de despacho de café, chocolatería y anexos, sito Córdoba 2702, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos en término de ley, en mi oficina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.086-v.2 jul.

Matilde Pereyra de Pereyra, domiciliada Rivera Indarte 34, avisa que vende a don **Rafael Giammatteo y Luis Capitelli**, domiciliados Rivera Indarte 34, el negocio de peluquería de propiedad de la sucesión de don **Emilio Serra**, **Fornos** y don **Fabio Héctor Pereyra**, establecido, Rivera Indarte N.° 34. Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.079-v.2 jul.

Aníbal Fiornovelli y Paulina Fiornovelli de Petrilli, venden a **Rosa V. Cassarino**, el negocio de librería y cigarrería, sito en la calle Federico Lacroze 2921, que es el domicilio constituído para reclamaciones.

e.26 jun.-N.° 3.078-v.2 jul.

José Leizerovich, comunica que vende su farmacia "Villa Cerini", calle Miller número 4701, a **Bernardo Zetlenok** con intervención escribano Vengerow, Paraná 631, donde constituyen ambos domicilio legal. Interpóngase recursos dentro término de ley.

e.26 jun.-N.° 3092-v.2 jul.

Por Escribanía Cafferata hácese saber que **Jorge Tonelli**, vende a **Juan Bonisolo** y otro, su negocio óptica y fotografía calle San Juan 4488, donde ambos constituyen domicilio legal.

Reclamos, escribanía Cafferata, Florida 32.

e.26 jun.-N.° 3093-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **María Murado**, vende a **Florentino Martínez** y **Toribio Alonso**, su cigarrería Méjico 1899, domiciliados ambos.

Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3088-v.2 jul.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES SARMIENTO

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 4 de Julio de 1936, en su local Santiago del Estero N.° 649, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Elección de Presidente, siete Vocales, seis Vocales suplentes, Síndico titular y dos suplentes, por haber terminado su mandato.

3.° Designación de dos miembros de la Asamblea para que intervengan en la redacción y firma del acta.

Buenos Aires, Junio de 1936.

Silverio Estebe, presidente. — Esteban Cartabio, secretario.

e.26 jun.-N.° 3085-v.27 jun.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Designación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

BOY SCOUTS ARGENTINOS

Asamblea ordinaria del Consejo Nacional de la Institución

Se convoca a los señores miembros del Consejo Nacional de la Institución, a asamblea ordinaria, para el día 7 de julio próximo, a las 18 horas, en el local social Junín 976, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y balance anual, presentado por el Directorio.

2.° Elección de 17 miembros para integrar el Consejo Nacional, por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan en sus funciones, señores: José Antonio Basso, Laureano A. Baudizzone, doctor Ernesto Black, Antonio M. Carvalho, Profesor Manuel Cutrín, doctor Julio M. Facio, Profesor Avelino Herrera, F. E. López Herrera, doctor Enrique M. Olivieri, Contraalmirante F. Nelson Page, Arturo V. Puente, Jorge Ruiz Palmer, Ingeniero Domingo Selva, doctor Frank L. Soler, Ricardo O. Staub, Héctor Sustaita Seeber y doctor Luis C. Villaroel.

3.° Consideración de las renuncias de los miembros del Consejo General, don Juan Esteban Vacarezza y Teniente de Navío don Pedro Etchepare.

4.° Designar un Vicepresidente 1.°, en reemplazo del señor Laureano A. Baudizzone y de siete Vocales del Directorio, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: F. E. López Herrera, Profesor Manuel Cutrín, Antonio M. Carvalho, Héctor Sustaita Seeber, José Antonio Basso, doctor Frank L. Soler y don Ricardo O. Staub.

5.° Designar dos de los miembros presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

En caso de no obtenerse el quórum reglamentario para la hora señalada, la asamblea se realizará a las 19, es decir, una hora más tarde, con los miembros que hayan concurrido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto.

Emilio V. Sartori, General Presidente. — Manuel Cutrín Secretario Director.

e.26 jun.-N.° 3090-v.26 jun.

N.° 395.—

"MOTORES MARELLI" Sociedad Anónima

Callao N.° 353 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Abril de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Julio de 1922

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	400.000.—
„ realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

EJERCICIO XIV°

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 Enero de 1936

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I Activo fijo:			
a) Muebles y útiles (todo amortizado).			
Casa Central		100.—	
Suc. Rosario		1.—	101.—
II Activo circulante:			
a) Mercaderías (Casa Central y Suc. Rosario)		434.574.29	
b) Títulos (Casa Central)		11.110.80	445.685.09

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
III Activo disponible:			
a) Caja (Casa Central)	6.155.71		
Suc. Rosario	986.86	7.142.57	
b) Bancos (Casa Central)	93.975.33		
Suc. Rosario	3.017.67	96.993.—	104.135.57
IV Activo exigible:			
a) Deudores varios (Casa Central)	158.326.72		
Suc. Rosario	20.095.08	178.421.80	
b) Ercole Marelli & Cía., Soc. Anó., de Milán		39.907.88	
c) Depósitos en garantía de licit., Casa Central (en títulos)	4.370.90		
(En efectivo)	42.60	4.413.50	222.743.18
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			772.664.84

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		400.000.—	
b) Reserva legal		32.300.—	
c) Fondo de renovación: Casa Central ..	20.075.18		
Suc. Rosario	2.009.50	22.084.68	
b) **Reservas facultativas:**			
Para gastos inic. e instalación nuevas sucursales a establecerse	13.539.68		
Sobre eventual desvalorización mercadería existente en inventario	100.000.—		
Especial sobre créditos	120.000.—		
Para empleados y obreros. Fondo de previsión	10.000.—	243.539.68	697.924.36
II Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios: Casa Central		29.032.60	
Suc. Rosario		1.084.—	30.116.60
III Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar (corresp. al ejerc.)			
Casa Central		22.500.—	
Suc. Rosario		350.—	22.850.—
Ganancias: Saldo			21.773.88
Cuentas de orden:			
No existen.			
			772.664.84

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

José Company, gerente — Juan Rígoli, secretario. — Carlos A. Sturla, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 Enero de 1936

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Gastos generales:		
Sueldos y salarios, propaganda, seguros, viajes, luz eléctrica, impresos, sellos, útiles, etc. (Casa Central y Suc. Rosario)	125.167.25	
Patentes e impuestos:		
Casa Central y Suc. Rosario	6.176.45	131.343.70
Fondo de renovación:		
Suc. Rosario (aumento)		82.05
Títulos:		
Casa Central (Pérd. dep. licitación)		185.—
Rebajas:		
Casa Central	121.78	
Suc. Rosario	22.80	144.58
Deudores varios:		
Casa Central (Créd. amortiz. 100 o|o)	1.245.46	
Suc. Rosario (Créd. amortiz. 100 o|o)	514.42	1.759.88
Reservas facultativas:		
Para empleados y obreros. Fondo de previsión		5.000.—
Saldo:		
Utilidad del año	19.677.02	
Más ganancia anterior	2.096.86	21.773.88
		160.289.09

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo del ejercicio anterior		2.096.86
Fondo de renovación:		
Casa Central (disminución)		91[illegible]
Intereses:		
Casa Central		1.971.37
Deudores varios:		
Casa Central (reintegro créd. amort. 100 o|o)		66.—
Títulos:		
Casa Central (beneficio venta títulos)		30.—
Mercadería:		
Casa Central y Suc. Rosario		155.211.14
		160.289.09

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

José Company, gerente — Juan Rígoli, secretario. — Carlos A. Sturla, síndico.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General **de Justicia.**

e.26 jun.-N.° 3013-v.26 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768 (23-5518), avisa: **Manuel García López**, vende a **Aniceto García y José Goncalves**, su despensa Mendoza 4199, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley.

e.23 jun.-N.° 3008-v.27 jun.

Avisa Luis Berutti, oficina Sarmiento 1663, que **Luis Ambrosini y Adelina Sacchetti**, venden a **José Redolfi y Dino Romani**, el restaurant Avenida General Paz 8854, domicilio de los contratantes para reclamaciones ley.

e.23 jun.-N.° 3002-v.27 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con ofic. E. Ríos 126, U. T. 38-5275, avisa que con su intervención los señores **Vda. de Sánchez e Hijos**, venden libre de toda deuda y gravamen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital, calle Gaona 1802, al señor **Luis Odifreddi**, domiciliados en la misma.

e.23 jun.-N.° 3003-v.27 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad calle Lavalle número 3602, esquina Sadí Carnot.

Reclamaciones en término de ley. — Vendedor: **Francisco Gómez Nogueira.** — Compradora: **Julia Suppo de López.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

e.23 jun.-N.° 3006-v.27 jun.

Se hace saber que la sucesión **Félix Raffo** o doña **Inés Peluffo de Raffo** venden al señor **Félix Alberto Luis Raffo**, domiciliados en esta Capital, calle calle Corrientes 2600, su negocio de farmacia, fábrica de perfumes, perfumería y artículos fotográficos, establecido en el mismo domicilio. Publicación efectuada de acuerdo a la Ley 11.867; debiendo los acreedores afectados a la transferencia formular reclamos pertinentes al escribano Gregorio L. Bravo, Sarmiento 846 3er. piso, ante quien se otorgará la correspondiente escritura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

e.23 jun.-N.° 3004-v.27 jun.

Aviso al comercio: **Eitoku Gaya**, ha vendido su negocio de tintorería, sito en la calle Maipú N.° 608, domicilio partes, a **Sabuclo Eiguchi.** Reclamos ley, a martillero J. R. Barragán, Reconquista 280.

e.24 jun.-N.° 3.051-v.30 jun.

Adolfo Giunta; oficinas Alberti 1059, avisa que rematará lechería, Rivadavia N.° 7328, orden **Benito Bottino,** domiciliado en el mismo; **el día 30 del actual,** 14 horas. — Reclamos término legal en mi oficina.

e.24 jun.-N.° 2.949-v.30 jun.

Alberto Novelle, oficinas Solís 307, avisa **Rodríguez y Tuero,** domiciliados Solís 307, venden su despacho pan Moreno 1617 a **J. E. Fernández de García,** domiciliada mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 2.948-v.30 jun.

Aviso al comercio: **Julián Fernández y Juan José Quereda,** han vendido su negocio de tintorería, Juncal 1308, domicilio partes, a **Seiko Tamanaha.** Reclamos de ley, a martillero J. R. Barragán, Reconquista 280.

e.24 jun.-N.° 3.052-v.30 jun.

Alberto Novelle, oficinas Solís 307, avisa que **Dositeo Macia,** domiciliado Solís 307, vende su despensa calle Loria 2299 a **Angel Gómez,** domiciliado en [illegible] mismo. Reclamos en mis oficinas.

e.22 jun.-N.° 2936-v.26 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Esteban Repetto,** vende a **Ernesto Santiago Repetto,** el restaurant, sito Juncal 2394, domicilio de los contratantes para reclamaciones ley.

e.22 jun.-N.° 2.925-v.26 jun.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, Corrientes N.° 435 avisa que con su intervención, el señor **Marcelino Castro,** domiciliado Salta N.° 572, vende a la señorita **Jovita Feito,** domiciliada Independencia N.° 331, departamento 2, su negocio de café restaurant denominado "Seamen's", sito Paseo Colón N.° 1197. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.22 jun.-N.° 2930-v.26 jun.

Al Comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Monte Nros. 3316|18. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre N.° 2258. — Vendedores: **José & Antonio Piñado y Antonio Balseiro.** — Monte 3316. — Compradores: **Isidoro Rozman y Adam Fraunkoffer,** Bartolomé Mitre 2258.

e.24 jun.-N.° 3058-v.30 jun.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3223, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1402, esquina Uruguay. — Reclamaciones dentro del término legal. — Compradores: **Manuel Porto y Cía.,** domiciliados en el mismo. — Vendedores: **Francisco López y Manuel Vázquez,** domiciliados Rivadavia 1194.

Bs. Aires, 24|6|936.

e.24 jun.-N.° 3.056-v.30 jun.

Marchelli y Cía., rematarán **el 30 de Junio,** a las 14 horas, el negocio chocolatería y artículos granja, Charcas 3279, orden dueño: **Isidro Juñeda.** Reclamaciones Ley 11.867. Carlos Calvo 2884.

e.24 jun.-N.° 3055-v.30 jun.

Comunica J. B. Gamberoni, corredor de la matrícula, que con su intervención el señor **Antonio Falconi,** promete en vender al señor **Luis Vaisse** su garage, sito en la calle Entre Ríos 1660, denunciando domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley, en Rivadavia 666.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

e.24 jun.-N.° 3054-v.30 jun.

José Velasco, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio **Emilio Eugenio Ducau,** domiciliado Juan Bautista Alberdi 2483, venderá su negocio de farmacia, sito en la calle Gaona 2488 a **Emilio Ceriotto,** domiciliado Avenida de Mayo 981, 4.° piso. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 2947-v.30 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica sito en esta Capital, calle Ramón L. Falcón N.° 2500, y anexo Pedernera N.° 422. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Vendedor **Fortunato Marcelino Arturo Corsiglia,** Ramón L. Falcón 2500. Compradores **Avelino Rozado Alonso, Avelino Rozado Fueyo y José María Terenti,** Bartolomé Mitre 2258.

e.24 jun.-N. 3059-v.30 jun.

Avisan López y Cía., balanceadores públicos, Cangallo 1554, 35-4373; que el señor **Antonio Scipione,** vende su cigarrería, agencia de lotería, peluquería y salón de lustrar calzado, Florida 291, domiciliado Pozos 679; al señor **Francisco Muzzillo,** domiciliado San Juan 1360. Reclamos nuestras oficinas.

e.24 jun.-N.° 2.950-v.30 jun.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los balanceadores y martillero públicos, Hijos de Aragón Valera & Cía., Ofic. Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, se vende el negocio de despensa sito en esta Capital, calle Gorriti N.° 5900, esquina Andrés Arguibel. — Vendedor: **Joaquín García García,** Domic. Talcahuano N.° 256. — Comprador: **Luis Foggia,** domic. en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.24 jun.-N.° 2937-v.30 jun.

Jiro Goya vende al señor **Seiei Kasato,** el negocio de tintorería "La Cereza", sito en la calle Charcas N.° 468, donde ambos constituyen domicilio a los efectos de reclamos de ley

e.23 jun.-N.° 3009-v.27 jun.

López & Cía., Cangallo 1554-35-4373; avisan **el día 1.° de Julio,** a las 14 horas, rematarán la zapatería Honduras 5702, orden **Jaime Fuster,** domiciliado en el negocio. — Reclamos oficinas.

e.25 jun.-N.° 3075-v.1.° jul.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del taller de lavado y planchado, ubicado en la calle Solís 747.

Vendedores. **José Rivas Otero y Felipe López Gómez.** — Compradores: **Francisco Gulio, José María Coto y Abelardo Carbajales,** domicilios constituídos: Victoria 476.

e.25 jun.-N.° 3073-v.1.° jul.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Abdul C. Samid,** vende negocio carnicería Sadí Carnot 1113, su domicilio, a **Emilio M. Della Chiesa,** domiciliado Sarandí 1309. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.° 3072-v.1.° jul.

Julio Bartoli Casanova, domiciliado Charcas 3583, vende a **César Bartoli,** que vive en la misma, su negocio "artículos de electricidad" sito Charcas 3583. — Reclamaciones término ley.

e.25 jun.-N.° 3064-v.1.° jul.

Teodelinda Macor de Valverde y Mario Elías Valverde y Macor, adjudicatarios, sucesión **Andrés Valverde,** venden a **Jorgelina M., o Jorgelina Ferrané de Gordon,** farmacia Rivadavia 6234. Reclamaciones escribano Rugna. Diagonal Norte 760.

e.25 jun.-N.° 3.017-v.1.° jul.

Avisamos al comercio, venta negocio carne puestos 141 al 144, mercado Ciudad de Buenos Aires, Alsina y Pichincha, y fábrica de embutidos en 24 de Noviembre N.° 1918, constituyendo domicilio Agüero 516. — Vendedor: **Amadeo Valentini.** — Compradores **Piatti y Grignaschi.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.25 jun.-N.° 3.018-v.1.° jul.

Carlos Capurro, domiciliado Ramón L. Falcón 7140, avisa vender a **Victorio Longhi,** domiciliado Lobos 2948, su negocio panadería y pastelería, Ramón L. Falcón 7140|44, donde atenderán reclamaciones dentro termino ley.

e.22 jun.-N.° 2.924-v.26 jun.

Se avisa al comercio, que **Carlos Philippi,** vende a **Blanca G. de Cirilli,** el negocio "Radio Cerrito" antes "Radio Bremia", que tiene en la calle Cerrito número 567, con intervención de la escribanía E. Sorrentino Diana y Mauricio Raver, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Reclamos término legal.

e.22 jun.-N.° 2.926-v. 26 jun.

Aviso: que con intervención del martillero público, Eduardo Loizu, domiciliado en la calle Sáenz Peña 230, se vende el negocio de lechería y anexos, calle Pueyrredón 689, interpónganse reclamaciones dentro del término de ley: vendedor, **Benito Reclusa,** compradores: **Mariano Orozco y Manuel Blanco,** domicilio del vendedor, Pueyrredón 689, domicilio de los compradores, Sáenz Peña 230.

e.22 jun.-N.° 2928-v.26 jun.

José Marchese. — Sin base. — Los créditos quirografarios y derechos y acciones que constituyen el activo no liquidado del Banco Familiar (en liquidación) según planillas y antecedentes. **El Viernes 26 de Junio,** a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296 (2.° piso).

e.22 jun.-N.° 2935-v.26 jun.

Acevedo, Vallina y Rodríguez, avisan que ha quedado sin efecto la venta negocio panadería Bahía Blanca 2432. — Aviso N.° 002623. — Vendedor **José María Lago,** compradores **Manuel Hortigueira y Antonio López y López.**

e.22 jun.-N.° 2931-v.26 jun.

Martín Bizánez, balanceador público, Oficinas Pozos 33, comunica que **Balbino Rodríguez,** domiciliado en la calle Bernardo Irigoyen 486, vende a **Manuel Mallo,** domiciliado en la calle Cerrito 145 el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Bernardo de Irigoyen 486. Reclamos ley en el mismo.

e.25 jun.-N.° 3.015-v.1.° jul.

Martín Bizánez, balanceador público, Oficinas Pozos 33, comunica que **Justo Fernández,** vende a **Ramón C. García,** el hotel Independencia 1624. Reclamos ley en mis oficinas, Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.

e. 25 jun.-N.° 3.014-v.1.° jul.

M. Veugerow, escribano público, oficinas Paraná 631, 4.° piso, comunica: con su intervención **Benjamín Rinsky** vende a **Bernardo Zitlenok,** su farmacia "Villa Cerini", Miller 4701. Reclamos término legal, mi escribanía, domicilio contratantes.

e.25 jun.-N.° 3074-v.1.° jul.

Miguel C. Alvarez y Compañía, Sarmiento 2972, avisan se vende el restaurant calle Triunvirato 1093. Recl. término ley. Vdor.: **Maximino Pinto,** domiciliado Triunvirato 1093. Comp.: **Gerónimo Guarino,** domiciliado Boedo 1285.

e.25 jun.-N.° 3076-v.1.° jul.

Delmiro García, Ofc. Catamarca 855, avisa rematará **1.° Julio,** a las 14 horas, la despensa calle Francisco Bilbao 3401, propiedad del señor **Antonio Pérez,** domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.25 jun.-N.° 3012-v.1.° jul.

Se hace saber que **Jesús Pampin** vende a **Luis Dergel** su negocio de carnicería calle Rafaela 5100, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.25 jun.-N.° 3.060-v.1.° jul.

Avisamos se ha vendido el negocio de despacho de pan y facturas situado Juan B. Alberdi 6402. — Vendedor: **Fortunato Corsiglia.** — Comprador: **Bartolo Canaglia.** — Constituyen domicilio las partes en mismo local. — Reclamaciones término ley.

e.25 jun.-N.° 3.065-v.1.° jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que ha sido concertada la venta del negocio de taller y venta de pianos instalado en esta Ciudad, calle Sarandí N.° 870. — Vendedor: **José Palazzo,** domiciliado Estados Unidos N.° 1731. — Comprador: **Nicolás Palazzo,** con domicilio Sarandí N.° 870.

e.25 jun.-N.° 3.066-v.1.° jul.

Avisamos que con intervención de la Escribanía del señor José B. García, oficinas Corrientes 745, departamento 27, se vende el negocio de lechería, restaurant y ramos anexos "La Rural", sito calle Santa Fe 4370. — Reclamaciones término de ley en escribanía. — Vendedor: **Alejandro Villadoniga.** — Compradores: **Antonio Ruiz Jiménez y Manuel González Fernández.**

Buenos Aires, 25 Junio 1936.

e.25 jun.-N.° 3.070-v.1.° jul.

Alberto C. Delfino y Cía. Ofic. Diag. Norte 825. Avisa que **Lorenza y Manuela Santin** venden a **Israel Gidekel** la farmacia Venezuela 1502. Reclamaciones en el mismo negocio término ley.

e.25 jun.-N.° 3.016-v.1.° jul.

(1) Se hace saber que **José Badano** domiciliado Ayacucho 283, vende al **Dr. Pablo Miguel Barlaro,** domiciliado Sarmiento 1853, la fábrica de tejidos establecida en Monteagudo 763 y la hilandería ubicada en Monroe 4262, por ante el escribano Alfredo Stefani: reclamos de ley en las oficinas de éste, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

25 jun.-N.° 2.564-v.1.° jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica sito en la calle Balbastro números 2079|83. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Gerardo Freijomil,** Balbastro 2079. Compradores: **Toribio Sierra y Aquilino Gómez Peña,** Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jun.-N.° 3071-v.1.° jul.

Se hace saber que **Hilario Villaverde,** vende a **Américo Fontenla,** su negocio de carnicería, Avenida Vértiz 1076, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.22 jun.-N.° 2.927-v.26 jun.

Se hace saber por cinco días, que el señor **Fred Taussig,** ha vendido a los señores **Antonio Gil Marín y Pedro Larralde,** su fábrica de perfumería ubicada en la calle Tucumán número 1439, donde constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. —

e.24 jun.-N.° 2945-v.30 jun.

Martín Trotta vende a **Sabás Blas Balsategui,** un negocio de cigarrería, venta de lotería, salón de lustrar y peluquería, calle Cabildo 858, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Lavalle 1246, departamento N.° 7.

e.24 jun.-N.° 3.057-v.30 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Bogotá 3077, U. T. 67-8953 Floresta, avisa al comercio que con su intervención la señora **Enma Ventura Viuda de Maylen,** vendió al señor **Marcelino Nieto** el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle Zelada 6585. — Domicilio constituído por las partes: Bogotá 3077. — Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.24 jun.-N.° 2.941-v.30 jun.

Al comercio: **Carmelo Lovótrico y Raimundo Mancuso,** venden a **Silvestre Chiavetta y Carmelo Lovótrico (h.),** su peluquería Segurola 1543, domicilio de las partes. — Recl. ley en el mismo.

e.24 jun.-N.° 2939-v.30 jun.

Al comercio: Francisco Aibe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisa que interviene en la venta del negocio de despensa, sito en la calle Valle número 600, esquina Riglos.

Reclamos término de ley. — Compradores: **Suárez Hnos.,** domiciliados en el negocio. — Vendedor: **Juan Font,** domiciliado Bartolomé Mitre 1164.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.24 jun.-N.° 2940-v.30 jun.

Convocatorias Anteriores

ÑU - PORA

(Sociedad Anónima de Yerbales, Campos y Bosques)

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 1.° de julio de 1936, a la hora 18, en la sede social Avenida de Mayo 1249, 5.° piso A.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance cuenta de Ganancia y Pérdida e informe del Síndico, por el ejercicio de 1935.

2.° — Fijación honorario del Síndico por el ejercicio 1936.

3.° — Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para autorizar el acta.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2762-v30 jun.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercio 1935-1936.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un periodo de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.

3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente

e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul.

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"
Biblioteca Popular del Municipio
Segunda citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 18 horas, en su local calle Córdoba 1558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.

2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.

3.° Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Alberto D. Justo, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e.24 jun.-N.° 2943-v.26 jun.

Sociedad Anónima Industrial
RADIOTELEFONICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social de la calle Honduras N.° 4154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Autorización para que el Directorio emita la quinta serie de acciones de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 8.° de los Estatutos.

3.° Designar dos Accionistas de los presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta tres días antes de la fecha en que la misma habrá de celebrarse.

e.13 jun.-N.° 2767-v.30 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 11 horas en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico y fijar remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e13 jun.-N.° 2780-v30 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos, y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.13 jun.-N.° 2804-v.30 jun.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
S. A. R. P.
Cía. Arg. Comercial e Industrial
Bolívar 1352 - 58

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

e.23 jun.-N.° 3011-v.11 jul.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará asamblea ordinaria, el día 28 de junio, a las 9 horas, en el local social de la calle Bolívar número 1479, para considerar los siguientes asuntos:

1.° — Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de diciembre de 1935, al 31 de mayo del corriente año.

A las 11 horas del mismo día, y en el mismo local, realizará asamblea extraordinaria para considerar los siguientes asuntos:

1.° — Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2.° — Designación de cinco señores socios para la Comisión Escrutadora.

3.° — Elección de los miembros de la C. D. para llenar las vacantes de los que terminan el mandato, por el término de dos años; y el cargo de Presidente y tercer vocal titular, vacantes por renuncias, por un año.

4.° — Proyecto de reglamentación sobre Registro de Clientes.

5.° — Reforma del Estatuto.

6.° — Proclamación de los electos.

Antonio Scognamillo, gerente.

e.23 jun.-N.° 3005-v.27 jun.

"LA RAZON"
Diario de la tarde, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

CLUB DEL PROGRESO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, en su sesión de fecha 17 del actual y a lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 30 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.° Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que terminan sus mandatos:

Vicepresidente 1.°, don Rufino de Elizalde, Vicepresidente 2.°, don Gerónimo de la Serna, que renunció.

Cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores: doctor Virgilio Reffino Pereyra, doctor Benjamín Zavaleta, doctor Alejandro Elguera Belgrano e Ingeniero Félix R. Romero.

3.° Elección de tres Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: Escribano don Alberto Font Ezcurra, don Guillermo Tollo y doctor Javier López, que terminan en sus mandatos.

4.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Pedro Nazar Anchorena, presidente. Buenos Aires, Junio de 1936. — Santiago Torres Blanco, secretario.

e.20 jun.-N.° 2909-v.30 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1936, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun. N.° 2.694-v.25 jun.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores y Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

"GRANEX"
Sociedad Anónima Comercial
(En liquidación) — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 1|2 horas, en calle Florida 32, escritorio 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de dos campos.

2.° Aprobación de todas las gestiones hechas hasta la fecha por el liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.9 jun.-N.° 2730-v.26 jun.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1936, a las 15 horas, en su sede social, Bartolomé Mitre 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Determinación en su caso de la forma de liquidación y nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.690-v.25 jun.

Cía. Inmobiliaria y de Fomento "SIERRAS DE CORDOBA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de julio a las 17 horas, en el local Florida 440, departamento 2.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.

2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3061-v.10 jul.

Sociedad Anónima
BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio próximo, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 430, tercer piso, con la misma Orden del Día, a saber:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.
Buenos Aires, Junio 23 de 1936. —
El Secretario-Tesorero.
e.24 jun.-N.° 3053-v.6 jul.

COMPAÑIA CAPITALIZACION LA PRIVILEGIADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires - Corrientes 562
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
e.9 jun.-N.° 2746-v.26 jun.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:
Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.
El Directorio
e.17 jun.-N.° 2863-v.4 jul.

Sociedad Anónima
LA FINANCIERA
Compañía de Seguros
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.
2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.
La Dirección General dará recibo de las acciones.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.
e.19 jun.-N.° 2893-v.6 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.
El Directorio
e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.
2.°) Elección de dos directores titulares por un año.
3.°) Elección de un director suplente.
4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Directorio.
e.22 jun.-N.° 2.932-v.10 jul.

VILLA SAHORES S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio, a las 11 horas en Boulogne Sur Mer 522
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.13 jun.-N.° 2779-v.25 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA
Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 16 ejercicio, que tendrá lugar el día martes 30 del corriente mes, a las 21.30 horas, en el local de la comisaría 3ra., calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimo sexto ejercicio vencido (1935-1936).
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1936-1937.
c) Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales; y
d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Pedro Aulí, Secretario General.
e.17 jun.-N.° 2847-v.27 jun.

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos
Fundada en 1866. — Esquiú 1252
Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Directorio
e.13 jun.-N.° 2778-v.27 jun.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.
Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, secretario-tesorero.
e.9 jun.-N.° 2728-v.26 jun.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de junio de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.
ORDEN DEL DÍA:
1.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Clemente, de una fracción de campo, situada en el Territorio de Santa Cruz.
2.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Roger Campbell, de una fracción de campo situada en el Territorio de Santa Cruz.
3.°) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1936.
El Directorio
e.10 jun.-N.° 2802-v.26 jun.

CIRCULO DE ARMAS
Corrientes 671
PRIMERA CONVOCATORIA
Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local social, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de las modificaciones y gastos indispensables a causa del ensanche de la calle Corrientes y financiación de los mismos.
2.° Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta.
El Secretario.
e.24 jun.-N.° 2942-v.30 jun.

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO LA ASUNCION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22 y 27 de los Estatutos, el día 7 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración, aprobación u observación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un Director suplente (por renuncia) y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Someter a la Asamblea la marcha de los negocios de la Sociedad para que ésta decida con toda amplitud la solución que convenga a los intereses de los Accionistas, contemplando las perspectivas que ofrecen propuestas recientes de ampliación de capital o la ventaja de cualquier otra decisión.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).
Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la misma. (Artículo 25 de los Estatutos).
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Directorio.
e.20 jun.-N.° 2917-v.2 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
El Directorio
e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 30 de junio, a las 21 horas en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración Memoria, Balance, General, su aprobación e informe del Síndico.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.22 jun.-N.° 2.923-v.30 jun.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 12 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea el martes 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.— mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.

3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario" para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.

4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones. Las entradas podrán, también, solicitarse los días feriados 28 y 29 del corriente. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1936. — Maanuel A. Portela, director-secretario.

e10 jun.-N.° 2697-v30 jun.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado, 27 de junio de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general-inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1936.

2.° Elegir cuatro directores titulares por dos años, por terminación de mandato. en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Atilio Liberti y Antonio Meneghini, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e.8 jun.-N.° 2.723-v.25 jun.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1936, a las 11 horas, en su local social:

1o. Considerar la proposición del Directorio de disolver anticipadamente la Sociedad; y en caso afirmativo, establecer las facultades y remuneración del Directorio liquidador y del Síndico;

2o. Designación del Directorio liquidador y del Síndico;

3o. En caso de resolverse la liquidación establecer las remuneraciones al personal;

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

e.23 jun.-N.° 30[illegible]

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Aviso de Asamblea y Elecciones

Conforme con los artículos 72.°, 73.°, 76.° y 102.° de los Estatutos, la C. D. convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 20.45 horas, en el local "Lago Di Como", calle Cangallo 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 1.° de Mayo de 1935 al 30 de Abril de 1936.

2.° Designación como honorario al socio señor Arturo Paz.

3.° Aprobación de la compra del terreno lote N.° 44, del 22 de Junio de 1935.

4.° Designación de diez socios titulares y cinco suplentes para que formen la Comisión Electoral, establecida por el artículo 102.° de los Estatutos.

5.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Asimismo, convoca a elección parcial de autoridades a efectuarse en la Secretaría del Club, Florida 229, Escritorio 719, el Miércoles 1.° de Julio de 1936, de las 9 a las 20 horas, para llenar los siguientes cargos: a) Presidente por dos años; b) cuatro vocales titulares por dos años; c) cinco vocales suplentes por un año; d) tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes, por un año.

Federico Luis Trujillo, presidente. — Bernardo L. Pérés, secretario.

e.25 jun.-N.° 3069-v.26 jun.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Ernesto Laspiur, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

COLEGIO LACORDAIRE
(Sociedad Civil)

Convócase a todos los socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1.° de julio a las 18 horas, en su local social Córdoba 3120, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Presentación del Balance Anual.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Secretario.

e.25 jun.-N.° 3062-v.27 jun.

COMPAÑIA LA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires. Junio 1936.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimotercero ejercicio anual correspondiente del 1.° de mayo 1935 al 30 abril 1936.

2.° Aumento del capital social en pesos 350.000.— moneda nacional de c|l., quedando, en lo sucesivo, con un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

3.° Autorización al Directorio para acreditar a la cuenta "Fondo de Reserva", el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

4.° Elección de siete directores titulares, cinco directores suplentes y tres síndicos en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Alejandro Castiñeiras, Juan A. Solari, Guillermo Korn, Nicolás Repetto, Rómulo Bogliolo, José L. Pena, Alicia Moreu de Justo, Joaquín Coca, Antonio Zamora, Angel M. Giménez, Juan Unamuno, Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.13 jun.-N.° 2776-v.30 jun.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, Reconquista 150, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos y reducción del capital social, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.° de la Ley de Bancos, efectuar amortizaciones y crear reservas.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.689-v.25 jun.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1936, a las 13 y 30 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel E. Noya, Luis María Cambaceres, José E. Gallo Calderón y Rafael A. Alcorta, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director titular por un año en reemplazo del señor Nicanor O. Cafferata, que renunció.

5.° Elección de Síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los Accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponda.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2726-v.26 jun.

Sociedad Anónima
VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 junio 1936, a las 10 horas, en Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 29 de febrero 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por uno y tres años respectivamente, en sustitución de los señores Juan José Domenech y doctor Francisco J. Rodríguez, que renunciaron y de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre, que termina.

3.° — Elección de dos directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de Síndicos titular y suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.13 jun.-N.° 2766-v.30 jun.

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1935.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Jorge, Kaclin, Pott. Ponzio, Fideleff y Daurat.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1936. — F. Kaclin, secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán el día 29 de, 15 a 16 horas.

e.13 jun.-N.° 2774-v.30 jun.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS
"LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.

2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
La Comisión Liquidadora.
e.17 jun.-N.° 2901-v.6 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.
e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "automóviles, chassis camiones, motocicletas, bicicletas, carretillas eléctricas, etc.".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso), Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 21 de julio de 1936, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936.
Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e.22 jun.-v.1.° jul.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Catamarca, capital de la provincia del mismo nombre, donde deberán instalarse los servicios de Higiene del Centro Maternal e Infantil de la referida provincia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local que ocupa la Dirección de la Regional de la citada provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano 666.

Secretario General.
e.23 jun. v.2 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, con destino a la instalación de los servicios de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica y Endemias Regionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en el local que ocupa actualmente la Dirección Regional de la referida provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano número 666.

Secretario General.
e.23 jun. v.2 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de un (1) Polarímetro con destino al Instituto de Química de la Repartición.

La apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Julio próximo, a las catorce y treinta horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Compras, calle Belgrano número 666 (Planta baja); donde pueden retirarse gratuitamente los respectivos Pliegos de Condiciones.

El Secretario General.
e.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 20 de julio de 1936 a las 15 horas, para la ejecución de pinturas en el Pabellón "Sexto del Hospital Rivadavia". Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, de 12 a 18 horas".

La Comisión de Obras.
e22 jun.-v.26 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante los meses de julio, agosto y septiembre próximos:

Lavado y planchado de ropa—

150 blusas de brin;
15 bolsitas;
50 cotines;
80 camisas de plancha;
600 camisas;
730 calzones;
110 corpiños;
70 cuellos;
780 camisetas;
580 calzoncillos;
150 colchas;
600 delantales;
200 delantales de servicio, blancos y azules;
25 echarpes;
1.385 fundas de cama;
18 fundas de piano;
20 frazadas;
235 guardapolvos;
130 manteles;
900 pares de medias;
1.000 pañuelos;
200 pantalones;
60 piezas varias;
535 repasadores;
1.420 sábanas;
1.200 servilletas;
100 sacos;
1.575 toallas turcas;
300 toallas higiénicas;
150 toallas sin fin;
200 toallas de baño;
30 tricotas;
20 vestidos;
30 gorros blancos;
335 enaguas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1916.

El Director
e.24 jun.-v.30 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a metros 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo con tres puertas, con capacidad para rías, y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dínamo, compresor, etcétera, y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en la ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Facultad, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Corrientes), F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Interino.
e. 25 jun.-v.4 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 21 de julio próximo, para contratar las obras de reparación en el edificio fiscal sito en Vieytes 1469, ocupado por la Escuela N.° 21 del C. E. 4.°, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General
e.20 jun.-v.30 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 24 de Julio de 1936

"Mendoza"

Hora 12,30. "Construcción de un hangar doble para aviones", con destino a la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos", Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Direc. Gral. de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de Julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e.23 jun.-v.2 jul.

Licitación pública para el día 20 de Julio de 1936

"Capital Federal"

Hora: 12,30 — "Obras varias de reparo que requiere la Cuadra para Tropa de la Compañía Topográfica Militar de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto Oficial: $ 9.143,46 m|n).

"El Palomar"

Hora: 12,45. Perforación de un pozo semisurgente" en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar (F. C. P.). (Presupuesto Oficial: $ 17.820,— m|n).

"Córdoba"

Hora: 13. — "Construcción de la Canalización para el servicio de riego", con destino a la Escuela Militar de Aviación en construcción en Córdoba. (Presupuesto Oficial: $ 27.344,10 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e.22 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Calle Bolívar N.° 65 — Cap. Federal

Llámase a licitación pública para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagüe en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las 15 horas en la Dirección General del Material.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas.

e.19 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 20 de julio, a las 16 horas, para la provisión de cocinas, hornos y útiles generales, para la panadería, cocina, pastelería, cafetería, y bar, del hotel Llao Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.23 jun.-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Rosario-Santa Fe-Paralelo 28 (Km. 400), tramo San Justo (Km. 0) Paralelo 28 (Km. 400) Santa Fe. — Pesos 231.796.— m|n.

Hasta el día 18 de julio en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en "La Prensa" en días sábado y domingo y en "La Nación", los días lunes y martes.

e.24 jun.-N.° 3.017-v.27 jun.
e.21 jul.-N.° 3.017-v24 jul.

Licitación pública..

1ra. Sección "B" Mercedes

Ruta N.° 205. — Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo: Saladillo Bolívar, 1ra. Sección (Km. 0 a Km. 80,600), mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936 a las 15 horas en el local de la 1ra. Sección "B" Mercedes, calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 29,604 m|n.

Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155).

Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

—

Ruta N. 205.— Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo Saladillo Bolívar, 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155), mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B", Mercedes, calle 22-232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 31.466 m|n.

Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 1ra. Sección (Km. 0. a Km. 80,600).

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. Andrés Lastiri Ruiz, Jefe Sección.

e.24 jun.-v.3 jul.

Licitaciones públicas de las siguientes obras:

Puente sobre el río Tragadero, en el tramo Resistencia - Río Bermejo, pesos 52.515.—

Camino de Resistencia a Puerto-Bermejo, tramo Km. 63 a Puerto Bermejo, pesos 156.708.—

Se admiten propuestas globales o por separado.

Hasta el día 17 de julio, en el Juzgado Letrado del Chaco o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.23 jun.-N.° 2992-v.26 jun.
e.20 jul.-N.° 2992-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de julio de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y bases de la licitación se entregarán en la Sección Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso), en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección de dicha Escuela, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso) en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.22 jun. v-1.° jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

—O. C. 530|936—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papeles para dibujo, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina le Licitaciones, Avda. Maipú, el día 31 de julio de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 530|36, puede ser consultado en la Mesa de Entradas, de la División Almacenes y retirado de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.25 jun. v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de agosto de 1936. — Bulones comunes (O. C. 719|36).

4 de agosto de 1936. — Acero dulce en chapas, barras, etc. (O. C. 707|36).

5 de agosto de 1936. — Bulones, remaches, etc. (O. C. 706|36).

6 de agosto de 1936. — Caños de cobre (O. C. 712|36).

7 de agosto de 1936. — Cables eléctricos y material ídem (O. C. 551|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas del Departamento Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.19 jun.-v.27 jun.

Exp. 753|36

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 29 d septiembre del año en curso, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de pesos 50.— m|n. cad uno.

La Administración

e.22 jun. v-1.° jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Félix Castagno**, ex Oficial de Administración de 2.ª, (Ministerio de Guerra), para que por sí o por apoderado comparezca a responder de un cargo valor de pesos 17.781.81, moneda nacional, que surge a su nombre del expediente número 4-507-M-1934, en concepto de defraudación y malversación de fondos fiscales en el Regimiento 10 de Caballería (Húsares de Pueyrredón), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.17 jun.-N.° 33 s.p.p.-v.27 jun.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don J. C. Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos número 62|A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 62|A

Vapor Don José Culotta, paquete 5134, fecha de entrada al puerto diciembre 10|1935; marca S|M; s|n., cantidad 150 vigas.

El Jefe

e.23 jun.-v.27 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.

El Secretario

e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.

El Secretario.

e.22 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos, Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

El Secretario.

e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario

e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo-v.30 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o posedor del tereno calle Cuba s|n., al lado de los números 1862|70, partida 8231, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 963 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado de los números 2624|42, lotes 9 y 10, partida 6786, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 962 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez a Supcrí, lote 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 934 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respetcivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario

e10 jun.-N.° 940 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción A, lote 11 c, partida 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo. secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 933 s|p-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Crámer, al lado de Crámer 3775, lote 141, partida 6069, circunscripción 16, año 1925; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925. bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 967 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río y Melián, lotes 7|10, manzana 132, partida 6133, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 968 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 936 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 937 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Rafaela 4644, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 911 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 29, manzana 35, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 912 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Calderón y Vías F. C. O., lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 910 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José González, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 mayo-N.° 792 s|p.p.-v.26 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 57, calle Brasil a Gaboto, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 949 s|pp.-v30 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3152, calle Isabel la Católica, lote 2, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3153, calle Isabel la Católica y Brandsen, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 952 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3154, calle Brandsen, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 953 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario .

e10 jun.-N.° 914 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Corro y S. Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 917-s|p.p.-v 30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Miltón, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 916-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Y. E. C. Riachuelo a Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 915-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el reresentante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 918-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 929 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Riachuelo, Cauce Anterior, Nuevo y Antiguo, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo . . de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 938 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.
e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 88 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
M. Julio Rivas Argüello, secretario.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —
e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Laage**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan**.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Girandy, secretario.
e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por terinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chararro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.
e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 906 s|pp. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 854 s|p.p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo**.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 2112, calle Alvarado, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.
e10 jun.-N.° 950 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manz. 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 930 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 931 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señon Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 932 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1, fracción A, lote 11 d, partida 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936 — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.871-v.14 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propieadad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 923 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietario o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 924 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 925 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausente

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 926 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 941 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Aros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.20 mayo-N.° 784 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Vázquez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 mayo-N.° 789 s|pp.-v.26 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Filomena Torricelli de Gliosca.**

Buenos Aires, Mayo 3 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.20 mayo-N.° 781 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.10 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 921-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 15, manzana G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 920-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente.** Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29 a cargo, del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3155, calle Brandsen, lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — **José Julián Taylor**, secretario.

e10 jun.-N.° 954 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vera, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sam o Samuel Buchenholz** y a **Salomón Buchenholz**, procesados por el delito de **defraudación**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 788 s|pp.-v.26 jun

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega entre Marature y A. M. Cervantes, Parroquia 20-F, manzana 132, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 743-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 11 b., partida 145, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 947 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 12 c., partida 151, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 948 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a las personas que se crean con derecho a los bienes del extinguido **"Círculo de Sub Oficiales del Ejército y la Armada"**.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.20 mayo-N.° 762 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Felisa Russo o Elisa Busso, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, **llama y emplaza a Dominga Castelluci**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por **el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Peracovich, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 794 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Arias Ochoa y Rosa de Ochoa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 790 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Entroscasi**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.250, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Pedro M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 791 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Zapiola, lotes 11 y 12, manzana 143, al lado de Zapiola número 3751, partida 6027, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 965 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción B, lote 20 a, partida 104, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 946 s|p.p.-30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú s|n°. entre Marguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.482).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 956 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta entre Chivilcoy y Mercedes, Parroquia 20 A., manzana 252, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 13.484).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 957 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río entre los números 2813 á 2845, lote 18, manzana 24, partida 6306, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 974 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Freyre, García del Río a Pintos y Manzanares a Manzanares, partida 6188[1], circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 969 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Zapiola 3824 y Manzanares 3121, partida 6194, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 970 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río 2845, partida 6307, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 971 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles vías del F. C. C. A. y Blanco Encalada, al lado del N.° 1811, partida 9159, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 972 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz Gorostegui** y a **José Gorostegui**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 mayo N.° 793 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Castillo**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.20 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdevilie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Arroyo**, procesado por el delito de estafa, causa número 10.298, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jun.-N.° 1034-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Mazota**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 783 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comprazeca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la Avda. Forest entre Núñez y Republiquetas, Parroquia 21-B, manzana 139 Parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 745-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarke**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 785 s|p.p.-v.26 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Bernarda Barros de Villar**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.20 mayo-N.° 786-v.26 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Pilar López de Calbo**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.20 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Seriel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 795 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. Gonzalez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Damiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 787 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Manzanares 2940, partida 6052, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 960 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 913 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Rafael O. de Baldrich, de acuerdo al artículo 80 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se cita y emplaza por el término de quince días, a los demandados **Francisco País, Damián Cánovas, Américo Giudice y Reynaldo Romero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre apremio que les sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Rawson, Mayo 23 de 1936. — Emilio J. Gueret, secretario.

e.10 jun.-N.° 942-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Congreso entre los números 1834 a 1846, lote 7, partida 9721, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Teritorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 964 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles 3 de Febrero y pasaje y vías F. C. partida 9969, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 973 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada lote 37, manz. 45, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 927 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manz. 44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 929 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis.**

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Ortúzar, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho por cobro de afirmados, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. número 13.480).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 955 s|pp.-v30 jun.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía. (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Porotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Vilela entre los números 3219 a 3261, lotes 16 y 17, manzana 109, partida 6669[22], Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.

e10 jun.-N.° 961 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, calle Paroissien entre Moldes y Amenábar, lote 4, partida 6336, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 959 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado del número 3208, lotes 6 y 7, manzana 109, partida 6669°, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 960 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicacin del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Lugones y Acha, parcela 5, manzana 296, parorquia 21 B., del Catastro Municipal, para que coparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.486).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 958 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto **Funes Lastra**, secretario.

3. jun.-N.° 846-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, el 4 de Mayo de 1936, la **Compañía de Omnibus General Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, procedió a la modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales en la forma siguiente: Artículo quinto: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien desempeñará sus funciones con la más amplias facultades. — En su consecuencia, de conformidad con la modificación introducida, designan Gerente al señor Miguel Farina, de nacionalidad italiano, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 4133.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.25 jun.-N.° 3.063-v.1.° jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA (C. A. C. I. P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la **"Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería, (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción del siguiente contrato de constitución de sociedad. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Doctor Rómulo S. Naón, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, Ingeniero Don Domingo Selva, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento número mil setecientos setenta y cinco, Don Keiichi Yasunaga, japonés, casado, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos noventa y siete, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el Doctor Naón y el Ingeniero Selva, concurren en derecho propio, haciéndolo el Señor Keiichi Yasunaga, por sí y además en nombre y representación de los Señores Kosuke Kunishi, japonés, casado, y Don Chiyoma Iwamoto, japonés, casado, en virtud del poder especial que para este acto le otorgaron dichos señores, el nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis, ante el Cónsul Argentino en la Ciudad de Kobe, Japón, el que, en testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista y copiaré al final de esta escritura, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han resuelto y vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá bajo los artículos y condiciones siguientes: Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, estando provisoriamente instaladas sus oficinas en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, (tercer piso), sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde esta fecha. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es realizar la cultura e industria de la Pesca en los mares, ríos y lagunas de la República Argentina, y en los países limítrofes, explotando el resultado de esas industrias, no sólo por la venta de sus productos, sino también por la más amplia industrialización de los mismos, implantar criaderos de peces, y moluscos en ríos, arroyos y lagunas, y en balsas artificiales, recabando al efecto las concesiones o permisos que fueren necesarios, dando participaciones o cargando con los cánones que se reclamaran por las autorizaciones correspondientes por parte de las entidades oficiales o de los particulares dentro o fuera del país, acordar permisos de venta a terceros de los productos de la pesca y de sus derivados, concediendo o no la exclusividad de los mismos a favor de terceros y estipulando las condiciones en cada caso, aceptar la representación para la venta de productos de pesca y de sus derivados de procedencia o fabricación extraña, dentro o fuera del país, bajo las condiciones especiales que se estipularen en cada caso, negociar sobre productos marítimos en general, sobre adquisición y venta por cuenta propia o como agentes de terceros, o como intermediarios, fabricar hielo, refrigerar sus productos propios o los ajenos, construir y explotar depósitos frigoríficos y en general todas las operaciones industriales y comerciales que pueda relacionarse directa o indirectamente con la industria y con el comercio de pesca de mar o de río, de laguna, así como la caza marítima. — A los efectos la Compañía podrá: adquirir y enajenar permisos de pesca y de caza marítima en la República y en los países limítrofes, adquirir, enajenar propiedades de cualquier especie, referente al mismo negocio, explorar en todos los mares, ríos y lagunas de la República y en los países limítrofes en busca de pesca y de caza, explotar el resultado de esas exploraciones, producir, comprar, vender, almacenar, refinar, transportar y manufacturar todos los productos que obtenga de sus actividades industriales, así como construir, comprar, vender y negociar en toda clase de receptáculos, envases, o medios convenientes para almacenar o transportar los productos que extraiga o manufacture, transportar por todos los medios por tierra o por agua o por cualquier otro modo, todos los productos de su industria o de su comercio, construir o negociar buques, aparatos, elementos e implementos de toda clase propios para su industria, o para dicho transporte, adquirir en propiedad o en garantía o depósito o enajenar toda clase de acciones, títulos, bonos, y otros valores de cualquier especie de Sociedades comerciales y ejercitar todos los privilegios anexos a la propiedad de los mismos y a esos efectos podrá adquirir el activo y pasivo de cualquier Compañía pesquera, o de otro género, comprar y vender toda clase de bienes raíces, títulos, muebles, acciones y semovientes, mercaderías, etc., contratar pública o privadamente cualquier negocio o empresa relacionada con la producción, transporte, manufactura de la pesca y sus derivados y en general, realizar cualquier clase de negocios que directa o indirectamente se relacionen con los negocios de la Compañía, así como la compra y exportación de carne congelada o enfriada en la República Argentina, o de cualquier otro producto agropecuario para ser colocado en el exterior, efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las Leyes y entre otros, comprar y vender, permutar, usufructuar o arrendar, dar en usufructo o arrendamiento bienes de toda especie, constituir gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de toda especie, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, dar y recibir en pago bienes de toda especie, emitir obligaciones o debentures, **fusionarse y** asociarse a otras Compañías, la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en consecuencia, celebrar en todo lo que se refiere a la industria y al comercio de importación y exportación, todos los actos y contratos que no estuviesen expresamente prohibidos por las Leyes de la República. — Artículo quinto: El Capital social, se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los comparecientes de la Sociedad, e integran en su cincuenta por ciento en este acto en la siguiente proporción: Doctor Rómulo S. Naón, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Ingeniero Domingo Selva, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Keiichi Yasunaga, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Kosuke Kunishi, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Chiyoma Iwamoto, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El Capital de la Sociedad, podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Artículo séptimo: El aumento de capitales a que se refiere el artículo anterior, podrá ser suscripto por los socios o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban los aumentos de capitales. — Artículo octavo. La Sociedad tendrá uno o más Gerentes que serán elegidos por mayoría de votos, dentro de lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, y podrán o no ser socios de la Sociedad. — Estos podrán ser reelectos. — Por el presente contrato, se designa como Gerente único hasta nueva resolución, a Don Keiichi Yasunaga. — Artículo Noveno: Las resoluciones de la Sociedad, serán tomadas por un número de socios que representen más de la mitad del Capital Social presente en la reunión, lo que se hará constar en un libro de resoluciones. — Los socios podrán hacerse representar en cada reunión, por apoderados o por carta poder, o expresar su voluntad por correspondencia epistolar o telegráfica en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión. — Entendiéndose que ésta sólo será válida, con la presencia de socios que representen la mitad del capital social por lo menos. — Artículo décimo: La Gerencia de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades de administración. — Son facultades de los Gerentes: Administrar con amplios poderes los bienes e intereses de la Sociedad. — Nombrar los empleados o personal necesario, abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad en cualquier Banco Nacional, particular, provincial o extranjero, así como en cualquier casa comercial, hacer depósitos y girar sobre los mismos, para las necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de acarreos, transporte, firmar documentos, vales, pagarés o cualquier otro documento necesario para el giro de la Sociedad. — Podrá además por resolución de la mayoría de votos de los socios, efectuar los siguientes actos: Celebrar contratos de locación, adquirir para la sociedad bienes muebles, inmuebles, raíces, semovientes, sea a título oneroso o gratuito, darlos en locación, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en pago o de algún otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, pagando o percibiendo su producto, celebrar toda clase de contratos que tengan por fin la adquisición, extinción, o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, conferir poderes generales o especiales, con todas o partes de las facultades aquí expre-

sadas, incluso la de iniciar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, fijar domicilios especiales para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Sociedad, debiendo ejercer la representación de la Sociedad en los casos de gestiones ante las autoridades administrativas, uno de los socios que por mayoría de los mismos, designasen en reunión ordinaria, firmar escrituras públicas, contraer cualquier clase de obligación y practicar todos los actos necesarios para la mejor marcha de la Sociedad, así como los que la mayoría de los socios disponga. — Artículo décimo primero: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, terminará el año financiero. — La Gerencia convocará a los socios al finalizar cada ejercicio, a una reunión ordinaria, mediante carta certificada con diez días de anticipación debiendo en esta reunión darles cuenta de su cometido, proponerles la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, proyectarles la memoria y Balance Anual, así como informarles sobre cualquier otro cualquier punto de interés para la Sociedad. — Artículo décimo segundo: La Gerencia convocará a reunión ordinaria o extraordinaria cada vez que lo juzgue oportuno o cuando lo pidan los socios que representen más del veinte por ciento del capital social. — Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes. — Artículo décimo tercero: Una vez citados los socios para reunión ordinaria o extraordinaria, ésta deberá constituirse con un número de socios que representen más de la mitad del Capital social. — Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas de acuerdo a lo dispuesto o establecido en el artículo décimo. — No realizándose esa reunión por falta de quórum, se citará con diez días de anticipación para una segunda, y ésta se realizará válidamente con cualquier número de socios presentes o representados, debiendo realizarse esta reunión, dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo décimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital, después de separarse las reservas de cualquier género y retribuciones o bonificaciones que la reunión de socios resolviera. — Artículo décimo quinto: En caso de disolución o liquidación de esta Sociedad, se procederá de acuerdo con el capítulo noveno del Código de Comercio, en cuanto sea aplicable en todo lo que no esté prescripto en este Contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de los expuestos conceptos, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por el presente contrato y en su defecto, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Transcripción de Poder Especial. — Número veinte (veinte). — Poder Especial. — En la Ciudad de Kobe, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y seis, ante mí, funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el art. quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce, del veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y los testigos Don Matotada Hattori, y don Seiichi Takahashi, ambos mayores de edad, casados, de nacionalidad japonesa, y domiciliados en Tokyo, comparecieron: don Kosuke Kunishi, casado, mayor de edad, de nacionalidad japonesa, domiciliado en Tokyo y don Chimoya Iwamoto casado mayor de edad de nacionalidad japonesa domiciliado en Kokura de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijeron. Que confieren Poder especial a Don Keiichi Yasunaga, de nacionalidad japonesa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, para que en su nombre y representación, constituya con los Señores Rómulo S. Naón, Domingo Selva, Chiyoma Iwamoto, y Kosuke Kunishi, una Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyo objeto será realizar la cultura e industria de la pesca en los mares, ríos y lagunas de la República Argentina, y en los países limítrofes, explotando el resultado de esa industria, no sólo por la venta de sus productos, sino también por la más amplia industrialización de los mismos, negociar sobre productos marítimos en general, sobre adquisición y venta al por mayor por cuenta propia o como agentes de terceros, o como intermediarios, fabricar hielo, refrigerar sus productos propios o los ajenos, construir y explotar depósitos frigoríficos, y en general todas las operaciones industriales y comerciales que puedan realizarse con la industria y con el comercio de pesca, o de mar, o de río, o de laguna, así como de la caza marítima. — A estos efectos la compañía podrá: adquirir y enajenar permisos de pesca y de caza marítima en la República y en los países limítrofes, adquirir, enajenar, propiedad de toda especie referente al mismo negocio; explorar en todos los mares, ríos y lagunas de la República, y en los países limítrofes, en busca de pesca y de caza, explotar el resultado de esas exploraciones, producir, comprar vender, almacenar, refinar, transportar y manufacturar todos los productos que obtenga de sus actividades industriales, así como construir comprar, vender y negociar en toda clase de receptáculos, envases o medios convenientes para almacenar o transportar los productos que extraiga o que manufacture, transportar por todos los medios, por tierra o por agua, o de cualquier otro modo todos los productos de su industria o de su comercio, construir y negociar buques, aparatos, elementos e implementos de toda clase, propios para su industria o para dicho transporte, adquirir en propiedad o en garantía, o depósito, y enajenar toda clase de acciones, títulos, bonos y otros valores de cualquier especie, de sociedades comerciales y ejercitar todos los privilegios anexos a la propiedad de los mismos, incluyendo el derecho de votar en las asambleas de estas empresas, adquirir el activo y pasivo de cualquier compañía pesquera, o de otro género, comprar y vender toda clase de bienes, tanto raíces como muebles o mercaderías, contratar pública o privadamente cualquier negocio o empresa relacionada con la producción, transporte, manufactura de la pesca y sus derivados y en general realizar cualquier clase de negocios que directa o indirectamente, se relacionen con los objetos de la compañía, en concepto de los socios, así como la compra y exportación de carne congelada o enfriada en la República Argentina o de cualquier otros productos agropecuarios para ser colocados en el exterior; la sociedad podrá además para la realización de los objetos y propósitos arriba especificados, efectuar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes, y entre otros comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar, dar en usufructo o arrendamiento bienes de toda especie, constituir gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de toda especie, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, dar y recibir en pago bienes de toda especie, emitir obligaciones o debentures, fusionarse y asociarse con otras compañías, la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en consecuencia, celebrar en todo lo que se refiera al comercio de importación y exportación, todos los actos y contratos que no estuvieren expresamente prohibidos, por las Leyes de la República. — En su testimonio y leído que les fué el presente, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, que doy fe. — Firmado: Otorgante: Kosuke Kunishi. — Otorgante: Chiyoma Iwamoto. — Testigo: Matotada Hattori. — Testigo: Seiichi Takahashi. — Francisco Ortiz, Cónsul General". — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número veinte, (Veinte), a los folios cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del libro de actos Notariales, a cargo del Funcionario Consular, que suscribe. — Para los otorgantes, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Kobe Apr. nueve de mil novecientos treinta y seis. — N.º de orden: mil trescientos cuarenta. — N.º del arancel: seis. — Derechos percibidos: pesos oro tres - quince. — Francisco Ortiz, Cónsul General. — Hay un sello y una estampilla. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica, que la firma que antecede y dice: Francisco Ortiz, es auténtica. — Buenos Aires, siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — J. Cassina. — Hay dos sellos y tres estampillas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, ante mí y testigos del acto, Don Florencio de Iriondo y Don Esteban Vicenzi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que certifico, doy fe. — R. S. Naón. — Domingo Selva. — K. Yasunaga. — Tgo.. F. de Iriondo. — Tgo.: E. Vicenzi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de pesos uno y medio, números del setecientos cuarenta y cuatro mil ciento seis, al ciento ocho; del setecientos diez y seis mil ochocientos treinta y tres al ochocientos treinta y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste — "provisoriamente". Vale. — Testado "social". No vale G. R. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 jun.-N.º 2.938-v.30 jun.

"CIA. ARGENTINA DE WOLFRAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los Señores Walter Gerard Boulton de estado casado, de nacionalidad inglés, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda número un mil trescientos cincuenta y cinco, Don Chester Bailey White, de estado casado, natural de los Estados Unidos de Norte América, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, Don Cedric Cathie Reeves, de estado casado, de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco y Don Bernardo William Anson May, de estado casado, de nacionalidad inglés, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social de **"Compañía Argentina de Wolfram, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Segunda: — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, Escritorio número quinientos treinta. — Tercera: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de minas de Wolfram y otros minerales, en la Provincia de San Luis u otra Provincia de la República Argentina, como también la venta de los productos y subproductos que de las minas se extraigan, pudiendo a tales efectos celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, establecer las condiciones del trabajo y explotación de sus bienes, celebrar hipotecas, prendas, recibir y dar bienes, en pago, operar con terceros y establecimientos bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y descompuesto en la siguiente forma, la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional aportada en maquinarias, muebles, útiles y demás actualmente existentes en las minas de Wolfram denominadas "San Román" y los Cuatro Mil Pesos moneda Nacional restantes representados por la opción de compra de la mina de Wolfram denominada "San Román", ubicada en la Provincia de San Luis de esta República, Partido Carolina, Departamento Coronel Pringles, en campo de Teodosio Poblet, con los siguientes límites: — Al Sud, Octavio Gatica y testamentaría de Faustina Amaya; al Oeste, el Río de Carolina, al Este, las lomas denominadas "Las Mesillas" y asperezas de la Carolina y al Norte la población de Carolina y el mismo Señor Teodosio Poblet; y la que los Señores Walter Gerard Boulton y Don Chester Bailey White adquirieron a la Sociedad "Ricardo Bluthgen, Sociedad en Comandita por acciones" por escritura pasada ante mí, con fecha veinte y tres de Marzo del corriente año mil novecientos treinta y seis, al folio ciento uno de este mismo Registro número doscientos once a mi cargo. — El siguiente capital queda aportado en la siguiente forma: — Don Cedric Cathie Reeves, sesenta y dos cuotas, Don Chester Bailey White, dos cuotas; Don Walter Gerard Boulton, dos cuotas y Don Bernardo William Anson May, dos cuotas. — Sexta: — La administración y Gerencia estará a cargo de la Sociedad "Anson May y Compañía" o sus sucesores, con domicilio en esta Capital calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, a quien se nombra al efecto y quien tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, otorgar escrituras de venta hipoteca o anticresis sobre los bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma adquirir el dominio de bienes inmuebles por compra o cualquier otro medio legal, cobre, perciba, haga quitas y la represente como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante otra autoridad, empleados o corporaciones, nombrar empleados, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y dar otros nuevos, sustituir el mandato en todo o en parte y en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que el presente contrato no prohibe. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente. — Octava: — Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicado por carta certificada a los socios, éstos no los observaran o las observaciones no fueran por mayoría de capital. — Novena: — En caso de incapacidad de la firma administradora, se designará una nueva la que se elegirá por mayoría absoluta de votos. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente forma: — Las pérdidas se limitarán al capital social y serán so-

portadas en la misma proporción de sus respectivos aportes. — De las ganancias después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad y proveer suficientes fondos para la marcha de los negocios en la opinión del gerente administrador se pagarán primero la suma de Treinta mil pesos al socio señor Reeves por una sola vez y el resto se repartirá entre todos los socios en la siguiente proporción: — Veinte y dos y medio por ciento a Don Walter Gerard Boulton, veinte y dos y medio por ciento a Don Chester Bailey White; veinte y siete y medio por ciento a Don Cedric Cathie Reeves y el veinte y siete y medio por ciento restante a Don Bernardo William Anson May. — Undécima: — Para lo que no estuviere establecido por el presente contrato la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituído el presente Contrato de Sociedad "Compañía Argentina de Wolfram" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída, se ratifican, y la firman, y la suscriben también los Señores Don Juan Carlos Brusco y Don Ernesto Augusto Fava, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — B. W. Anson May. — Cedric C. Reeves. — Chester B. White. — W. Gerard Boulton. — J. C. Brusco — Ernesto A. Fava. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y siete vuelto del Registro número doscientos once a mi cargo doy fe. — Para la "Compañía Argentina de Wolfram" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno numerados correlativamente del seiscientos cinco mil novecientos veinte y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas — y subproductos — Vale. Emilio Crotto. Hay una estampilla y un sello. — Entre líneas — y subproductos — Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e23 jun.-N.° 3001-v27 jun.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Folio 728. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los Señores Doctor James Mapelli, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, primer piso, Departamento E.; Doctor Juan Aquiles Bruschi, que firma "Juan A. Bruschi", casado, argentino, domiciliado en Florida número doscientos cuarenta y ocho; Don Juan Carlos Gutiérrez del Castillo, que firma "Juan Carlos G. del Castillo", soltero, argentino, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, tercer piso, Departamento E.; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que se pasan a detallar. — Primero: Se constituye entre los comparecientes, esta Sociedad Comercial, que tendrá por objeto la elaboración y explotación de productos sueroterápicos y de biología, medicinales y veterinarios, así como todas las actividades relacionadas con un Instituto de Análisis, Experimentos y trabajos científicos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio o sede de sus negocios, en esta Capital, calle Florida número doscientos cuarenta y ocho, y pudiendo tener concesionarios o agentes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad, será de diez años, o sea hasta el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término de duración fijado, el socio que no estuviere de acuerdo con la continuación de la presente entidad social, mediante telegrama colacionado, hará conocer a los otros miembros, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Si dicho pre-aviso no se produjera en el tiempo y forma expresados, se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de diez años, a cuyo efecto documentarán en escritura pública dicha prórroga, que formará parte de las presentes convenciones, y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Es entendido que si algún socio manifestare en la oportunidad y forma antedichas, el deseo de no continuar en la Sociedad, los otros socios podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo pagar al socio saliente la parte de capital social que hubiere aportado y utilidades que se determinarán mediante un balance a practicarse en oportunidad. — El fondo de reserva en la parte que le correspondiera al socio saliente, quedará definitivamente perdido para él, e incorporado al haber social. — El pago relativo al socio saliente, se hará en cinco cuotas iguales, una por año y en forma que el total de su crédito quede satisfecho en un plazo no mayor de cinco años, contados desde la fecha del Balance, firmando por tales cuotas, los continuadores de la Sociedad, a nombre de ésta, los pagarés necesarios. — Se conviene especialmente, que dichas sumas de dinero no devengarán interés. — Cuarto: El capital de la Sociedad, queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El Doctor James Mapelli, cien cuotas que representan cien mil pesos nacionales; el Doctor Juan A. Bruschi y el Señor Juan Carlos G. del Castillo, con un aporte individual de cien cuotas, o su equivalente de cien mil pesos cada uno. — Estos aportes constan de las respectivas boletas de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cuenta corriente que se abrirá al efecto. — Quinto. La Sociedad podrá adquirir o enajenar, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, y demás condiciones que convenga, cederlos y permutarlos, aceptar y constituir hipotecas, así como adquirir y registrar patentes y marcas transferirlas o negociarlas con la persona o personas que creyere conveniente y exportar los productos que la misma elabore. — Podrá también implantar establecimientos industriales y realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, compatibles con la naturaleza de esta Sociedad y operar con los Bancos Nacionales o particulares establecidos en esta Capital, o en el extranjero. — Sexto: La Sociedad será administrada por el gerente Señor Doctor Juan Aquiles Bruschi, con facultades amplias incluso las de alquilar locales u oficinas que sean necesarias o dar en arrendamiento inmuebles o parte de ellos de propiedad de la Sociedad, por plazos aún mayores de seis años, firmar y otorgar todas las escrituras públicas, contratos y cuanta documentación se requiera, así como cancelaciones y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, nombrar y revocar gerentes que no sean socios, fijarles su remuneración, habilitaciones, representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole administrativa o particular, y ante las oficinas de Impuestos, Correos, Departamento Nacional de Higiene, Obras de Salubridad, etcétera; abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta Capital o del extranjero, endosar, girar, firmar cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente en dichos Bancos, por una suma en total, no mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia del Doctor Bruschi, toda la documentación pertinente será firmada por el Doctor James Mapelli, quien será el gerente interino. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social para garantías o fianzas que no se refieran únicamente a los intereses de la Sociedad. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año, el Gerente practicará el Inventario y Balance General, que, una vez confeccionado, deberá ser sometido a la consideración de los socios, con el proyecto de distribución a más tardar, el treinta y uno de Agosto siguiente. — Antes de ser distribuídas las utilidades, de las cuales se excluyen las sumas destinadas a habilitación, participaciones o gratificaciones al personal, se separará de ellas el cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social, y un diez por ciento para el socio Gerente. — El remanente será distribuído entre todos los socios a prorrata del capital aportado. — Al determinar el monto de las utilidades líquidas, el Gerente cuidará de que las mismas se encuentren realizadas, para poder ser distribuídas entre los socios tan pronto como el balance sea aprobado. — Octavo: En este mismo acto la Sociedad, adquiere por compra al Doctor James Mapelli, su Laboratorio establecido en esta Capital, calle Condarco tres mil cuarenta, con todas sus instalaciones, instrumentos, aparatos y elementos de trabajo, de acuerdo con el inventario que ya obra en poder de la Sociedad y las fórmulas, preparaciones y estudios del Doctor Mapelli, a que se refiere este contrato, mediante la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el Doctor Mapelli reconoce tener recibida también en este acto y por cuyo valor otorga a la Sociedad recibo y carta de pago en forma, aceptando la misma esta manifestación y entrando así, dicho laboratorio y las referidas fórmulas, preparaciones y estudios, a formar parte del capital social. — Tanto las fórmulas y preparaciones actuales, como las futuras del laboratorio, serán mantenidas en secreto, bajo sobre cerrado y lacrado, que llevará la firma del gerente y del Doctor Mapelli, con indicación precisa de su contenido. — Dichos sobres serán depositados, bajo constancia en forma, en poder del Escribano Don Mario Chiloteguy, y sólo podrán ser abiertos con arreglo a lo estipulado en este contrato de Sociedad, bajo el contralor del mismo señor Escribano, labrándose el acta correspondiente. — Noveno: El Doctor James Mapelli, se obliga a atender la dirección científica del Laboratorio, con la asignación mensual, por todo concepto, de un mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, siendo también de su cuenta exclusiva la elección y despido del personal del Laboratorio y control de la marcha del mismo. — En caso de que el Doctor Mapelli, lo considerase necesario, podrán abrirse los sobres para el objeto que él determine, con la conformidad de todos los socios, reintegrándose después a su depósito. — En caso reconocido de que el Doctor Mapelli no pudiera atender la dirección del referido Laboratorio, y fuese indispensable el conocimiento de las fórmulas secretas, el Gerente deberá convocar a los socios o en su caso a los respectivos apoderados por telegramas colacionados, con quince días de anticipación a una reunión — en el curso de la cual — se abrirá el sobre o sobres, existentes y se tomará nota de su contenido a efectos de continuar la fabricación de los productos. — Décimo: Para la adquisición o enajenación de inmuebles a que se refiere la cláusula quinta, de este contrato, se requerirá siempre la mayoría de votos, debiendo a tal fin, el gerente ser autorizado para cada caso. — Undécimo: Es entendido que las fórmulas en explotación a que aluden las cláusulas octava y novena, son de absoluta propiedad de la Sociedad, y en caso de disolución de ésta, podrán ser enajenadas estableciéndose para el o los socios interesados en las mismas el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, a cualquier otro interesado no socio. — Duodécimo: Los socios se reunirán en la sede social, cuando sean convocados por el Gerente o por propia iniciativa, o a pedido de cualquiera de los socios y por lo menos, una vez al año, a más tardar en la segunda quincena del mes de Agosto, para la consideración del balance. — El socio que deseara provocar el cambio del gerente, socio o no, puede convocar a los demás socios para una reunión, que se celebrará a tal fin en el domicilio social. — Toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de capital y asentada en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo Tercero: El Gerente al hacer el inventario y balance a que se refiere la cláusula séptima, propondrá las amortizaciones del activo, usuales en el comercio, sin perjuicio de cualquier medida de previsión que sobre el particular acordaren los socios. — Décimo Cuarto: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes enunciados y si llegaren a ascender al cincuenta por ciento del capital, justificadas por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, la cual estará a cargo del Gerente administrador, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada por éste a los socios, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder o transferir a tercero, en ninguna forma ni por ningún valor, las cuotas parcelarias a que se refiere el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cuota de aporte social de cada socio, sólo puede ser transferida de conformidad al artículo doce de dicha Ley. — Décimo Sexto. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los otorgantes se atienen a las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con la clase de la presente Sociedad, quedando formalmente establecido que los socios no tendrán más responsabilidad que hasta el valor de los aportes efectuados, según la cláusula cuarta de este contrato. — Del Certificado que se agrega a esta escritura, resulta: Que por el nombre del Señor James Mapelli, no aparece inhibición para disponer de sus bienes. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos Don Danilo Mungai, y Don Luis M. Guido, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — James Mapelli. — Juan A. Bruschi. — Juan Carlos G. del Castillo. — Danilo Mungai. — Luis M. Guido. — Hay un sello. — Mario Chiloteguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números: seiscientos veinte y cinco mil quinientos quince al seiscientos veinte y cinco mil quinientos diez y ocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Raspado: asentada; que. — Entrelíneas: cincuenta. — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — Mario Chiloteguy. — Raspado: cinco; parte que; a; practicarse; en; fijado; en; endosar; instrumentos con; Ley. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Eugenio A. Marelli., secretario.

e23 jun.-N.° 3010-v27 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

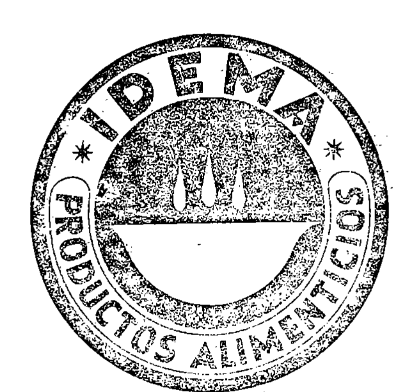
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 189.617



Junio 1.° de 1936. — Juan Pawlowski. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2242.

v.27 jun.

Acta N.° 188.671



Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1226.

v.27 jun.

Acta N.° 188.672



Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1227.

v.27 jun.

Acta N.° 188.673

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1228.

v.27 jun.

Acta N.° 188.674

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 1229.

v.27 jun.

Acta N.° 188.675

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1230.

v.27 jun.

Acta N.° 188.676

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1231.

v.27 jun.

Acta N.° 188.677

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1936. — Hasenvlever & Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación rellenos, para inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1232.

v.27 jun.

Acta N.° 189.498

ROERMER

Mayo 27 de 1936. — Sucesión de Roberto Cárcamo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.246. — Aviso N.° 2124.

v.27 jun.

Acta N.° 189.345



Mayo 19 de 1936. — Harguindeguy Hnos. — Para distinguir calzados todas clases, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.860. — Aviso N.° 1888.

v.27 jun.

Acta N.° 189.370

CAFIRINA

Mayo 20 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.363. — Aviso número 1880.

182.17

Acta N.° 189.4?5

CNENA

Mayo 23 de 1936. — José A. Anastasio Agarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.105. — Aviso número 2037.

v.27 jun.

Acta N.° 188.933

Escasany

Abril 29 de 1936. — Casa Escasany, Joyería y Relojería S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.086. — Aviso N.° 1571.

v.27 jun.

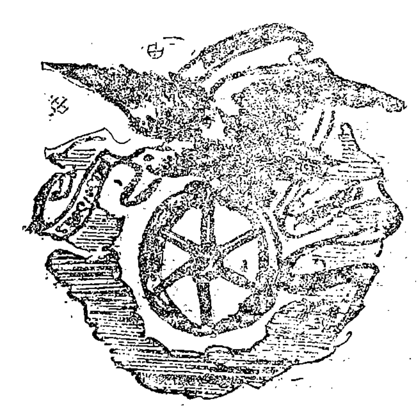
Acta N.° 189.600

CANARIO

Junio 1.° de 1936. — Rosa Barbalato de Freddi. — Para distinguir una tintura de uso veterinario, de la clase 2. — Aviso N.° 2237.

v.27 jun.

Acta N.° 189.601



Junio 1.° — de 1936. — The American Pulley Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir poleas de transmisión en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 98.014. — Aviso N.° 2229.

v.27 jun.

Acta N.° 189.604

BELMONT

MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1936. — Svendsen & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 20.000.—. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1968.

v.27 jun.

Acta N.° 189.616

FIGURITAS

Junio 1.° de 1936. — Roque Livieri, Miguel Julian Tarallo y Ulises Peluffo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2239.

v.27 jun.

Marca Renunciada N.° 146.588

"J. U. V."

Atilio Esteban Cattaneo. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "J. U. V" N.° 146.588; que le fué concedida por esta Dirección en Enero 20 de 1934. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales Alcóholicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1761.

v.27 jun.

Acta N.° 187.750

MAGICO

Febrero 22 de 1936. — Cía. Oleaginosa Argentina S. A. (C. O. A. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 385.

v.27 jun.

Acta N.° 189.618



Junio 1.° de 1936. — A. Barani & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.837. — Aviso 2.243.

v.27 jun.

Acta N.° 189.619



Juino 1.° de 1936. — Alfonso Sainz & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.244.

v.27 jun.

Acta N.° 189.620



Junio 1.° de 1936. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.091. — Aviso 2.779.

v.27 jun.

Acta N.° 189.621

RECORD

Junio 1.° de 1936. García Díaz & Co., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.240.

v.27 jun.

Acta N.° 189.622

BULBOLINA

Junio 1.°. de 1936. — Florindo Salvador Leone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.216.

v.27 jun.

Acta N.° 189.623



Junio 1.° de 1936. — Pedro La Rocca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 2.153. v.27 jun.

Acta N.° 189.624

NEOERGOBIS

Junio 1.° de 1936. — Armando Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.254.

v.27 jun.

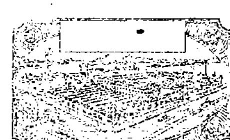
Acta N.° 189.625.

TYRANN

Junio 2 de 1936. — Schoeller Bleckman Stahlwerke A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.259.

v.27 jun.

Acta N.° 189.626



Junio 2 de 1936. — Constante Fareuh. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.258. v.27 jun.

Acta N.° 189.627

CICA

Junio 2 de 1936. — Crédito Industrial y Comercial Argentino S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.241.

v.27 jun.

Acta N.° 189.628

MENSANAL

Junio 2 de 1936, — Georg Cohn, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.257.

v.27 jun.

Acta N.° 189.630

DURIT

Junio 2 de 1936. — Pablo Gindra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, Arts. de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.260.

v.27 jun.

Acta N.° 189.631

BRILLFIX

Junio 2 de 1936. — Octavio González Roura, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2.155.

v.27 jun.

Acta N.° 189.632

BIXILA

Junio 2 de 1936. — Octavio González Roura, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2.157.

v.27 jun.

Acta N.° 189.633

SPORFIX

Junio 2 de 1936. — Octavio González Roura, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 2156.

v.27 jun.

Acta N.° 189.634

GUIA LITIS

Junio 2 de 1936. — Mario Lorenzo. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Aviso N.° 2.247.

v.27 jun.

Acta N.° 189.636

S.A. Radiodifusora ULTRA

Junio 2 de 1936. — S. A. Radiodifusora Ultra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.159.

v.27 jun.

Acta N.° 189.637



Junio 2 de 1936. — Juan Eduardo Saffores, (que comercia bajo el rubro de Manufactura Argentina de Colas). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.255.

v.27 jun.

Acta N.° 189.639

ZASTRAS

Junio 2 de 1936. — Nilda Frers de Curutchet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2.256.

v.27 jun.

Acta N.° 189.641

EL NENE

Junio 2 de 1936. — Angélico Faggioli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.266.

v.27 jun.

Acta N.° 189.642

EL NENE

Junio 2 de 1936. — Angélico Faggioli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2267.

v.27 jun.

Acta N.° 189.643

LAMBARE

Junio 2 de 1936. — Juan Fuentes Posada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2265.

v.27 jun.

Acta N.° 189.644

PATTINSON'S

Junio 2 de 1936. — Turner & Newall Ltd., de Spotland, Rochale, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir magnesia, carbonatos de magnesio en forma sólida y óxidos de magnesio calcinados, usados en las industrias, de la clase 1. — Aviso número 2270.

v.27 jun.

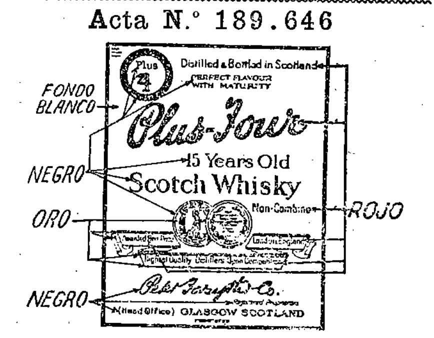
Acta N.° 189.645

PATTINSON'S

Junio 2 de 1936. — Turner & Newall Ltd., de Spotland, Rochale, Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de preparados de tocador a base de magnesia, carbonatos de magnesio y óxidos de magnesios calcinados, de la clase 16. — Aviso número 2269.

v.27 jun.

Acta N.° 189.646



Junio 2 de 1936. — Philip Forsyth Latimer, que comercia bajo el rubro de Peter Forsyth & C.°, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso número 2268.

v.27 jun.

Acta N.° 189.647

PERFUMAX

Junio 2 de 1936. — Máximo F. Lechuga. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 2276.

v.27 jun.

Acta N.° 189.648

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso número 2206.

v.27 jun.

Acta N.° 189.649

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2208.

v.27 jun.

Acta N.° 189.650

SOSNEADO

MARCA REGISTRADA

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2213.

v.27 jun.

Acta N.° 189.651

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2209.

v.27 jun.

Acta N.° 189.652

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2210.

v.27 jun.

Acta N.° 189.653

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2211.

v.27 jun.

Acta N.° 189.654

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2212.

v.27 jun.

Acta N.° 189.655

TERMIDOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2200.

v.27 jun.

Acta N.° 189.656

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2201.

v.27 jun.

Acta N.° 189.657

TRAPICHE

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2202.

v.27 jun.

Acta N.° 189.658

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2198.

v.27 jun.

Acta N.° 189.659

BROCADO

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2199.

v.27 jun.

Acta N.° 189.662

MONITOR

Junio 2 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2207.

v.27 jun.

Acta N.° 189.663

MICADO

Junio 3 de 1936. — Rodolfo González. — Para distinguir insecticidas en general de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2245.

v.27 jun.

Acta N.° 189.665



Junio 3 de 1936. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.980. — Aviso N.° 2.287.

v.27 jun.

Acta N.° 189.666

EL PORTEÑO

Junio 3 de 1936. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.982. — Aviso N.° 2.288.

v.27 jun.

Acta N.° 189.667

EL TOISON DE ORO

Junio 3 de 1936. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de pun'o, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.983. — Aviso N.° 2.289.

v.27 jun.

Acta N.° 189.683

AMOR .... Y AMOR

Junio 3 de 1933. — Louis Outin. — Para distinguir una película, de la clase 6. — Aviso N.° 2.279.

v.27 jun.

Acta N.° 189.668

GULFLUBE

Junio 3 de 1936. — Gulf Oil Corporation of Pennsylvania, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes y grasas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 2.290.

v.27 jun.

Acta N.° 189.670



Junio 3 de 1936. — Gulf Oil Corporation of Pennsylvania, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir petróleo y subproductos, incluyendo fuel-oil, gasolina, kerosene, nafta, aceites lubrificantes, ceras, grasas y demás similares, de la clase 3. — Aviso N.° 2.292.

v.27 jun.

Acta N.° 189.671



Junio 3 de 1936. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.293.

v.27 jun.

Acta N.° 189.672

Underberg - Bitter

Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.363. — Aviso N.° 2.249.

v.27 jun.

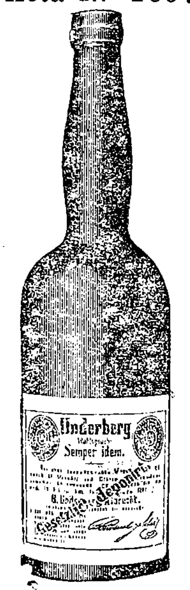
Acta N.° 189.673

Bitter - Underberg

Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.364. — Aviso N.° 2.251.

v.27 jun.

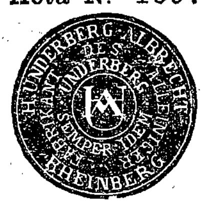
Acta N.° 189.675



Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.476. — Aviso número 2.252.

v.27 jun.

Acta N.° 189.674



Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.474. — Aviso número 2.250.

v.27 jun.

Acta N.° 189.676



Junio 3 de 1936. — H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Rheinland, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.477. — Aviso número 2.253.

v.27 jun.

Acta N.° 189.677

HIMALAYA

MARCA REGISTRADA

Junio 3 de 1936. — Schoeller-Bleckmann Stahlwerke, A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.275.

v.27 jun.

Acta N.° 189.678

Flottmann

Junio 3 de 1936. — Flottmannkonzern, G. m. b. H., de Herne, Alemania. — Para distinguir máquinas y artículos en general para la explotación de minas, de la clase 5. — Aviso número 2.278.

v.27 jun.

Acta N.° 189.679



Junio 3 de 1936. — Flottmannkonzern, G. m. b. H., de Herne, Alemania. — Para distinguir máquinas y artículos en general, para la explotación de minas, de la clase 5. — Aviso N.° 2.277.

v.27 jun.

Acta N.° 189.669

GULFPRIDE

Junio 3 de 1936. — Gulf Oil Corporation of Pennsylvania, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 2.291.

v.27 jun.

Acta N.° 189.680



Junio 3 de 1936. — Pinasco & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cacaos. — Aviso N.° 2.274.

v.27 jun.

Acta N.° 189.681



Junio 3 de 1936. — Moisés Llobera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.970.

v.27 jun.

Acta N.° 189.682

OYCOIL

Junio 3 de 1936. — Luis Carlos Riccardo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.261.

v.27 jun.

Acta N.° 189.684

CREMIL

Junio 3 de 1936. — Pedro Zubillaga Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.280.

v.27 jun.

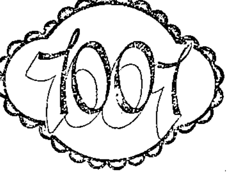
Acta N.° 189.685

YODOVITA

Junio 3 de 1936. — Marcial Imbaud. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.281.

v.27 jun.

Acta N.° 189.687



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 3 de 1936. — F. F. Fernández y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.283.

v.27 jun.

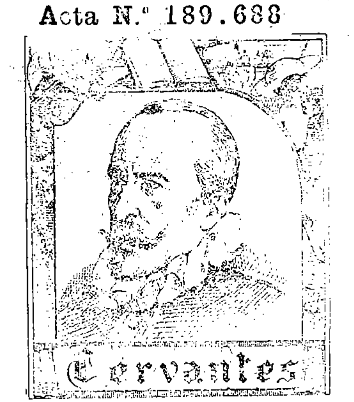
Acta N.° 189.689

BALNEARIO

Junio 3 de 1936. — La Rocca y Cía. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.284.

v.27 jun.

Acta N.° 189.688



Junio 3 de 1936. — Benítez Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 2.285.

v.27 jun.

Acta N.° 189.690

AMPERIUM

Junio 4 de 1936. — Juan B. Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 98.451. — Aviso número 2.271.

v.27 jun.

Acta N.° 189.691

VAN HEUSEN

Junio 4 de 1936. — Harding, Tilton & Hartley Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.230.

v.27 jun.

Acta N.° 189.693

OKY

Junio 4 de 1936. — Ricardo Martín Yáñez. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 2.294.

v.27 jun.

Acta N.° 189.694



Junio 4 de 1936. — R. Hara & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintado, escudos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.298.

v.27 jun.

Acta N.° 189.695

WOLLSTRA

Junio 4 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.299.

v.27 jun.

Acta N.° 189.696

DUNOVA

Junio 4 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.300.

v.27 jun.

Acta N.° 189.697

TRINOVA

Junio 4 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.301.

v.27 jun.

Acta N.° 189.698

ROTAFIX

Junio 4 de 1936. — Gunther Wagner, de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.302.

v.27 jun.

Acta N.° 189.699



Junio 4 de 1936. — D. J. Dalton, de Warsaw Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 96.747. — Aviso número 1.881.

v.27 jun.

Acta N.° 189.701



EDUCOL

Junio 4 de 1936. — Cía. Fauna, So[illegible]bilidad Ltda., capital $ 60.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.297.

v.27 jun.

Acta N.° 189.702

FIDELIS

Junio 4 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.217.

v.27 jun.

Acta N.° 189.716

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industdias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 98.365. — Aviso número 2.339.

v.27 jun.

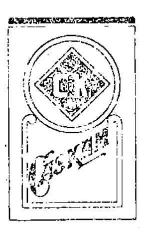
Acta N.° 189.703

COLLUSULFAR

Junio 4 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comecial e Industdial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2218.

v.27 jun.

Acta N.° 189.705



Junio 5 de 1936. — Aarón David Kaminker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.320.

v.27 jun.

Acta N.° 189.706



Junio 5 de 1936. — David Bradichansky. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2.[illegible]

v.27 jun.

Acta N.° 189.707

FENOFORMO

Junio 5 de 1936. — Albino Carabelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.067. — Aviso número 1.971.

v.27 jun.

Acta N.° 189.704



Junio 5 de 1936. — Etablissements B. Mulsant, Mulsant & Cíe., de Willefranche S|Saone, Francia. — Para distinguir algodón medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 98.137. — Aviso número 2.272.

v.27 jun.

Acta N.° 189.743

FOR EVER

Junio 5 de 1936. — C. Rosa & Cía. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Renovación de la número 98.013. — Aviso número 2.327.

v.27 jun.

Acta N.° 189.744

ROYAL

Junio 5 de 1936. — Boker & Cía. — Para distinguir ferretería en general, de la clase 10, menos herramientas para chacra, jardín y otras herramientas de mano. — Renovación de la número 98.695. — Aviso número 2.328.

v.27 jun.

Acta N.° 189.708

BARROLINA

Junio 5 de 1936. — Jaime Nun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 96.845. — Aviso número 2.263.

v.27 jun.

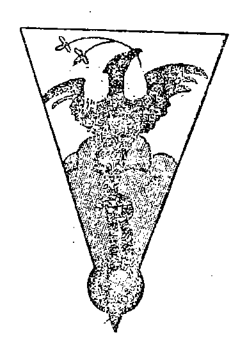
Acta N.° 189.710

MERFENAL

Junio 5 de 1936. — Francisco S. Torrás. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.310.

v.27 jun.

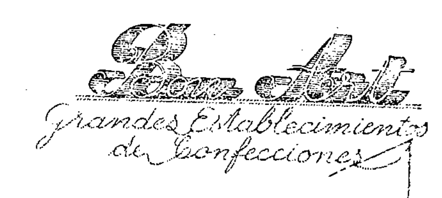
Acta N.° 189.711



Junio 5 de 1936. — Otto Roller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.761. — Aviso número 2.337.

v.27 jun.

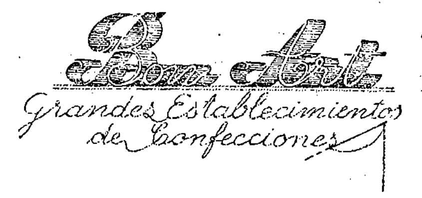
Acta N.° 189.712



Junio 5 de 1936. — Cohen, Menache & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.336.

v.27 jun.

Acta N.° 189.713



Junio 5 de 1936. — Cohen, Menache & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2335.

v.27 jun.

Acta N.° 189.714

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.363. — Aviso número 2.345.

v.27 jun.

Acta N.° 189.715

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 98.364. — Aviso número 2.338.

v.27 jun.

Acta N.° 189.717

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 98.366. — Aviso número 2.340.

v.27 jun.

Acta N.° 189.718

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 98.367. — Aviso número 2.341.

v.27 jun.

Acta N.° 189.719

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.342.

v.27 jun.

Acta N.° 189.720

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 98.569. — Aviso número 2.343.

v.27 jun.

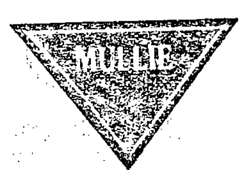
Acta N.° 189.721

MANNESMANN

Junio 5 de 1936. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaría, artículos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 98.370. — Aviso número 2.344.

v.27 jun.

Acta N.° 189.722



Junio 5 de 1936. — Samuel Reisin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.303.

v.27 jun.

Acta N.° 189.723

GOTLITE

Junio 5 de 1936. — Emilio Götz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2.346.

v.27 jun.

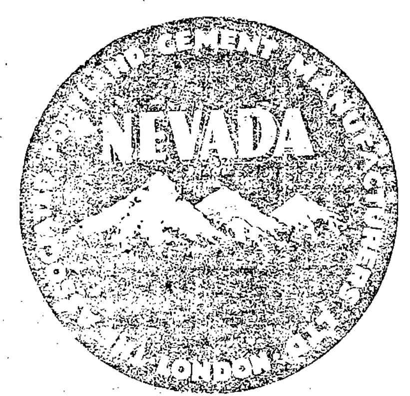
Acta N.° 189.724

GOTLITE

Junio 5 de 1936. — Emilio Götz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.347.

v.27 jun.

Acta N.° 189.725



Junio 5 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cemento portland blanco. — Aviso N.° 2348.

v.27 jun.

Acta N.° 189.726

CUTEX

Junio 5 de 1936. — Northam Warren Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.351.

v.27 jun.

Acta N.° 189.727

MO-MAX

Junio 5 de 1936. — The Cleveland Twist Drill Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.349.

v.27 jun.

Acta N.° 189.728

MO-MAX

Junio 5 de 1936. — The Cleveland Twist Drill Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2.350.

v.27 jun.

Acta N.° 189.729



Junio 5 de 1936. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A. — Para distinguir papel de lija, tela esmeril y piedra esmeril, de la clase 10. — Aviso número 2.305.

v.27 jun.

Acta N.° 189.730



Junio 5 de 1936. — Manuel Vázquez Pailarés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 2.353.

v.27 jun.

Acta N.° 189.731

PROTEMOR

Junio 5 de 1936. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.352.

v.27 jun.

Acta N.° 189.735



Junio 5 de 1936. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 96.675. — Aviso N.° 2.316.

v.27 jun.

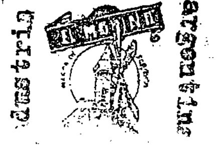
Acta N.° 189.736



Junio 5 de 1936. — Scharf y Velten. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.676. — Aviso N.° 2.319.

v.27 jun.

Acta N.° 189.737



Junio 5 de 1936. — Cayetano Brenna. — Para distinguir artículos de confitería, pastelería, chocolates, tés y cafés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 96.722. — Aviso N.° 2321.

v.27 jun.

Acta N.° 189.738



Junio 5 de 1936. — Cayetano Brenna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.322.

v.27 jun.

Acta N.° 189.740

CHARSAL

Junio 5 de 1936. — Emilio Chiappetta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mineales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.979. — Aviso número 2.324.

v.27 jun.

Acta N.° 189.741

PINTOLIT

Junio 5 de 1936. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 97.283. — Aviso número 2.325.

v.27 jun.

Acta N.° 189.742

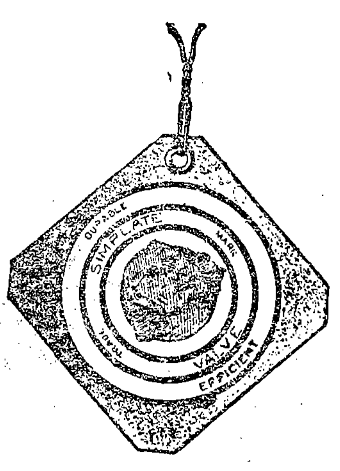


industria argentina

Junio 5 de 1936. — Castillo, Mancebo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.406. — Aviso N.° 2.326.

v.27 jun.

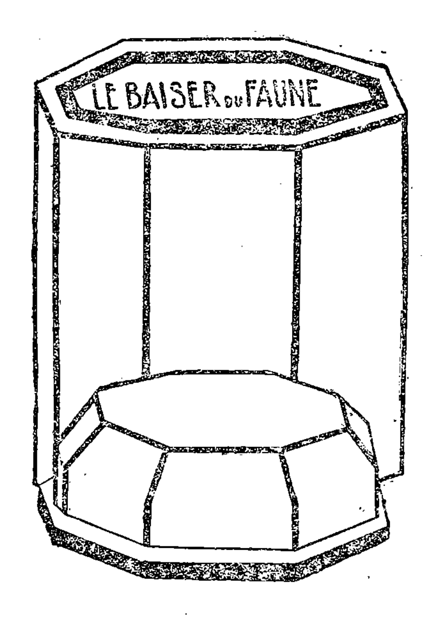
Acta N.° 189.709



Junio 5 de 1936. — Chicago Pneumatic Tool Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Renovación de la número 96.949. — Aviso número 2.3...

v.27 jun.

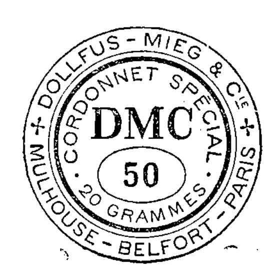
Acta N.° 189.750



Junio 5 de 1936. — René Honorat, propietario de la Fábrica Molinard Jeune de Grasse, de Alpes Maritimes, Francia. — Para distinguir extractos y perfumes líquidos, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2.314.

v.27 jun.

Acta N.° 188.631



Abril 16 de 1936. — Dollfus-Mieg & Cíe. S. A., de Mülhouse, Francia. — Para distinguir cordonnet, de la clase 16. — Renovación de la N.° 97.796. — Aviso N.° 1185.

v.27 jun.

Acta N.° 188.810

INDUSTRIA ARGENTINA
RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA

Abril 24 de 1936. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1.416.

Acta N.° 188.311



Marzo 26 de 1936. — S. A. "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 95.357. — Aviso N.° 908.

v.27 jun.

Acta N.° 188.586

MERBENIT

Abril 15 de 1936. — Alberto Volet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazár, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 1.151.

v.27 jun.

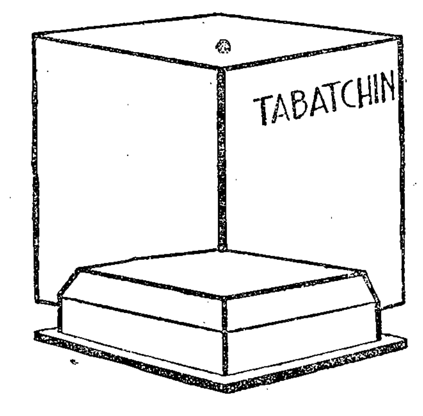
Acta N.° 189.752

Mecánica y Ciencia Moderna

Junio 6 de 1936. — Amadeo Bois. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 2.323.

v.27 jun.

Acta N.° 189.751



Junio 5 de 1936. — René Honorat, propietario de la Fábrica Molinard Jeune de Grasse, de Alpes Maritimes, Francia. — Para distinguir extractos y perfumes líquidos, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2.315.

v.27 jun.

Acta N.° 189.638



Junio 2 de 1936. — Domingo De Vittorio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2246.

v.27 jun.

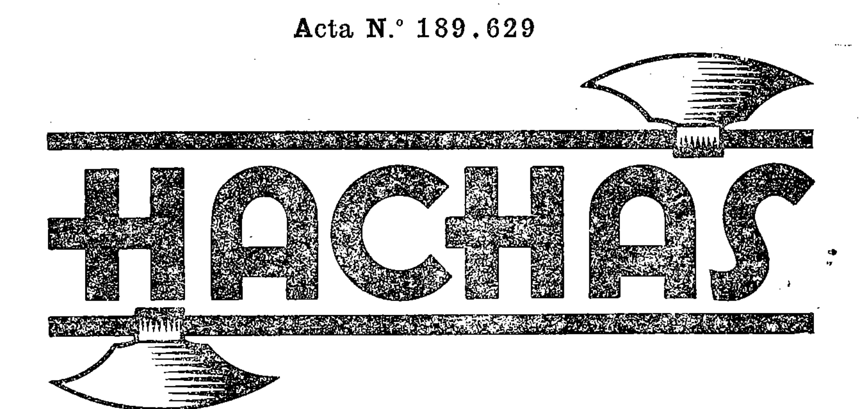
Acta N.° 189.603



Junio 1.° de 1936. — Cía. General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Para distinguir velas, de la clase 3. — Aviso número 1967.

v.27 jun.

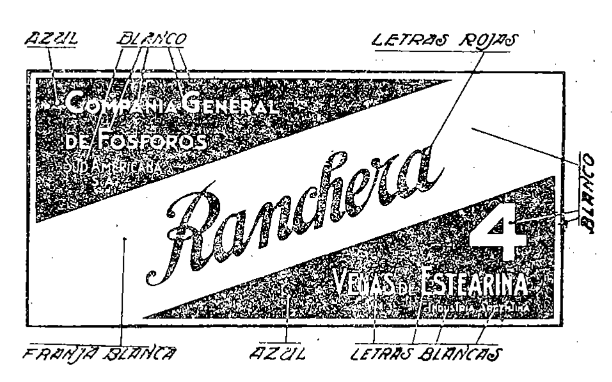
Acta N.° 189.629



Junio 2 de 1936. — Juan Beltrán Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2045.

v.27 jun.

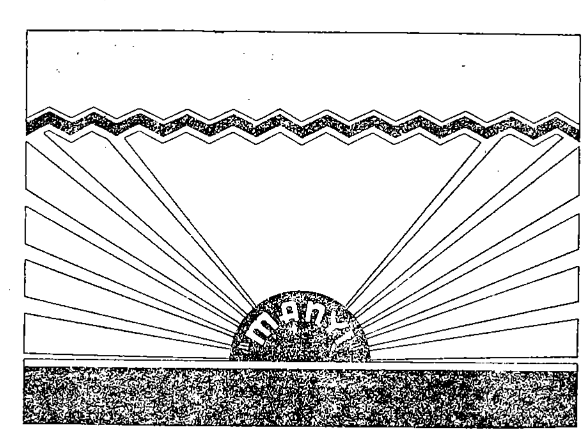
Acta N.° 189.602



Junio 1.° de 1936. — Cía. General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Para distinguir velas, de la clase 3. — Aviso número 1966.

v.27 jun.

Acta N.° 189.664



Junio 3 de 1936. — Adán Manyi, Pedro Torres y Antonio Torres. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pinturas, de la clase 10. — Aviso número 2286.

v.27 jun.

Acta N.° 189.692

Passiflorine Réaubourg

Junio 4 de t1936. — S. A. Laboratoires G. Reaubourg, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2248.

v.27 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Chuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional